Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg.Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:.....Abg. Julio César **GONZÁLEZ**
Ministro de Desarrollo Social:.....As. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**
Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERO**
Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**
Secretario de Cultura.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**
Secretaria de la Mujer.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Secretaría de Culto..... Sr. Ramón Alberto **GÓMEZ**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LXV - Nº 3336 **Dirección: Sarmiento 335** **SANTA ROSA, 16 DE NOVIEMBRE DE 2018**
Telefax: 02954-436323 www.lapampa.gov.ar boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO **Página**

Leyes N° 3109, 3110, 3112, 3113, 3116 y 3120..... 2
Decretos Sintetizados: N° 377, 1069, 1570, 3977, 4005 a 4061, 4063 a 4091, 4093 a 4115, 4117, 4118, 4120 a 4125..... 5
Ministerio de Desarrollo Social: Res. Nº 1072, 1075 a 1078, 1080, 1082, 1083, 1085, 1086, 1089 a 1092..... 16
Ministerio de Salud – Subsecretaría de Salud: Disp. N° 806 a 808, 815, 817 y 818..... 17
Ministerio de Educación: Res. N° 1192 y 1193..... 18
Dirección General de Educación Secundaria: Disp. N° 207 y 217..... 18
Ministerio de la Producción: Res. N° 564 a 567, 571 a 578, 580 a 584..... 18
Subsecretaría de Asuntos Agrarios – Dirección de Ganadería: Disp. N° 1887 a 1890 y 1892..... 20
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 19..... 21
Ministerio de Desarrollo Territorial – Subsecretaría de Turismo: Disp. N° 40..... 21
IPAV: Res. N° 1279 a 1284, 1289 y 1290..... 21
Secretaría General: Res. N° 227..... 22
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 431 a 444, 446 a 453..... 22
Secretaría de Cultura: Res. N° 213..... 24
Tribunal de Cuentas: Sent. N° 2259, 2369 a 2371, 2448, 2449, 2581 y 2693..... 24
Licitaciones:..... 33
Edictos:..... 34
Avisos Judiciales:..... 39
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:..... 47
Concursos:..... 55

LEY N° 3109: MODIFICANDO EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 2179

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°: Modifícase el artículo 1° de la Ley 2179, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo 1°: Suspéndese en todo el ámbito de la Provincia, a partir del día 30 de octubre de 2018 y hasta el 30 de octubre de 2019, las subastas sobre inmuebles cuando las mismas tengan su origen en obligaciones dinerarias provenientes de los contratos de mutuo o fianza, juicios hipotecarios y de los títulos ejecutivos enumerados en el artículo 494 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de La Pampa; cualquiera fuera la jurisdicción ordinaria de la acción.
El inmueble deberá ser el único de titularidad registral del deudor y su grupo familiar conviviente, destinado a vivienda y de ocupación permanente, con una valuación fiscal no superior a pesos setecientos treinta y cinco mil ($ 735.000).
El plazo referido se extenderá hasta el 31 de marzo de 2020 en el caso de acreditarse fehacientemente ante el Juez del Proceso que el deudor se encuentra desocupado a la fecha de sanción de la presente Ley."
Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 3109

Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE Nº 14835/18

SANTA ROSA, 1 NOV 2018

POR TANTO:
Téngase por LEY de la Provincia: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO Nº 3974/18

Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Vicegobernador de La Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo – Abg. Daniel Pablo BENSUSAN, Ministro de Gobierno y Justicia.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:
1 NOV 2018

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL CIENTO NUEVE (3109).-
Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.

LEY N° 3110: ADHIRIENDO LA PROVINCIA DE LA PAMPA A LOS ARTÍCULOS 3°, 4° Y 8° DE LA LEY NACIONAL 27351, MODIFICANDO EL ARTÍCULO 1° Y DEROGANDO EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY PROVINCIAL 2904

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°: Adhiérese la provincia de La Pampa a las disposiciones de los artículos 3°, 4° y 8° de la Ley Nacional 27351.
Artículo 2°: Modifícase el artículo 1° de la Ley 2904, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo 1°: Establécese un régimen tarifario especial para los usuarios del servicio eléctrico que revistan la condición de Personas Electrodependientes, que se denominará "Tarifa Eléctrica de Interés Social Única".
Artículo 3°: Derógase el artículo 7° de la Ley Provincial 2904.
Artículo 4°: Los beneficiarios inscriptos en el Registro Oficial de Usuarios Electrodependientes de la provincia de La Pampa continuarán gozando del beneficio de la "Tarifa Eléctrica de Interés Social Única", solventada por partes iguales, cincuenta por ciento (50%) por el Estado Provincial y cincuenta por ciento (50%) por el Prestador de Servicio, hasta tanto se efectivice su traspaso al Registro de Electrodependiente creado por la Ley Nacional 27351 y comiencen a percibir el tratamiento tarifario especial reconocido a nivel nacional.
Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 3110

Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE Nº 14944/18

SANTA ROSA, 5 NOV 2018

POR TANTO:
Téngase por LEY de la Provincia: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO Nº 4002/18

Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Vicegobernador de La Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo - Fernanda Estefanía ALONSO, Ministra de Desarrollo Social – Dr. Mario Rubén KOHAN, Ministro de Salud.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:
5 NOV 2018

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL CIENTO DIEZ (3110).

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.

LEY N° 3112: ADHIRIENDO LA PROVINCIA DE LA PAMPA A LA LEY NACIONAL 27420

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°: Adhiérese la Provincia de La Pampa a la Ley Nacional 27420, de "Personas con sordoceguera – adoptando instrumento de orientación y movilidad".
Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 3112

Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE Nº 14943/18

SANTA ROSA, 5 NOV 2018

POR TANTO:
Téngase por LEY de la Provincia: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO Nº 4003/18

Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Vicegobernador de La Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo - Fernanda Estefanía ALONSO, Ministra de Desarrollo Social.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:
5 NOV 2018

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL CIENTO DOCE (3112).

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.

LEY N° 3113: ESTABLECIENDO LA OBLIGATORIEDAD DE INSTALAR DETECTORES O SENSORES DE GAS Y/O MONÓXIDO DE CARBONO EN AMBIENTE, EN LAS INSTITUCIONES DEPENDIENTES DEL ESTADO PROVINCIAL, EN TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°: Establécese la obligatoriedad de instalar detectores o sensores de gas y/o monóxido de carbono en ambiente, en las instituciones dependientes del Estado Provincial que alberguen a personas, ya sea en forma temporal o de carácter permanente en todo el territorio de la Provincia de La Pampa que pernocten en lugares en los que existan sistemas de calefacción con combustión.
Artículo 2°: Las entidades comprendidas en la presente normativa, deberán instalar los detectores necesarios, que permitan el monitoreo permanente de todas las dependencias que se utilizan para prestar servicios de albergue, atención y cuidado de niñas, niños, adolescentes y adultos que allí se encuentren alojados, garantizándose la correcta conexión y operatividad de los mismos.
Los equipos que se instalen deberán contar con las aprobaciones, normativas, protocolos de calibración y demás exigencias que impongan los organismos competentes en esta materia.
Artículo 3°: El concepto de "Detección" implica que los equipos que se instalen deberán tener la capacidad de identificar e indicar de manera precisa e inmediata la presencia, como mínimo, de niveles de concentración de CO (monóxido de carbono) y CH4 (Gas Metano) en las instalaciones que superen, respectivamente, los 45 ppm (partes por millón) o concentraciones del 5% LIE (límite inferior de explosividad)
Artículo 4°: Será Autoridad de Aplicación, quien disponga el Poder Ejecutivo Provincial, que arbitrará las medidas conducentes a la reglamentación de la presente normativa, dentro de los 90 días de su promulgación.
Artículo 5°: Las sanciones que demanden el incumplimiento de la presente, serán oportunamente fijadas por la Autoridad de Aplicación.
Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 3113

Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE Nº 14945/18

SANTA ROSA, 5 NOV 2018

POR TANTO:
Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO Nº 3976/18

Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Vicegobernador de La Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo – Julio César GONZALEZ, Ministro de Seguridad - Fernanda Estefanía ALONSO, Ministra de Desarrollo Social – Prof. María Cristina GARELLO, Ministra de Educación C.P.N. Ernesto

Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas – Ing. Julio Néstor BARGERO, Ministro de Obras y Servicios Públicos.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 5 NOV 2018

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL CIENTO TRECE (3113).

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.

LEY N° 3116: DECLARANDO DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO DE EXPROPIACIÓN POR EL ESTADO PROVINCIAL, UN INMUEBLE SITO EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO

LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°: Declárase de utilidad pública y sujeto de expropiación por el Estado Provincial, el inmueble sito en la ciudad de General Pico, cuya nomenclatura catastral corresponde a: Ejido 021; Circunscripción I; Radio h; Manzana 25; Parcela 1; Partida N° 600869.
Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a un día del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 3116

Dip. Alicia Susana MAYORAL, Vicepresidente 1° Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE Nº 15705/18

SANTA ROSA, 9 NOV 2018

POR TANTO:
Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO Nº 4119/18

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Dr. Mario Rubén KOHAN, Ministro de Salud - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 9 NOV 2018

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL CIENTO DIECISÉIS (3116).

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.

LEY N° 3120: RATIFICANDO EL "ACUERDO DE PAGO ENTRE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y EL ESTADO NACIONAL", SUSCRIPTO EL 23 DE OCTUBRE DE 2018

LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°: Ratifícase el "Acuerdo de Pago entre la provincia de La Pampa y el Estado Nacional", suscripto el 23 de octubre de 2018, entre el Director Ejecutivo de la Administración Nacional de Seguridad Social, Licenciado Emilio Basavilbaso y el Señor Gobernador de la provincia de La Pampa, que forma parte integrante de la presente, con su Anexo.
Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los ocho día del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 3120

Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE Nº 16042/18

SANTA ROSA, 9 NOV 2018

POR TANTO:
Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO Nº 4116/18

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 9 NOV 2018

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL CIENTO VEINTE (3120).

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto Nº 377 -12-III-18- Art. 1º.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 484 del Expediente Nº 2957/18.

Art. 2º.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 280359", adjunta a foja 294, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Secretaria de Asuntos Municipales.

Art. 3º.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 260096, N° 260089, N° 260091, N° 260093 y N° 260094", adjunta a fojas 407, 408, 423, 424 y 426, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 4º.- Autorízanse las "Solicitudes de Reestructuración N° 281492, N° 277189, N° 273872, N° 270949, N° 280667 y N° 284893" adjuntas a fojas 133, 134, 151, 153, 154 y 236, respectivamente, y en consecuencia increméntase el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2018, autorizados por Ley N° 3056 y sus modificatorias.

Decreto Nº 1069 -4-V-18- Art. 1º.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 408 del Expediente N° 5923/18.

Art. 2º.- Establécese que las "Solicitudes de Reestructuración N° 208202, N° 208199 y N° 208198", adjuntas a fojas 86, 163 y 164, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad

Art. 3º.- Autorízanse las "Solicitudes de Reestructuración N° 280474, N° 284572, N° 288777, N° 288112, N° 287759 y N° 283187, adjuntas a fojas 9, 79, 80, 84, 253 y 279", respectivamente, y en consecuencia increméntanse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2018, autorizados por Ley N° 3056 y sus modificatorias.

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros.

Decreto Nº 1570 -4-VI-18- Art. 1º.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 408 del Expediente N° 7264/18,

Art. 2º.- Establécese que las "Solicitudes de Reestructuración N° 208210, N° 208215, N° 208217, N° 208214 y N° 208222", adjuntas a fojas 142, 143, 144, 145 y 331, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 3º.- Autorízanse las "Solicitudes de Reestructuración N° 289214, N° 285384, N° 288093 y N° 287771", adjuntas a fojas 39, 219, 329 y 341, respectivamente, y en consecuencia increméntanse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2018, autorizados por Ley N° 3056 y sus modificatorias.

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros.

Decreto Nº 3977 -5-XI-18- Art. 1º.- Dése de baja definitiva a partir del 1 de julio de 2018, a la agente Categoría 14, Rama Servicios Generales de la Ley Nº 643, Nélida Rosa ARAYA -D.N.I. Nº 10.053.623 – Clase 1951-, perteneciente a la Dirección General de educación Primaria del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 8.009,00, en concepto de 15 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 48 del departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 52 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 4005 -5-XI-18- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, a la Señora Vicepresidenta 1° de la Cámara de Diputados de la Provincia, Alicia Susana MAYORAL.

Decreto N° 4006 -6-XI-18- Art. 1°.- Increméntase en 9 la cantidad de guardias activas profesionales y en 23 la cantidad de guardias activas no profesionales fijadas por Decreto N° 2585/11, al solo efecto de cubrir la realización del Operativo de Cobertura Sanitaria que se desarrolló los días 7, 8 y 9 de septiembre de 2018, con motivo de la realización de la competencia automovilística del Zonal Pampeano.

Decreto N° 4007 -6-XI-18- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 21 de agosto de 2018, a la docente María Cristina CHIAPPERO, DNI N° 16.513.311, Clase 1963, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 57; Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 3, ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4008 -6-XI-18- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 7 de mayo de 2018, a la docente Cintia Vanina BLACKALL, DNI N° 31.749.997, Clase 1986, al cargo titular de Profesora: Biología: 3 horas cátedra 1° I -turno tarde- Ciclo Básico, de la Escuela de Comercio de Realicó, de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 4009 -6-XI-18- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Gimena Rosa GIMÉNEZ -D.N.I. N° 26.731.373 -Clase 1980-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto N° 4010 -6-XI-18- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora María Eugenia ALBORNOZ MEDINA -D.N.I. N° 26.684.520 -Clase 1978-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto N° 4011 -6-XI-18- Art. 1°.- Acéptase, la renuncia a partir del 20 de junio de 2018 por Razones Particulares, presentada por el agente Héctor Gregorio MORA -D.N.I. N° 18.775.160 -Clase 1967-, Régimen Laboral de Tiempo Reducido -Ley N° 2871-, en la Dirección de Agricultura del Ministerio de la Producción, conforme lo establece el artículo 11, inciso i) -Anexo I- de la Ley N° 2871, habiendo sido exceptuado del cumplimiento del artículo 9, inciso h), de la citada norma legal.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 4.873,00, en concepto de 4 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2017 y 9 días proporcionales al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 14 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 18 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 4012 -6-XI-18- Art. 1°.- Acéptase, la renuncia a partir del 18 de junio de 2018 por Razones Particulares, presentada por el agente Sebastián Andrés PEREYRA FERNÁNDEZ -D.N.I. N° 31.799.031 -Clase 1986-, Régimen Laboral de Tiempo Reducido -Ley N° 2871-, en la Dirección de Recursos Naturales, perteneciente a la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, dependiente del Ministerio de la Producción, conforme lo establecen los artículos 9, inciso h) y 11, inciso i), -Anexo I- de la Ley N° 2871.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 5.135,00, en concepto de 4 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2017 y 9 días proporcionales al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 17 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 21 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 4013 -6-XI-18- Art. 1°.- Sustitúyase del Anexo del Decreto N° 3663/16, de fecha 8 de noviembre de 2016, al beneficiario señor Fabián PARODI, DNI N° 23.542.057 por el señor Jonatán Norberto ARIAS, DNI 23.354.246, con destino a una actividad de bloquera, para la compra de herramientas y materiales, por un monto de $50.000,00, con un período de gracia de 6 meses, un plazo de amortización de 60 cuotas mensuales para su cancelación, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Decreto N° 4014 -6-XI-18- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2018, a la agente Categoría 14, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley N° 1279, Rosalina CASTRO -D.N.I. N° 11.519.105 -Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 25.444,00 en concepto de 12 días de licencia para descanso anual -saldo- al año 2017 -comprendidos en el Decreto Acuerdo N° 1374/96-, y 15 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 43 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 4015 -6-XI-18- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2018, a la agente Categoría 12, Rama Enfermería de la Ley N° 1279, Alicia Susana IGLESIAS -D.N.I. N° 11.259.168 -Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 13.690,00 en concepto de 15 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 46 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 4016 -6-XI-18- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, CUIT N° 30-99907590-4, la suma de $500.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a MERAKI SOCIEDAD DEL CAPÍTULO 1 - SECCIÓN IV – LEY GENERAL DE SOCIEDADES N° 19.550, CUIT N° 30-71590603-8, para el proyecto productivo de “Talleres Creativos Saludables para Niños”, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.

Decreto N° 4017 -6-XI-18- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, CUIT N° 30-99907590-4, la suma de $100.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Yolanda Paola Soledad PÉREZ, CUIT N° 27-35142921-1, para el proyecto productivo de “Carro de Comidas Rápidas – Foco Robertón”, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.

Decreto N° 4018 -6-XI-18- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, CUIT N° 30-99907590-4, la suma de $500.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Gabriel Adrián BORTOLOTTI, CUIT N° 20-33536076-2, para el proyecto productivo de "Distribuidora Agile", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.

Decreto N° 4019 -6-XI-18- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, CUIT N° 30-99907590-4, la suma de $100.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Alexis Franco BUSTOS, CUIT N° 20-38295676-2, para el proyecto productivo de "Diseño y Estampado Textil", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.

Decreto N° 4020 -6-XI-18- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, CUIT N° 30-99907590-4, la suma de $ 300.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Emilio Guillermo TORRES, CUIT N° 20-22936844-4, para el proyecto productivo de "Taller El Rosario – Servicio de Chapa y Pintura", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.

Decreto N° 4021 -6-XI-18- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, CUIT N° 30-99907590-4, la suma de $500.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Alejandro VALVERDE BECERRA, CUIT N° 20-31482345-2, para el proyecto productivo de "Becerra Cortinados", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.

Decreto N° 4022 -6-XI-18- Art. 1°.- Acéptase a partir del 29 de diciembre de 2017, la renuncia definitiva al agente Categoría 10 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Oscar Leonardo MARTÍNEZ -D.N.I. N° M 8.367.397 -Clase 1950-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, dado que ha obtenido el beneficio jubilatorio otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, exceptuándoselo del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38, inciso h), de la misma norma legal.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 31.978,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 14 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 20 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 4023 -6-XI-18- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Parera -184-2, CUIT N° 30-99919757-0, la suma de $185.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Leonardo Franco GARAY, CUIT N° 20-33924413-9, para el proyecto productivo de "Zinguería", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.

Decreto Nº 4024 -6-XI-18- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 4 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Martha Rosa RAMOS -D.N.I. Nº 12.608.021- Clase 1958, perteneciente a la Dirección General de Personal dependiente de Contaduría General de la Provincia, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2º.- Establécese corno fecha de cese de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 3 de octubre de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto Nº 4025 -6-XI-18- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Anguil -021-6, CUIT N° 30-99911340-7, la suma de $140.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Santos Martin Silvano GOÑI, CUIT N° 20-23186571-4, para el proyecto productivo de "Premoldeados de Hormigón", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.

Decreto Nº 4026 -6-XI-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora María de los Ángeles ARANA -D.N.I. N° 23.081.288 -Clase 1973-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VI (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 4027 -6-XI-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señorita Camila Nerea CARRASCAL -D.N.I. N° 34.707.960 -Clase 1990-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley Nº 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 4028 -6-XI-18- Art. 1º.- Incorpórase como Artículo 24 bis, del Decreto N° 1656/16, el siguiente texto: "Autorízase al Subsecretario de Salud y al Subsecretario de Administración, con la aprobación del Ministro de Salud, a contratar en forma directa y sin límite de monto, con la justificación preveniente de la historia clínica correspondiente, debidamente auditada, y con el previo aval de la Comisión Interdisciplinaria, los tipos de medicamentos conocidos como anticuerpos monoclonales, inhibidores tirosina quinasa, antineoplásicos y hormonoterapia antineoplásica, inmunomoduladores, inhibidor de CDK, antirretrovirales y antivirales, para los casos específicamente determinados de pacientes que así lo requieran".

Decreto Nº 4029 -6-XI-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama- Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a

suscribirse con la señora Daniela Valeria MASERA -D.N.I. N° 28.919.398 -Clase 1981, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 4030 -7-XI-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2018, a la docente Lorena Mabel ALOMAR, DNI N° 25.300.735, Clase 1976, al cargo titular de Preceptor -turno mañana- Ciclo Orientado, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 4031 -7-XI-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Ana Laura PARDIÑO N° 30.233.277 -Clase 1983-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 4032 -7-XI-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Pablo Javier EYHERAMONHO -D.N.I. N° 29.283.256 -Clase 1982-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 4033 -7-XI-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 7 (Rama Administrativa) –Ley Nº 643- a suscribirse con la señora Ana Natalia CIBULKA Nº 34.536.986 -Clase 1989-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 4034 -7-XI-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Ana María POZNIAK N° 25.851.574 -Clase 1977-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 4035 -7-XI-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 15 de septiembre de 2018, a la docente Rosana Claudia DESORTES, DNI N° 14.341.666, Clase 1962, a los cargos titulares de Maestra de Grupo -turno mañana- y Maestra Integradora -turno tarde- de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 2 de Discapacidad Intelectual, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 4036 -7-XI-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 21 de septiembre de 2018, al docente Ramón Genaro VÁZQUEZ, DNI N° 16.373.362, Clase 1963, a los cargos titulares de Maestro de Grado -turno completo- de la Escuela Hogar N° 157 y Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Jorge Walter Martínez Almudevar”, ambos establecimientos educativos de la localidad de Puelén, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 4037 -7-XI-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 21 de mayo de 2018, a la docente Raquel Leticia CÓRDOBA, DNI N° 16.711.467, Clase 1964, al cargo titular de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Leuvucó”, de la localidad de Victorica, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 4038 -7-XI-18- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de setiembre de 2018, a la docente Marcela Alicia GUZMÁN, DNI N° 14.341.635, Clase 1962, al cargo titular de Profesora: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 1° I -turno tarde- Ciclo Básico; 4 horas cátedra 5° 1; 3 horas cátedra 6° 1 -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario “Capitán General José de San Martín”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.-Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $23.013.00 en concepto de treinta (30) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.-

Decreto Nº 4039 -7-XI-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Marcelo Alejandro MOLINARI -D.N.I. N° 29.979.312 -Clase 1983-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 4040 -7-XI-18- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, CUIT N° 30-99907590-4, la suma de $70.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Mirta Noemí WUNDERLICH, CUIT N° 27-13782890-7, para el proyecto productivo de “Artes Golosas”, en el marco del régimen, establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica. (S/Expte. Nº 11539/18)

Decreto Nº 4041 -7-XI-18- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil “Club Atlético Ferro

Carril Oeste (General Pico)", Personería Jurídica N° 139, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $900.000,00 destinado a solventar gastos inherentes al Torneo de Fútbol Federal "A" y gastos de funcionamiento.

Decreto Nº 4042 -7-XI-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Nilda Mabel ORDOÑEZ N° 17.474.963 -Clase 1965-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 4043 -7-XI-18- Art. 1º.- Autorízase a la Comisión de Fomento de Agustoni, a comprar el inmueble propiedad de Ladi Elva ARTOLA, L.C. N° 6.631.032; Marta Elena ARTOLA, L.C. N° 6.631.044; Héctor Abel ARTOLA, L.E. N° 7.361.026 y Juan Carlos ARTOLA, L.E. N° 7.361.030, designado catastralmente como: Ejido 018, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 18, Parcela 22, Partida N° 799.103 y Parcela 23, Partida N° 581.193, inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble con Número de Entrada 7618/89, Matrícula I - 31776, destinado a la ampliación del corralón municipal, conforme lo previsto en el Artículo 143 inciso 5) de la Ley Nº 1597.

Decreto Nº 4044 -7-XI-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Diego Martín RELINQUEO -D.N.I. Nº 27.647.931 -Clase 1979-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 4045 -7-XI-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora María Dolores PICCA N° 33.775.930 -Clase 1988-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 4046 -7-XI-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Ana Paula PORCEL N° 29.757.824 -Clase 1983-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 4047 -7-XI-18- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 181/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudícase a la Señora Dora Mabel VELÁZQUEZ, D.N.I. N° 25.449.088, la contratación del servicio de limpieza en las instalaciones de la Secretaría de Derechos Humanos, en la calle Leandro N. Alem N° 178 de la ciudad de Santa Rosa, por la suma mensual de $ 19.000,00. (S/Expte. Nº 8077/18)

Decreto Nº 4048 -7-XI-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Fernando Ariel MADINA -D.N.I. N° 30.423.168 -Clase 1983-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 4049 -7-XI-18- Art. 1º.- Autorízase el pago a la empresa "INGENIERÍA BAHÍA S.R.L." por la entrega del ítem adjudicado en el Expediente N° 6600/17, por la suma de $ 74.388,60 correspondiente a la Orden de Provisión N° 222737.

Decreto Nº 4050 -7-XI-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Elena Elsa Miriam VÁZQUEZ N° 31.276.087 -Clase 1985-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 4051 -7-XI-18- Art. 1º.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.

Decreto Nº 4052 -7-XI-18- Art. 1º.- Sustitúyese el Artículo 2° del Decreto N° 2027/18 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°.- Páguese al ciudadano Ángel Daniel LUJÁN -D.N.I. Nº 14.720.394 -Clase 1961-, derechohabiente de quien en vida fuera su cónyuge la exagente María Ester CORBALÁN la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON TRECE CENTAVOS ($ 31.649,13), que es la diferencia de la liquidación positiva de fojas 24 de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 44.598,68) y la liquidación negativa de fojas 27 de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 12.949,55) en concepto de haberes adeudados, como también, 36 días de licencia anual no usufructuada proporcionales al año 2017 y proporcional del sueldo anual complementario, de acuerdo a la liquidación practicada a fojas 24 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia, por los motivos expresados en los presentes considerandos".

Decreto Nº 4053 -7-XI-18- Art. 1º.- Dése de baja definitiva a partir del 1 de julio de 2018, a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Alicia Eufemia OVEJERO -D.N.I. N° F 6.423.932 -Clase 1950-, perteneciente a la Dirección de Ganadería, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de

la Producción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de 13.563,00, en concepto de 18 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 47 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 51 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 4054 -7-XI-18- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2018, a la agente Categoría 7, -Rama Administrativa de la Ley N° 643, Graciela DI PIETRO -D.N.I. N° 13.793.803 -Clase 1957-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2º.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de $ 16.558,00, en concepto de 20 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 50 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 54 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto Nº 4055 -7-XI-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 18 de mayo de 2018, a la docente Nancy Karina FERNÁNDEZ DE LA VEGA, DNI Nº 24.909.810, Clase 1975, al cargo titular de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 1º I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Panguitruz Nger”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria pro remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 4056 -7-XI-18- Art. 1º.- Acéptase la renuncia a partir del 10 de agosto de 2018 por Razones Particulares, presentada por el agente Sergio Atilio FERRETTI -D.N.I. N° 20.561.347 -Clase 1969-, Régimen Laboral de Tiempo Reducido -Ley N° 2871-, en la Dirección de Recursos Naturales, perteneciente a la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, dependiente del Ministerio de la Producción, conforme lo establece el artículo 11, inciso i), -Anexo I- de la Ley N° 2871, habiendo dado cumplimiento el mismo a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, según el artículo 9, inciso h), de la citada ley.

Art. 2º.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 4.994,00, en concepto de 12 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 14 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 18 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 4057 -7-XI-18- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Alpachiri -101-6-, CUIT N° 30-99906146-6, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 443.104,55 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 7209/18)

Decreto Nº 4058 -7-XI-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor José Carlos USERO D.N.I. N° 32.020.439 -Clase 1986-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 4059 -7-XI-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora María Canela MENUET -D.N.I. N° 30.897.600 -Clase 1985-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 4060 -7-XI-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Marianela Luján EKERMAN -D.N.I. Nº 37.034.210 -Clase 1992-, que como anexo del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 4061 -8-XI-18- Art. 1º.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.

Decreto Nº 4063 -8-XI-18- Art. 1º.- Transfiérase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE ANGUIL, el siguiente bien perteneciente al Estado Provincial: un automotor Tipo Furgón, modelo trafic diésel, marca RENAULT, carrocería ambulancia, año 2001, Chasis Nº 8A1T31JZZ1L187799, Motor Nº F8QJ606C015396, Dominio DUG231, Legajo 1924, número de inventario 335070 y accesorios. (S/Expte. Nº 5063/18)

Decreto Nº 4064 -8-XI-18- Art. 1º.- Acéptase la renuncia por Razones Particulares, presentada por la agente Nieve SASTRE LE MEUR -D.N.I. N° 94.634.058 -Clase 1984-, designada por Decreto N° 2800/16 a partir del día 1 de octubre de 2016, bajo el Régimen Laboral de Tiempo Reducido -Ley N° 2871-, en la Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, y en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios, a partir del 16 de julio de 2018, conforme lo establece el artículo 11, inciso i), de la Ley N° 2871, habiendo sido exceptuada del cumplimiento del artículo 9, inciso h), de la citada norma legal.

Art. 2º.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de $ 4.578,00, en concepto de 11 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 11 del Departamento Licencias de la Dirección

General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 15 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 4065 -8-XI-18- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Winifreda -087-7-, CUIT N° 30-99906221-7, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 766.076,29, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 14038/18)

Decreto Nº 4066 -8-XI-18- Art. 1º.- Sustitúyese el Artículo 1° del Decreto N° 2533/18, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1°.- Desé la baja definitiva a partir 1 de enero de 2018 al agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Jorge Horacio RIBERO -D.N.I. N° M 8.605.074 -Clase 1951-, perteneciente a la Dirección de Educación Inicial del Ministerio de Educación."

Decreto Nº 4067 -8-XI-18- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $11.139.824,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1	ALGARROBO DEL AGUILA	$ 89.000,00
101-6	ALPACHIRI	$ 56.880,00
192-5	ALTA ITALIA	$ 73.000,00
021-6	ANGUIL	$ 414.030,00
211-3	ARATA	$ 79.120,00
221-2	ATALIVA ROCA	$ 72.480,00
061-2	BERNARDO LARROUDE	$ 21.600,00
111-5	BERNASCONI	$ 15.500,00
181-8	CALEUFU	$ 8.480,00
121-4	CARRO QUEMADO	$ 167.960,00
041-4	CATRILO	$ 419.932,00
063-8	CEBALLOS	$ 89.850,00
171-9	COLONIA BARON	$ 132.550,00
064-6	CORONEL H. LAGOS	$ 20.100,00
011-7	DOBLAS	$ 196.900,00
152-9	DORILA	$ 219.400,00
082-8	EDUARDO CASTEX	$ 232.700,00
194-1	EMBAJADOR MARTINI	$ 46.000,00
224-6	GENERAL ACHA	$ 460.727,00
102-4	GENERAL MANUEL J. CAMPOS	$ 290.500,00
153-7	GENERAL PICO	$ 1.254.900,00
113-1	GENERAL SAN MARTIN	$ 118.100,00
091-9	GOBERNADOR DUVAL	$ 26.800,00
103-2	GUATRACHE	$ 505.228,00
196-6	INGENIERO LUIGGI	$ 201.800,00
065-3	INTENDENTE ALVEAR	$ 219.280,00
115-6	JACINTO ARAUZ	$ 297.000,00
031-5	LA ADELA	$ 36.480,00
183-4	LA MARUJA	$ 107.590,00
043-0	LONQUIMAY	$ 23.000,00
012-5	MACACHIN	$ 288.152,00
083-6	MAURICIO MAYER	$ 28.000,00
212-1	METILEO	$ 140.000,00
172-7	MIGUEL CANE	$ 103.968,00
014-1	MIGUEL RIGLOS	$ 118.500,00
084-4	MONTE NIEVAS	$ 45.295,00
184-2	PARERA	$ 16.500,00
092-7	PUELCHES	$ 15.000,00
162-8	PUELEN	$ 40.000,00
173-5	QUEMU QUEMU	$ 218.064,00
187-5	RANCUL	$ 21.000,00
197-4	REALICO	$ 17.000,00
015-8	ROLON	$ 368.650,00
053-9	SANTA ISABEL	$ 200.000,00
105-7	SANTA TERESA	$ 166.088,00
125-5	TELEN	$ 169.824,00
204-8	TOAY	$ 156.000,00
016-6	TOMAS M. DE ANCHORENA	$ 81.400,00
213-9	TRENEL	$ 86.250,00
044-8	URIBURU	$ 44.000,00
161-0	25 DE MAYO	$ 936.511,00
066-1	VERTIZ	$ 92.500,00
126-3	VICTORICA	$ 427.600,00
176-8	VILLA MIRASOL	$ 24.000,00
087-7	WINIFREDA	$ 292.200,00
191-7	ADOLFO VAN PRAET	$ 85.600,00
151-1	AGUSTONI	$ 120.000,00
223-8	CHACHARRAMENDI	$ 33.600,00
222-0	COLONIA SANTA MARIA	$ 27.440,00
131-3	CUCHILLO CO	$ 10.000,00
195-8	FALUCHO	$ 123.000,00
142-0	LA REFORMA	$ 12.700,00
143-8	LIMAY MAHUIDA	$ 9.400,00
123-0	LOVENTUEL	$ 84.000,00
193-3	MAISONNAVE	$ 82.500,00
185-9	PICHI HUINCA	$ 96.000,00
186-7	QUETREQUEN	$ 27.350,00
174-3	RELMO	$ 39.600,00
085-1	RUCANELO	$ 120.445,00
062-0	SARAH	$ 28.800,00
154-5	SPELUZZI	$ 150.000,00
226-1	UNANUE	$ 96.000,00

Decreto Nº 4068 -8-XI-18- Art. 1º.- No hacer lugar al Recurso interpuesto por la docente Claudia Daniela GÓMEZ, D.N.I. Nº 24.877.113, contra la Resolución Nº 338/18 del Ministerio de Educación obrante a fojas 394/397 del Expediente Nº 9376/12 caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA – S/SITUACIÓN PLANTEADA DOCENTE CLAUDIA GÓMEZ DEL JIN Nº 12 DE LA LOCALIDAD DE 25 DE MAYO, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Decreto Nº 4069 -8-XI-18- Art. 1º.- Apruébase el Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 617/18 del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 2°.- Promover a partir de la fecha del presente Decreto A 1 cargo Categoría 4 -Rama Administrativa -Ley N° 643- a la agente Lorena Elizabet TUÑÓN -D.N.I. N° 26.598.992, Legajo N° 57507, Afiliada N° 65202, Categoría 7 (Rama Administrativa) Ley N° 643, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto Nº 4070 -8-XI-18- Art. 1º.- Adscribir a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018, a la Asesoría Letrada de Gobierno, a la agente Categoría 7, -Rama Administrativa- Ley N° 643, Natalia Leonor MONGE -D.N.I. N° 32.751.914 -Clase 1987, perteneciente a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Decreto Nº 4071 -8-XI-18- Art. 1º.- Declárase de Interés Provincial Cultural el III Encuentro de Escultores

de la ciudad de Santa Rosa a realizarse entre los días 12 y 18 de noviembre del año en curso; de conformidad lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 1905 y su Decreto Reglamentario N° 2718/18.

Decreto Nº 4072 -8-XI-18- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Comunidad Willi Antü", con sede en la localidad de Toay, por la suma $310.000,-, destinado a solventar gastos de funcionamiento de la comunidad.

Decreto Nº 4073 -8-XI-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 16 de septiembre de 2018, a la docente Silvia Graciela UNTERMANN, DNI N° 13.738.434, Clase 1959, al cargo titular de Maestra de Grado, -turno tarde- de la Escuela N° 26, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 4074 -8-XI-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 15 de agosto de 2018, a la docente Analía Susana BARBERO, DNI N° 16.390.901, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial, -turno mañana- de los Jardines de Infantes N° 14, de la localidad de Quemú Quemú, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 4075 -8-XI-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 9 de septiembre de 2018 al docente Ángel Daniel DUBOSCQ, DNI N° 16.376.901, Clase 1963, a los cargos titulares-de Jefe General de Enseñanza Práctica o Taller de Segunda -turno tarde- y Maestro de Enseñanza Práctica -turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 4, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 4076 -8-XI-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 19 de septiembre de 2018, al docente Fabián GAMBULI, DNI N° 14.341.848, Clase 1963, al cargo titular de Maestro de Grado, -turno completo- de la Escuela N° 24 -Jornada Completa-, de la localidad de Uriburu, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 4077 -8-XI-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 19 de septiembre de 2018 al docente Juan Humberto MACHUCA, DNI N° 16.564.382, Clase 1963, al cargo titular -de Maestro de Especialidad: Técnicas Agropecuarias -turno completo- de la Escuela Hogar N° 107, de la localidad de el Tala, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 4078 -8-XI-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 15 de septiembre de 2018, a la docente Patricia Sonia ARIAUDO, DNI N° 16.618.120, Clase 1963, al cargo titular de Jefe -turno alternado- del Centro de Apoyo Escolar, de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 4079 -8-XI-18- Art. 1º.- Acéptase a partir del 7 de noviembre de 2017, la renuncia definitiva a la agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- María Silvia DUPRAT -D.N.I. N° 16.867.865 -Clase 1964-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, habiendo sido exceptuada del cumplimiento del artículo 38, inciso h), de la citada norma legal.

Art. 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de $ 9.525,00, en concepto de 21 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2017, de acuerdo a los informes de fojas 25 y 51 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 29 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 4080 -8-XI-18- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de agosto de 2018, a la docente Graciela Ester ROTH, DNI N° 14.671.836, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde- de los Jardines de Infantes Nucleados N° 8 de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 23.123,00, en concepto de 22 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.

Decreto Nº 4081 -8-XI-18- Art. 1º.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 26 de enero de 2018, a la agente (Designada en la Ley N° 2343) María Elena PANDIANI -D.N.I. N° F6.136.018 -Clase 1949-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación.

Art. 2°.- Páguese al ciudadano Roberto Aníbal ORTELLADO -D.N.I. N° M8.010.017- Clase 1950-, derechohabiente de quien en vida fuera su cónyuge la exagente María Elena PANDIANI la suma de $ 13.190,45, que es la diferencia de la liquidación positiva de fojas 57 de $ 27.930,65 y la liquidación negativa de fojas 35 de $ 14.740,20 en concepto de haberes adeudados, como también, 25 días de la licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2017 y 2 días proporcionales al año 2018 y proporcional del sueldo anual complementario, de acuerdo a la liquidación practicada a fojas 57 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 4082 -8-XI-18- Art. 1º.- Ratifícase los convenios celebrados entre la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de esta Provincia, a efectos de garantizar el crecimiento y desarrollo saludable de niños y niñas en situación de vulnerabilidad social entre 45 días y 4 años de edad inclusive, en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos, correspondiente al "Plan Nacional de Primera Infancia", obrantes a fojas 2/183 del expediente N° 11904/18.

Decreto Nº 4083 -8-XI-18- Art. 1º.- Transfiérese sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE DOBLAS el siguiente bien perteneciente al Estado Provincial: UNA (1) Pick Up, marca FORD, modelo F-100, Motor N° RPA043162, Chasis N° KA1JYL-78801, Dominio TMR882, Legajo 966, número de inventario 28000 y sus accesorios. (S/Expte. N° 8255/17)

Decreto Nº 4084 -8-XI-18- Art. 1º.- Declárase de Interés Provincial EL XIV CONGRESO LATINOAMERICANO DE HIDROGEOLOGÍA - X CONGRESO ARGENTINO DE HIDROGEOLOGÍA organizado conjuntamente entre, la Universidad Nacional de La Pampa, Universidad Nacional de Salta, Asociación de Hidrogeólogos, Grupo Argentino y Asociación Latinoamericana de Hidrogeología para el Desarrollo, el cual se llevó a cabo entre los días 23 y 26 de octubre en la capital de la Provincia de Salta.

Decreto Nº 4085 -8-XI-18- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Anexos) agregados a fojas 47/54 del Expediente N° 5123/18 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Litación Privada N° 235/18, para la adquisición de 15 heladeras y 1 cámara frío destinadas a los Servicios de Vacunación de diferentes Establecimientos Asistenciales dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 4086 -8-XI-18- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregados a fojas 109/114 del Expediente N° 12803/17 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado Litación Privada N° 234/18, para la adquisición de 1 silla de ruedas motorizada destinada a cubrir las necesidades del paciente Afiliado N° 40-5-8126481-0 al Programa Incluir Salud.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 4087 -8-XI-18- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Ana María DEMARES -D.N.I. N° 12.194.774- Clase 1958, perteneciente a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2ª.- Establécese como fecha de cese de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 28 de agosto de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto Nº 4088 -8-XI-18- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización Pliego Cláusulas Particulares y Anexos) agregados a fojas 52/57 del Expediente N° 11755/18 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Litación Privada N° 267/18, para la adquisición de un sistema de Fijación transpedicular para 15 niveles, destinado a cubrir las necesidades de un paciente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas".

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 4089 -8-XI-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 14, (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Kevin Joel LAZO -D.N.I. N° 33.998.351 -Clase 1989-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 4090 -8-XI-18- Art. 1º.- Declárase comprendida en la Ley N° 2870 de Promoción Económica, su Reglamentación Decreto N° 266/16 y Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción, en la Ley N° 2114 y su Reglamentación Decreto N° 60/06 y en la Resolución N° 282/06 modificada por Resolución N° 548/12 ambas del Ministerio de la Producción, a la firma APEX METALÚRGICA S.A., CUIT N° 30-71586718-0, en relación con su proyecto de instalación y puesta en marcha de una planta de producción de cuplas y varillas de bombeo para la industria petrolera en el "Parque Industrial con Actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial", de la ciudad de Santa Rosa. (S/Expte. Nº 7206/18)

Decreto Nº 4091 -8-XI-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) –Ley Nº 643- a suscribirse con la señora María de los Ángeles VISBEEK Nº 31.482.242 –Clase 1985-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 4093 -9-XI-18- Art. 1º.- Acuérdase una pensión por incapacidad por la suma de $ 3.967,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor de la señora Olga Esther PAJON, Documento Nacional de Identidad N° 13.445.776, CUIL 27-13445776-2, de la ciudad de General Pico.

Decreto Nº 4094 -9-XI-18- Art. 1º.- Acuérdase una pensión por incapacidad por la suma de $ 3.967,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor del señor Nelson Robinson MONTEAVARO, Documento Nacional de Identidad N° M 8.596.475, CUIL 20-08596475-6, de la localidad de Villa Mirasol.

Decreto Nº 4095 -9-XI-18- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Eduardo Castex -082-8-, CUIT N° 30-99906115-6, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 753.102,28, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 7202/18)

Decreto Nº 4096 -9-XI-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 12 Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Ana Pamela PALLERO -D.N.I. N° 35.157.402 -Clase 1990-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el

artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel III (Código 1).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 4097 -9-XI-18- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 29/34 del Expediente N° 11907/18 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 266/18, para la adquisición de un procesador de habla destinada a cubrir las necesidades del paciente Afiliado N° 40-5-8916265-0 al Programa Incluir Salud.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 4098 -9-XI-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Claudia Patricia OLIVERA -D.N.I. N° 24.889.448 -Clase 1975- que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 4099 -9-XI-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Eliana Lorena BERON -D.N.I. N° 35.240.299 -Clase 1991- que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 4100 -9-XI-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Miguel Ángel ÁLVAREZ -D.N.I. N° 27.971.426 -Clase 1980-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel V (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 4101 -9-XI-18- Art.1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Ivana BLANCO CASABONNE -D.N.I. N° 29.857.075 -Clase 1983-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 4102 -9-XI-18- Art. 1º.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Petronila BARROSO -D.N.I. N° 12.282.704- Clase 1956, perteneciente a la Dirección de Educación Inclusiva dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2º.- Establécese como fecha de cese de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 26 de junio de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto Nº 4103 -9-XI-18- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de setiembre de 2018, a la docente Rosana PESCATORI, DNI N° 16.118.057, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 37, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 69.797,00 en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.

Decreto Nº 4104 -9-XI-18- Art. 1º.- Transfiérase sin cargo a la Municipalidad de General San Martin, el siguiente bien perteneciente al Estado Provincial: una Camioneta Pick Up CHEVROLET, modelo 1987, chasis N° GC-3005096, motor N° 6004058, Dominio STS093, Legajo 1960 PU, número de inventario 339384. (S/Expte. Nº 13585/17)

Decreto Nº 4105 -9-XI-18- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 20 de febrero de 2018 la renuncia por Razones Particulares, presentada por la agente Bárbara Nancy MARINANGELI -D.N.I. N° 25.690.630 -Clase 1977-, Régimen Laboral de Tiempo Reducido -Ley N° 2871-, en la Dirección de Adultos Mayores, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, conforme lo establece el artículo 11 inciso i) de la Ley N° 2871, exceptuándosela del cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso h) de la citada ley.

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 2.514,00, en concepto de 4 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2017 y tres (3) días proporcionales al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 12 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 16 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto Nº 4106 -9-XI-18- Art. 1º.- Acéptase a partir del 1 de diciembre de 2018, la renuncia presentada, por el Doctor Florentino RUBIO, DNI. N° 10.359.478, Clase 1952, al cargo de Juez de Audiencia de Juicio de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la

ciudad de General Pico, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, dejando constancia que la misma se encuentra condicionada al otorgamiento de dicho beneficio.

Art. 2º.- Se agradecen al Doctor Florentino RUBIO, los importantes servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

Decreto Nº 4107 -9-XI-18- Art. 1º.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 707/18 del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 2º.- Promover a partir de la fecha del presente Decreto a los 3 cargos Categoría 3 Rama Administrativa - Ley N° 643- a las agentes Anabel Evelina ROMERO DNI N° 25.449.996 Legajo N° 65723 Afiliada N° 65252 Categoría 7 (Rama Administrativa) Ley Nº 643, María Soledad MARTÍNEZ DNI N° 29.759.053 Legajo Nº 72234 Afiliada N.º 70141 Categoría 7 (Rama Administrativa) Ley N° 643 y María Gabriela MERCADO DNI N° 28.934.785 Legajo N° 112515 Afiliada N° 82385 Categoría 14 (Rama Administrativa) Ley N° 643 pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto Nº 4108 -9-XI-18- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/18 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudícase la ejecución de la obra: "REPARACIÓN INTEGRAL DELEGACIÓN VIALIDAD PROVINCIAL DE LA LOCALIDAD DE CHACHARRAMENDI - LA PAMPA" a la Empresa HERNÁNDEZ ANÍBAL JAVIER C.U.I.T. N° 20-23562011-2 representada por su Titular señor Aníbal Javier HERNÁNDEZ, por el monto de $ 15.490.749,48 a valores al mes de JULIO de 2018 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° - primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Decreto Nº 4109 -9-XI-18- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del "Club Atlético All Boys", Personería Jurídica N° 84, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $160.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento para el desarrollo de las "Escuelas de Fortalecimiento Deportivo" (E Fo. De)

Decreto Nº 4110 -9-XI-18- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Catriló la suma de $ 96.000,00 para solventar gastos de funcionamiento destinado al desarrollo de las "Escuelas de Fortalecimiento Deportivo" (E. Fo. De.).

Decreto Nº 4111 -9-XI-18- Art. 1º.- Autorizase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a celebrar en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, Acuerdos Individuales de Pasantía con la Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y con 8 alumnos de esa Casa de estudios de conformidad con los Anexos I y II que forman parte del presente.

Art. 2º.- Los acuerdos indicados en el artículo anterior, tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses.

Decreto Nº 4112 -9-XI-18- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliegos de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 53/58 del Expediente N° 11205/17 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 228/18, la adquisición de 1 implante coclear osteointegrado BAHA 5, destinado a cubrir las necesidades de una paciente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 4113 -9-XI-18- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2018, a la agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, María del Carmen GARCÍA -D.N.I. N° 12.478.511 -Clase 1956 -, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2º.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de $ 29.303,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 79 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 80 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto Nº 4114 -9-XI-18- Art. 1º.- Transfiéranse a la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, CUIT N° 30-99907590-4 la suma de $ 500.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Nora Vanina DUSCHER, CUIT N° 27-27103231-0, para el proyecto productivo de "Panadería Entre Masas", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.

Decreto Nº 4115 -9-XI-18- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Trenel - 213-9, CUIT N° 30-99919719-8 la suma de $ 150.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Pablo Rubén GIUNCHI, CUIT N° 20-31577250-9, para el proyecto productivo de "PA - WA, Mantenimiento de Espacios Verdes", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.

Decreto Nº 4117 -9-XI-18- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2018, a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Marta Beatriz ANDRADE -D.N.I. N° 12.223.180 -Clase 1956-, perteneciente a la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 31.057,00, en concepto, de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2017, postergada por razones de servicio por Resolución N° 307/17 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y 3 días proporcionales al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 47 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 83 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 4118 -9-XI-18- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Federación Pampeana de Gimnasia", con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 1463, por la suma de $ 230.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Decreto Nº 4120 -9-XI-18- Art. 1º.- Acuérdase una pensión por incapacidad por la suma de $ 3.967,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor de la señora Margarita PAJON, Documento Nacional de Identidad N° 14.928.251, CUIL 27-14928251-9, de la ciudad de General Pico.

Decreto Nº 4121 -9-XI-18- Art. 1º.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420 y el Adicional por Riesgo Hospitalario establecido en el artículo 39 de la Ley N° 1279 (texto dado por el artículo 1° de la Ley N° 2171), al agente Categoría 14 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279, Horacio Ariel HOLLMANN - D.N.I. N° 24.883.299 - Clase 1976 - Afiliado N° 89514 - Legajo N° 131378, dependiente del Establecimiento Asistencial de Toay.

Art. 2º.- Reconocer a partir del 15 de diciembre de 2016 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario al agente mencionado en el artículo anterior.

Decreto Nº 4122 -9-XI-18- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2018, a la docente Nora Edith SALDAÑA, DNI N° 14.651.090, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela N° 119 -Hogar-, de la localidad de La Reforma, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 45.438,00 en concepto de 22 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.

Decreto Nº 4123 -9-XI-18- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el articulo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 12 - Rama Técnica - Ley N° 1279, Yanina Paola SALOMÓN - D.N.I. N° 30.248.246 - Clase 1983 - Afiliado N° 77263 - Legajo N° 105932, dependiente del Centro de Salud de Villa Parque.

Art. 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2018 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto Nº 4124 -9-XI-18- Art. 1º.- Aceptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley Nº 2954 –Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente designada en la Ley Nº 2343, Elba Gloria DÍAZ –D.N.I. Nº 11.435.528- Clase 1955, perteneciente a la Dirección general de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaria de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido".

Art. 2º.- Establécese como fecha de cese de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 30 de julio de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto Nº 4125 -9-XI-18- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2018, a la docente Liliana Noemí GAIDO, DNI N° 13.010.926, Clase 1957, a los cargos titulares de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 1° I: 3 horas cátedra 1° II; 3 horas cátedra 3° I; 3 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico; 3 horas cátedra 4° I; 3 horas cátedra 5° I; 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación Ciencias Naturales, del Colegio Secundario "Héroes de la Patria"; Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico; 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico; 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales; 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, de la Escuela Provincial de Comercio "Mariano Moreno", ambos establecimientos educativos de la localidad de Ingeniero Luiggi, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 128.172,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2017, por haberse encontrado con licencia artículo 135 inciso b) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 1072 -1-XI-18- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de General San Martín la suma de $50.000,00, correspondiente al primer pago, destinada a solventar parcialmente los gastos que demande el proyecto "Comer en familia" en la localidad de General San Martín.

Res. N° 1075 -6-XI-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de $80.000.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales .

ANEXO

Código	Localidad	Importe
043/0	LONQUIMAY	$50.000,00
126/3	VICTORICA	$30.000,00
	TOTAL	**$80.000,00**

Res. N° 1076 -6-XI-18- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada Nº 273/18 tramitada por el Departamento Compras y Suministros de Contaduría General y consecuentemente adjudíquese:

• Ítem 1 (Sub ítem 1,1- 1,2-1,3): a la Señora Cinthia Soledad Ostertag, DNI: 31.942.017, la prestación del servicio de catering completo para asistentes a las jornadas del Consejo Federal de Discapacidad 2018, sede Santa Rosa-La Pampa, los días 21 al 23 de noviembre de 2018 por un total de $ 104.650,00.

Art. 2°.- Dejar sin efecto el Ítem 2 de acuerdo a lo normado por el artículo 60 del Decreto -Acuerdo Nº 470/73 y sus modificatorios.

Res. N° 1077 -6-XI-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del "Club Sportivo Realicó", Personería Jurídica Nº 123 con sede en la localidad de Realicó, por la suma de $48.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento para el desarrollo de las "Escuelas de Fortalecimiento Deportivo" (E.Fo.De.).

Res. N° 1078 -7-XI-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de $80.000.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.

ANEXO

Código	Localidad	Importe
187/5	RANCUL	$30.000,00
126/3	VICTORICA	$50.000,00
	TOTAL	**$80.000,00**

Res. N° 1080 -7-XI-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi, la suma de $50.000,00 para solventar gastos originados por la organización y desarrollo de actividades juveniles.

Res. N° 1082 -7-XI-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a favor de la Municipalidad de Toay la suma de $50.000,00 en concepto del octavo pago, según lo establecido en la cláusula quinta, punto 6 del convenio firmado y ratificado por Decreto Nº 516/18.

Res. N° 1083 -7-XI-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a favor de la Municipalidad de Anguil la suma de $ 40.000,00 en concepto del quinto pago, según lo establecido en la cláusula quinta, punto 6, del convenio ratificado por Decreto Nº 290/18, rectificado por Decreto Nº 329/18.

Res. N° 1085 -7-XI-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a favor de la Municipalidad de General Pico la suma de $200.000,00 en concepto del séptimo pago, según lo establecido en la cláusula quinta, punto 6, del convenio firmado y ratificado por Decreto Nº 289/18.

Res. N° 1086 -7-XI-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a favor de la Municipalidad de Victorica la suma de $50.000,00 en concepto del primer pago, según lo establecido en la cláusula quinta, punto 6 del convenio firmado y ratificado por Decreto Nº 3397/18.

Res. N° 1089 -12-XI-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 50.000,00 a favor de la "Asociación Ser Solidarios", Personería Jurídica Nº 1756 con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 1090 -12-XI-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a favor de la Municipalidad de General Pico la suma de $ 50.000,00 en concepto del sexto pago, según lo establecido en la cláusula primera, punto 6, del convenio firmado y ratificado por Decreto Nº 1500/18.

Res. N° 1091 -12-XI-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a favor de la Municipalidad de Victorica la suma de $ 50.000,00 destinada solventar gastos de acción social.

Res. N° 1092 -12-XI-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a favor de la Municipalidad de Puelches la suma de $ 15.000,00, destinada solventar gastos de acción social.

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. Nº 806 -30-X-18- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Dr. Carlos Manuel COSTABEL (D.N.I. N° 29.074.231 - M.P. N° 2.606 - M.E. en Cirugía General N° 1.510 - M.E. en Cirugía Torácica N° 1.511), para atender pacientes ambulatorios en los "Consultorios Médicos - Odontológico", propiedad del Dr. Raúl Adolfo MATA, ubicados en Avenida Pedro Luro N° 575 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. Nº 807 -30-X-18- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Gabinete de Fonoaudiología particular (correspondiente al local N° 2 según plano obrante a fs. 40), perteneciente a Lidia Beatriz CEJAS (D.N.I. N° 18.436.447), ubicado en calle 17 N° 1.227 de la localidad de Victorica.

Disp. Nº 808 -30-X-18- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga Jennifer Johanna RAUSCHERT NÖELLEMEYER (D.N.I. N° 32.135.466 - M.P. N° 524), para atender pacientes ambulatorios en los Consultorios Odontológicos particulares (correspondientes a los locales N° 5 y 8 conforme a plano obrante a fs. 19) bajo la denominación "Servicio Odontológico Integral", pertenecientes a los Odontólogos Hugo Darío PECHIN y Federico Luciano DENOYA, ubicados en calle Don Bosco N° 75 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. Nº 815 -1-XI-18- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Dr. Humberto Darío GUINDER (D.N.I. N° 20.561.022 - M.P. N° 1.742 - M.E. en Oftalmología N° 960) para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico '"GICC PREVENCIÓN S.R.L.", ubicado en calle Marcelo T. de Alvear N° 154 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. Nº 817 -5-XI-18- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Dr. José Miguel PEREZ (D.N.I. N° 28.734.406 - M.P. N° 2.685 - M.E. en Anestesiología N° 1.594), para desempeñarse en la "CLINICA MODELO S.A.", ubicada en Avenida San Martín N° 452 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. Nº 818 -5-XI-18- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Servicio de Consultas Médicas domiciliarias bajo la denominación "TRASLADOS SUR", que cuenta con una (1) Unidad Móvil perteneciente al Sr. Oscar Julio ALCALA (D.N.I. N° 8.367.571), cuyas características se detallan: Marca: FIAT: Modelo: DOBLO CARGO 1.4 16V ACTIVE; Tipo: FURGONETA; Dominio:OPH224; Chasis: ZFA263000E6123345; N° de Motor: 843A10001858654, con sede operativa en calle Roque Sáenz Peña N° 1.665 (correspondiente al Local N° 8 según croquis obrante a fs. 43) de la localidad de Toay.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. Nº 1192 -31-X-18- Art. 1º.- Autorízase al Colegio Universitario "Liceo Informático II" de la ciudad de Santa Rosa, CUE N° 420018900, a dictar el Postítulo de "Especialización Docente de Nivel Superior en Tecnología para Educación Inclusiva" por el término de 2 cohortes consecutivas, a iniciarse en los años 2018 y 2019, con sede en la citada ciudad.

Art. 2°.- El Postítulo referido en el artículo 1° tendrá una carga horaria total de 403 horas reloj y será dictado en forma semipresencial, según las características establecidas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Art. 3°.- Establécese que la implementación del Postítulo referido en el artículo 1° estará sujeta a las normas y criterios establecidos por la Dirección General de Educación Superior, la cual supervisará también la emisión de las certificaciones correspondientes por parte de las autoridades del Instituto.

Art. 4°.- La oferta educativa autorizada en el artículo 1º será financiada con aportes privados.

Art. 5°.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación Superior la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos, a los efectos de tramitar la Validez Nacional de los certificados de estudios involucrados.

Res. Nº 1193 -31-X-18- Art. 1º.- Autorízase al Instituto Superior de Educación Física "Ciudad de General Pico" de la ciudad homónima, CUE N° 420013000, a dictar el Postítulo de Actualización Académica en "Educación Especial desde una perspectiva de Inclusión Social" por el término de 2 cohortes consecutivas, a iniciarse en los años 2018 y 2019, con sede en la citada ciudad.

Art. 2°.- El Postítulo referido en el artículo 1° tendrá una carga horaria total de 200 horas reloj y será dictado en forma de modalidad semipresencial, según las características establecidas en el Anexo de la presente Resolución.

Art. 3°.- Establécese que la implementación del Postítulo referido en el artículo 1º estará sujeta a las normas y criterios establecidos por la Dirección General de Educación Superior, la cual supervisará también la emisión de las certificaciones correspondientes por parte de las autoridades del Instituto.

Art. 4°.- La oferta educativa autorizada en el artículo 1° será financiado con aportes privados.

Art. 5° .- Encomiéndase a la Dirección General de Educación Superior la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos, a los efectos de tramitar la Validez Nacional de los certificados de estudio involucrados.

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Disp. Nº 207 -1-XI-18- Art. 1º.- Convócase a inscripción al personal docente que reviste como titular en establecimientos educativos de nivel secundario, de gestión estatal, dependientes de esta Dirección General, a partir del 20 de noviembre y hasta el 3 de diciembre del corriente año, inclusive, al siguiente movimiento docente: TRASLADO TRANSITORIO, de acuerdo con lo previsto en el artículo 63, de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Apruébase la planilla de inscripción de TRASLADO TRANSITORIO consignada en el Anexo que forma parte de la presente Disposición.-

Art. 3º.- Encomiéndase a las autoridades de los establecimientos educativos de nivel secundario, de gestión estatal, la notificación de la presente Disposición, al personal docente a su cargo y la remisión de las planillas de inscripción de TRASLADO TRANSITORIO a esta Dirección General.

Disp. Nº 217 -12-XI-18- Art. 1º.- Convócase a partir del 13 de noviembre del corriente año y por el término de CINCO (5) días hábiles, a inscripción de aspirantes para cubrir el cargo de COORDINADOR DE ÁREA II DE NIVEL SECUNDARIO, ZONA CENTRO,' con sede en la ciudad de Santa Rosa, en carácter de suplente, conforme lo dispuesto en el artículo N° 25 de la Ley N° 1124 -Estatuto del Trabajador de la Educación- y sus modificatorias.

Art. 2º.- Los aspirantes deberán reunir las condiciones y requisitos establecidos en el artículo N° 211 de la Ley N° 1124 -Estatuto del Trabajador de la Educación- y sus modificatorias y del Acuerdo Paritario N° 41 homologado por la Disposición N° 36/10 de la Subsecretaría de Trabajo.

Art. 3º.- Las inscripciones se recibirán en el Tribunal de Clasificación de Educación Secundaria y Superior, sito en la calle Leandro N. Alem N° 251, de la ciudad de Santa Rosa, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, en los Centros de Designaciones de la ciudad de General Pico y de las localidades de 25 de Mayo y General Acha y en el Colegio Secundario "Félix Romero" de la localidad de Victorica, en forma personal, o a través de terceras personas debidamente autorizadas o por pieza postal certificada.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. Nº 564 -7-XI-18- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la "Asociación Civil Amun Kamapu", con sede en la ciudad de Santa Rosa, del Subsidio otorgado mediante Resolución Nº 426/18 de fecha 17 de Agosto de 2018, por la suma de $ 30.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento de la citada institución y la participación de los autores de proyectos de investigación e innovación tecnológica, en expo-ciencias y diversas actividades que se desarrollan dentro y fuera del país.

Art. 2º.- Solicitase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. Nº 565 -7-XI-18- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de $ 50.000,00, a favor de la Fundación Facultad de Ciencias Veterinarias de La Pampa, CUIT Nº 30-67158991-9, de la Universidad Nacional de La Pampa,

el que será destinado a culminar el trabajo sobre los modelos de series temporales de enfermedades venéreas bovinas en La Pampa, llevado a cabo el por Doctor Leonardo Molina.

Res. Nº 566 -7-XI-18- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de $ 30.000,00, a favor de la Asociación Cooperadora de Ciencias Veterinarias de La Pampa, CUIT Nº 30-71216772-2, el que será destinado a solventar los gastos que demanda la alimentación de animales del Monovolumen Intensivo de Cerdos, ubicado en el campo de la Unidad Didáctica Experimental y Productiva (UDEP) de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa, sito en la ciudad de General Pico.

Res. Nº 567 -7-XI-18- Art. 1º.- Apruebase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada de los comprobantes aceptados con fecha anterior al otorgamiento del Subsidio, presentada por la Unión Industrial de La Pampa-UNILPA, CUIT Nº 30-64216472-0, del Subsidio otorgado por Resolución Nº 490/18, de fecha 3 de octubre de 2018, por la suma de $ 50.000,00 destinados a solventar gastos operativos y administrativos de la Institución y gastos de representación comercial en el Centro de Exposición, Promoción y Venta de Productos y Servicios de La Pampa en la ciudad de Neuquén.

Art. 2º.- Solicitase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. Nº 571 -7-XI-18- Art. 1º.- Rectifíquese el artículo 2° de la Resolución N° 380/18, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o al señor Subsecretario de Industria para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la cancelación de la Garantía Hipotecaria en Primer Grado por la suma de PESOS SESENTA MIL ($ 60.000,00), inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el Número de Entrada 6287/2007 Matrícula III-14237, y su Ampliación por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000,00), inscripta bajo Número de Entrada 3914/2012 Matrícula III-14237; sobre el bien denominado catastralmente como: Sección III, Fracción C, Lote 9, Parcela 151, Partida N° 756.160 propiedad del beneficiario."

Res. Nº 572 -7-XI-18- Art. 1º.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados a la señora Karina Alejandra ZUCCHELLI, DNI Nº 24.369.786, mediante Resolución Nº 266/05, de fecha 30 de junio de 2005, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo obrante de fojas 45 a 47, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 1 de octubre de 2018, el importe de $ 30.492,51.

Res. Nº 573 -7-XI-18- Art. 1º.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados al señor Alberto Damián ROSALES, DNI Nº 23.418.972, mediante Resolución Nº 199/05, de fecha 23 de mayo de2005, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo obrante de fojas 39 a 41, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 31 de octubre de 2018 asciende a $ 30.341,85.

Res. Nº 574 -7-XI-18- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado a la firma ESTRUCTURAS DON ANTONIO S.R.L., CUIT Nº 30-70978148-7 por Resolución Nº 121/11 de fecha 30 de diciembre del año 2011, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto Nº 2272/10 Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $ 100.000,00.-

Res. Nº 575 -7-XI-18- Art. 1º.- Rectifíquese el artículo 2° de la Resolución N° 168/18, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o al señor Subsecretario de Industria para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Hipotecaria sobre el bien denominado catastralmente como: Ejido 047; Circunscripción II; Radio a; Manzana 12-A; Parcela 27, Partida Nº 732.749, propiedad de los señores: CINCUENTA POR CIENTO (50%), al señor Germán Luciano CAYSSIALS, CINCUENTA POR CIENTO (50%), al señor Luis Silvano CAYSSIALS – usufructuarios CINCUENTA POR CIENTO (50%), al señor Hugo Osvaldo CAYSSIALS, CINCUENTA POR CIENTO (50%), a la señora María del Carmen PATURLANE o PATURLANNE.

Res. Nº 576 -7-XI-18- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 519/11, de fecha 19 de julio de 2011, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos" establecido por Decreto Nº 2272/10 Texto Ordenado Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $ 51.000,00, al señor Andrés Humberto ERRECALDE DNI Nº 11.965.728.

Res. Nº 577 -7-XI-18- Art. 1º.- Otórgase un Aporte no reintegrable por la suma de $ 97.000,00, a favor de la Asociación Cooperadora Facultad de Agronomía - Universidad Nacional de La Pampa, en el marco de la Resolución Nº RESOL-2017-646-APN-MAD del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable con fecha 7 de septiembre de 2017, ratificado por el Decreto N° 4700/17 con fecha 26 de diciembre de 2017, destinado a solventar los gastos del proyecto "Equipamiento Para la Colecta y Acondicionado de Semillas de Gramíneas Nativas".

Res. Nº 578 -8-XI-18- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 215.000,00, a favor de la Asociación Cooperadora Facultad de Agronomía - Universidad Nacional de La Pampa, en el marco de la Resolución Nº RESOL-2017-646-APN-MAD del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable con fecha 7 de septiembre de 2017 ratificado por el Decreto N° 4700/17 con fecha 26 de diciembre de 2017, destinado a solventar los gastos del proyecto "Análisis Comercial del Complejo de Productos Forestales en la Pampa: Actores, Costos y Agregados de Valor".

Res. Nº 580 -12-XI-18- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Águila 071-1, CUIT Nº 30-99919535-7 destinado a solventar los gastos

originados en brindar apoyo a pequeños productores para llevar a cabo el Plan Sanitario de Caprinos.

Res. Nº 581 -12-XI-18- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Agrícola Ganadera de La Pampa, CUIT Nº 30-52729766-0, con domicilio legal en Avenida Spinetto N°505 de la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 50.000,00, destinado a solventar los gastos ocasionados dentro del marco de la 92° Exposición Agrícola Ganadera, Industrial, Comercial y de Servicios, que se realizó el pasado mes de septiembre, del corriente año.

Res. Nº 582 -12-XI-18- Art. 1º.- Otórgase un Subsidio a favor de la Asociación Cooperadora Escolar CERET CUIT Nº 30-71550719-2, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $ 50.000,00, destinado a gastos de funcionamiento de la mencionada Institución.

Art. 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. Nº 583 -12-XI-18- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la "FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL", CUIT Nº 30-67157943-3, con sede en la ciudad de General Pico, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 386/18, con fecha 1 de agosto de 2018, por la suma de $ 50.000,00, el que fue destinado a solventar gastos de funcionamiento y administrativos de la Fundación.

Art. 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. Nº 584 -12-XI-18- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas presentada por la "Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET", CUIT Nº 30-71550719-2, con domicilio legal en la ciudad de General Pico, del Subsidio otorgado mediante Resolución Nº 384/18, con fecha 23 de julio de 2018, por la suma de $ 50.000,00, destinado a solventar gastos de reparación de túneles e insumos para el área de producciones intensivas del CERET.

Art. 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS DIRECCIÓN DE GANADERÍA

Disp. Nº 1887 -7-XI-18- Art. 1º.- Otórguese Habilitación Transitoria por el término de Ciento Ochenta (180) días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta procesadora de productos cárnicos "Chacinados Minetti e Hijos S.R.L.", Cuit Nº 30-71444420-0, inscripta bajo el Nº DG-CH-016, ubicada en calle 4, sin número, entre 9 y 11, de la localidad de Speluzzi, provincia de La Pampa. (S/Expte Nº 13958/12)

Art. 2º.- En el lapso otorgado en el artículo precedente, la planta procesadora de pro - ductos cárnicos "Chacinados Minetti e Hijos S.R.L." deberá cumplir con lo requerido y detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición.

Art. 3º.- Toda la materia prima utilizada en la elaboración de productos cárnicos deberá provenir, única y exclusivamente, de establecimientos faenadores habilitados por la Dirección de Ganadería y/o SENASA.

Disp. Nº 1888 -9-XI-18- Art. 1º.- Otórguese Habilitación Transitoria por el término de Ciento Ochenta (180) días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta procesadora de productos cárnicos, "Chacinados Santa Inés", de propiedad del señor Sergio Eduardo PEROTTI, CUIT Nº 20-21430181-5, inscripta bajo el Nº DG-CH-015, ubicada en calle Paraguay Nº 1644, de la localidad de Realicó, provincia de La Pampa. (S/Expte Nº 7178/11)

Art. 2º.- En el lapso otorgado en el artículo precedente, la planta procesadora de productos cárnicos, "Chacinados Santa Inés", deberá dar cumplimiento a lo requerido, detallado en el Anexo que forma parte de la presente Disposición.

Disp. Nº 1889 -9-XI-18- Art. 1º.- Prorróguese por el termino de Ciento Ochenta (180) días, a partir de la firma de la presente Disposición, la habilitación transitoria a la planta de elaboración artesanal de chacinados y salazones "El Vasquito", de propiedad de la señora Romina Esther YORGOVAN, DNI. Nº 32.614.410, CUIT Nº 27-32614410-5, inscripta bajo el Nº DG-CH-011, con domicilio en calle Moisés Lebenshon Nº 3975 "A", en la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Pcia. de La Pampa. (S/Expte Nº 5361/14)

Art. 2º.- Durante ese tiempo deberá cumplir con las obras que se detallan en el Anexo de la presente Disposición.

Art. 3º.- La planta de elaboración artesanal de chacinados y salazones "El Vasquito" se encuentra habilitada para elaborar embutidos frescos, embutidos secos, salazones, morcilla de sangre, morcilla de hígado y queso de cerdo.

Art. 4º.- La procedencia de medias reses y cortes de carne de cerdo y bovino deberán provenir exclusivamente de frigorífico habilitado.

Disp. Nº 1890 -12-XI-18- Art. 1º.- Otórguese Habilitación Transitoria por el término de Ciento Ochenta (180) días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta procesadora de carnes de diferentes especies denominada comercialmente "Mi milanesa", registrada bajo el Nº DG-CH-017, que la señora Pamela Andrea BAMBINI, DNI Nº 21.704.444, CUIT. Nº 27-21704444-3 explota bajo su titularidad y que funciona en una propiedad ubicada en calle 12 Nº 665, en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa. (S/Expte Nº 2012/15)

Art. 2º.- Que la planta procesadora de carnes de diferentes especies "Mi Milanesa" elabora productos cárnicos a partir de cortes provenientes de establecimientos faenadores habilitados, obteniendo milanesas y albóndigas para su comercialización directa a consumo.

Art. 3º.- Que la asesoría técnica es ejercida por el Médico Veterinario Ezequiel Lisandro MARIANI, DNI Nº 23.437.815, MP N° 0839.

Disp. Nº 1892 -12-XI-18- Art. 1º.- Otórguese Habilitación Transitoria por el término de Ciento Ochenta (180) días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta procesadora de carnes de diferentes especies denominada comercialmente "Chacinados CER2", registrada bajo el Nº DG-CH-004, de propiedad del señor Darío Alberto MERIANO, DNI Nº 26.334.579, CUIT. Nº 20-26334579-8 que funciona en una propiedad ubicada

en calle 3 Nº 920, en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa. (S/Expte Nº 8920/05)

Art. 2º.- Que la planta procesadora de carnes "Chacinados CER2" elabora productos cárnicos a partir de cortes provenientes de establecimientos faenadores habilitados, obteniendo embutidos en su presentación como chorizo fresco, chorizo seco, salames, morcilla, queso de cerdo, y de salazones presentados como bondiola, jamón y panceta, para la comercialización directa a consumo.

Art. 3º.- Que la asesoría técnica es ejercida por el Med. Vet. Manuel Ramón UALDE- GARAY, DNI Nº 11.405.922, MP N° 0178.

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

Res. Gral. N° 19 -26-X-18- Art. 1°.- Aprobar la prórroga del contrato celebrado entre el Usuario Directo Neumáticos del Sur SA CUIT N° 30-70800196-8 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE TURISMO

Disp. Nº 40 -6-XI-18- Art. 1º.- Dar de baja al Establecimiento "DON ENRIQUE", sito en la calle Independencia Nº 221 de la localidad de Ataliva Roca-La Pampa- en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos, propiedad del Señor Enrique KLUNDT, D.N.I. Nº 7.354.880, en virtud de lo normado en el artículo 18 y 19 de la Disposición Nº 16/10 –Subsecretaria de Turismo- Decreto Reglamentario Nº 3291/10 ST.

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

Res. Nº 1279 -1-XI-18- Art. 1º.- Transfiérase a título gratuito a favor de la Comisión de Fomento de Rucanelo el inmueble propiedad del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda identificado catastralmente como: Ejido 094, Circunscripción I, Radio a, Manzana 13, Parcela 15, Partidas N° 764473, conforme a lo expuesto en los considerandos con encuadre normativo en lo dispuesto por el artículo 1° inciso a) Ley N° 1464 y artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 2°.- Dése intervención a Escribanía General de Gobierno, para que por Intermedio de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble inscriba la transferencia del bien con el destino indicado.

Res. Nº 1280 -1-XI-18- Art. 1º.- Transfiérase a título gratuito a favor de la Municipalidad de La Adela el inmueble propiedad del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda identificado catastralmente como: Ejido 076, Circunscripción I, Radio g, Manzana 4, Parcela 13, Partidas N° 738797, conforme a lo expuesto en los considerandos con encuadre normativo en lo dispuesto por el artículo 1° inciso a) Ley N° 1464 y artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 2°.- Dése intervención a Escribanía General de Gobierno, para que por Intermedio de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble inscriba la transferencia del bien con el destino indicado.

Res. Nº 1281 -1-XI-18- Art. 1º.- Transfiérase a título gratuito a favor de la Comisión de Fomento de Falucho el inmueble propiedad del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda identificado catastralmente como: Ejido 009, Circunscripción I, Radio g, Manzana 20, Parcela 6, Partidas N° 764528, conforme a lo expuesto en los considerandos con encuadre normativo en lo dispuesto por el artículo 1° inciso a) Ley N° 1464 y artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 2°.- Dése intervención a Escribanía General de Gobierno, para que por Intermedio de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble inscriba la transferencia del bien con el destino indicado.

Res. Nº 1282 -1-XI-18- Art. 1º.- Transfiérase a título gratuito a favor de la Municipalidad de Luan Toro el inmueble propiedad del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda identificado catastralmente como: Ejido 087, Circunscripción I, Radio b, Manzana 30, Parcela 2, Partida N° 711596 conforme a lo expuesto en los considerandos con encuadre normativo en lo dispuesto por el artículo 1° inciso a) Ley N° 1464 y artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 2°.- Dése intervención a Escribanía General de Gobierno, para que por Intermedio de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble inscriba la transferencia del bien con el destino indicado.

Res. Nº 1283 -1-XI-18- Art. 1º.- Transfiérase a título gratuito a favor de la Municipalidad de Villa Mirasol los inmueble propiedad del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda identificados catastralmente como: Ejido 037, Circunscripción I, Radio b, Manzana 25A, Parcelas 1 y 12 a 16, Partidas N° 776405, 776416, 776417, 776418, 776419, 776420, respectivamente, conforme a lo expuesto en los considerandos con encuadre normativo en lo dispuesto por el artículo 1° inciso a) Ley N° 1464 y artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

Art. 2°.- Dése intervención a Escribanía General de Gobierno, para que por Intermedio de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble inscriba la transferencia de los bienes con el destino indicado.

Res. Nº 1284 -1-XI-18- Art. 1º.- Transfiérase a título gratuito a favor de la Municipalidad de Santa Teresa los inmuebles propiedad del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda identificados catastralmente como: Ejido 059, Circunscripción I, Radio b, Manzana 61, Parcelas Nº 14, 15, 16, 17, 18, 19, Partidas N° 789152, 789153, 789154, 789155, 789156, 789157, respectivamente, conforme a lo expuesto en los considerandos con encuadre normativo en lo dispuesto por el artículo 1° inciso a) Ley N° 1464 y artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 2°.- Dese intervención a Escribanía General de Gobierno, para que por Intermedio de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble inscriba la transferencia de los bienes con el destino indicado.

Res. Nº 1289 -5-XI-18- Art. 1º.- Apruébase la transferencia en concepto de APORTE NO REINTEGRABLE, por la suma de $ 4.800.000,00, destinados a la construcción de DOCE (12) VIVIENDAS en la localidad de ANGUIL, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – "VIVIENDAS LA PAMPA" y el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como

Anexo, forman parte de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.

Res. Nº 1290 -5-XI-18- Art. 1º.- Transfiérase a título gratuito a favor de la Municipalidad de General Pico el inmueble propiedad del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda identificado catastralmente como: Ejido 021, Circunscripción IV, Radio l, Manzana 32, Parcela 1, Partida N° 759781, conforme a lo expuesto en los considerandos.

Art. 2°.- Dése intervención a Escribanía General de Gobierno, para que por Intermedio de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble inscriba la transferencia del bien con el destino indicado conforme artículo 1° inciso c) Ley N° 1464 y artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación.

SECRETARÍA GENERAL

Res. Nº 227 -5-XI-18- Art. 1º.- Renuévese en forma automática, por el periodo de 6 meses, los Acuerdos Individuales de Pasantías, celebrados el día 23 de octubre de 2017 y que fueran autorizados por el Decreto Nº 3513/17, con la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa y los alumnos Juan Cruz RODRIGUEZ, CUIL Nº 20-34889305-0 de la carrera Licenciatura en Geología y Walter Fabián CANTEROS ZORILLA, CUIL Nº 20-18895104-0, de la carrera de Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente comenzando a regir a partir del día 24 de octubre de 2018.

Art. 2º.- La Habilitación de Secretaria General de la Gobernación, liquidará y pagará a los estudiantes los importes que resulten de la aplicación del Acuerdo aprobado.

Art. 3º.- En un todo de acuerdo con el Decreto 3513/17, el gasto que origine el cumplimiento de la Renovación del Acuerdo se atenderá con cargo a la partida presupuestaria Jurisdicción I – Unidad de Organización 30 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 320 – Sección 1 –PP. 011 –pp 02 –CL 00 del presupuesto vigente y la que se le asigne en el ejercicio 2019.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 431 -7-XI-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 203.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

061-2 BERNARDO LARROUDE $ 15.000,00 -Larroudé Fútbol Club.-
061-2 BERNARDO LARROUDE $ 15.000,00 -Centro Recreativo y Deportivo Larroudé
171-9 COLONIA BARON $ 5.000,00 -J.I.N. N.º 14.-
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS $ 40.000,00 -Club Unión Campos.-
183-4 LA MARUJA $ 25.000,00 -Capilla Nuestra Señora de Luján.-
173-5 QUEMU QUEMU $ 38.000,00 -Asociación Cooperadora Establecimiento Asistencial Atilio Calandri.-
173-5 QUEMU QUEMU $ 20.000,00 -Sub Comisión de Bochas.-
173-5 QUEMU QUEMU $ 30.000,00 -Club Deportivo Argentino.-
044-8 URIBURU $ 15.000,00 -Asociación Cooperadora Colegio Secundario Elpidio Pérez.-

Res. N° 432 -7-XI-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 300.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destina- dos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal:

183-4 LA MARUJA $ 150.000,00- Adquisición materiales de construcción.-
066-1 VERTIZ $ 150.000,00- Reparación canales desagües.-

Res. N° 433 -7-XI-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 340.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

171-9 COLONIA BARON $ 150.000,00 – Obra construcción cordón cuneta.-
153-7 GENERAL PICO $ 40.000,00 – Adquisición de planta de osmosis.-
184-2 PARERA $ 150.000,00 – Obra red de gas natural.-

Res. N° 434 -7-XI-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 150.000,00, a favor de la Municipalidad de Quemú Quemú -173-5, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Res. N° 435 -7-XI-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 948.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia,(Artículo 11º Ley 1065),de acuerdo al siguiente detalle:

111-5 BERNASCONI $ 30.000,00
121-4 CARRO QUEMADO $ 25.000,00
171-9 COLONIA BARON $ 20.000,00
081-0 CONHELLO $ 100.000,00
102-4 GENERAL MANUEL J.CAMPOS $ 5.000,00
153-7 GENERAL PICO $ 35.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL $ 60.000,00
031-5 LA ADELA $ 50.000,00
043-0 LONQUIMAY $ 25.000,00
172-7 MIGUEL CANE $ 10.000,00
092-7 PUELCHES $ 20.000,00
173-5 QUEMU QUEMU $ 25.000,00
015-8 ROLON $ 80.000,000
16-6 TOMAS MANUEL DE ANCHORENA $ 23.000,00
044-8 URIBURU $ 20.000,00
126-3 VICTORICA $ 50.000,00
087-7 WINIFREDA $ 150.000,00
123-0 LOVENTUEL $ 120.000,00
085-1 RUCANELO $ 100.000,00

Res. N° 436 -7-XI-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 110.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el

financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N.º 1979:

112-3 ABRAMO	$	50.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$	60.000,00

Res. N° 437 -7-XI-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 310.700,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N.º 1979:

112-3 ABRAMO	$	20.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$	15.000,00
012-5 MACACHIN	$	100.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$	100.000,00
213-9 TRENEL	$	5.700,00
185-9 PICHI HUINCA	$	20.000,00
211-3 ARATA	$	50.000,00

Res. N° 438 -7-XI-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 13.536,00, a favor de la Municipalidad de Abramo -112-3, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 439 -8-XI-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 10.000,00, a favor de la Municipalidad de Abramo -112-3, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 440 -8-XI-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 765.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N.º 1979:

112-3 ABRAMO	$	150.000,00
111-5 BERNASCONI	$	30.000,00
011-7 DOBLAS	$	15.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$	150.000,00
184-2 PARERA	$	75.000,00
092-7 PUELCHES	$	150.000,00
161-0 25 DE MAYO	$	45.000,00
142-0 LA REFORMA	$	150.000,00

Res. N° 441 -8-XI-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 676.500,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 ATALIVA ROCA $ 100.000,00.- Obra construcción de escenario.-
041-4 CATRILO $ 90.000,00.- Adquisición cámaras de vigilancia.-
015-8 ROLON $ 150.000,00.- Obra construcción Albergue Municipal.-
012-5 MACACHIN $ 150.000,00.- Adquisición semáforos.-
126-3 VICTORICA $ 36.500,00.- Adquisición cámaras de vigilancia.-
131-3 CUCHILLO CO $ 150.000,00.- Obra construcción hotel.-

Res. N° 442 -8-XI-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 150.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Speluzzi -154-5, destinado a la adquisición material asfáltico.

Res. N° 443 -8-XI-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 190.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan seguidamente, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias:

224-6 GENERAL ACHA $ 15.000,00.-Banda Ceferino Namuncura.-
153-7 GENERAL PICO $ 50.000,00.-Unidad Regional Nº II.-
092-7 PUELCHES $ 25.000,00.-Club Social y Deportiva Puelches.-
187-5 RANCUL $ 30.000,00.-Cooperadora Escuela Nº31.-
187-5 RANCUL $ 40.000,00.-Instituto Agrotécnico Rancúl.-
213-9 TRENEL $ 15.000,00.-Grupo Amancay.-
213-9 TRENEL $ 15.000,00.-Federación de Bochas.-

Res. N° 444 -9-XI-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 150.000,00, a favor de la Municipalidad de Abramo -112-3, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Res. N° 446 -12-XI-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 150.000,00, a favor de la Municipalidad de Abramo -112-3, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Res. N° 447 -12-XI-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 521.038,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

224-6 GENERAL ACHA	$ 150.000,00.-
153-7 GENERAL PICO	$ 60.000,00.-
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$ 54.038,00.-
012-5 MACACHIN	$ 40.000,00.-
204-8 TOAY	$100.000,00.-
081-0 CONHELLO	$ 117.000,00.-

Res. N° 448 -12-XI-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 100.000,00, a favor de la Municipalidad de Embajador Martini -194-1, destinado a la adquisición material asfáltico.

Res. N° 449 -12-XI-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 580.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 1979:

211-3 ARATA	$150.000,00.-
043-0 LONQUIMAY	$50.000,00.-
083-6 MAURICIO MAYER	$120.000,00.-
225-3 QUEHUE	$120.000,00.-
187-5 RANCUL	$120.000,00.-
176-8 VILLA MIRASOL	$ 20.000,00.-

Res. N° 450 -13-XI-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 256.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

082-8 EDUARDO CASTEX $ 15.000,00 - Fundación COCEC.-
115-6 JACINTO ARAUZ $ 25.000,00 - Cooperadora Escuela La Colorada.-
031-5 LA ADELA $ 30.000,00 - Club Deportivo y Cultural La Adela.-
187-5 RANCUL $ 30.000,00 - Cooperadora Escuela Nº 234.-
204-8 TOAY $ 20.000,00 - Asociación Bomberos Voluntarios.-
204-8 TOAY $ 20.000,00 - Cooperadora JIN N.º 17.-
204-8 TOAY $ 20.000,00 - Club Guardia del Monte.-
204-8 TOAY $ 15.000,00 - Club Ferro.-
204-8 TOAY $ 15.000,00 - Cooperadora Escuela Nº 62.-
204-8 TOAY $ 15.000,00 - Asociación Cooperadora Hospital.-
041-4 CATRILO $ 11.000,00 - Cooperadora Colegio Medano Cortado.-
041-4 CATRILO $ 40.000,00 - Club Atlético Catriló - Gimnasia Artística-.

Res. N° 451 -13-XI-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 200.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N.º 1979:

171-9 COLONIA BARON	$ 50.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 50.000,00
044-8 URIBURU	$ 100.000,00

Res. N° 452 -13-XI-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 150.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida-143-8-, destinado a la reparación parque automotor.

Res. N° 453 -13-XI-18- Art. 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 445/18, suscripta por el Secretario de Asuntos Municipales y por consiguiente los aportes no reintegrables que a través de la misma se otorgaban a distintas Comunas de la Provincia.

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 213 -7-XI-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca (Código 221/2) por la suma total de $ 35.000,00, destinado a solventar gastos de la 16º Fiesta Provincial del Parque Luro.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA Nº 2259/2018

SANTA ROSA, 11 de octubre de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 1185/2017 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS – QUETREQUÉN - AGOSTO / 2016 - BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que a fs. 1/553 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 554/555 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes Nº 1140/2017, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fs. 556/558;

Que a fs. 559/572 obra la contestación de los responsables al Pedido de Antecedentes;

Que a fs. 573/575 se agrega el Valorativo Nº 1178/2018 y a fa. 576 el Informe del Relator Nº 2617/2018;

Que a fs. 577/578 obra Informe Definitivo Nº 2361/2018, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se ha cumplimentado con la totalidad de lo oportunamente observado;

1.- Que a fa. 225 se observó la orden de pago N° 19345 en concepto de pago de telefonía móvil por un importe de $797,00, dado que en el comprobante adjunto a fa. 227 no se puede identificar si el gasto pertenece a la Comuna. Por ese motivo se solicitó adjuntar factura con los datos que acrediten que el gasto pertenece a la comuna;

Que los responsables contestan a fa. 560 que las facturas de Movistar no llegan a la Comuna debido a que se maneja por medio los servicios de internet y solamente pueden visualizar facturas con un vencimiento de seis meses anteriores;

Que no obstante las manifestaciones plasmadas en el descargo presentado, no se ha acreditado que el gasto corresponda a la Comisión de Fomento; por ese motivo es que la Jefatura de la Sala II considera se debería formular cargo por la suma de $797,00;

2.- Que a fa. 261 obra la orden de pago N° 19346 por $5.352,85; a fa. 264 la orden de pago N° 19347 por $380,00; a fa. 281 la orden de pago N° 19356 por $2.060,00; a fa. 287 la orden de pago N° 19359 por $1.928,60 y a fa. 430 la orden de pago N° 19408 por

$17.715,00, se observaron pagos correspondientes a familias de escasos recursos, en virtud de que no se aportó toda la documentación requerida para este tipo de gastos y consecuentemente se solicitó que se adjunten los certificados de escasos recursos y el listado de los beneficiarios con la firma y aclaración de los mismos;

Que los responsables contestan a fa. 560 que en el pedido de antecedentes no se hace referencia a quienes son los beneficiarios;

Que en virtud de la respuesta presentada y atento a que los datos de los beneficiarios no obran en el expediente y los nombres de los mismos no surgen de las ordenes de pago, se desprende que la observación no fue cumplimentada, considerando la Jefatura que debería formularse cargo por la suma de $27.436,45;

3.- Que se observó el pago parcial por la compra de aberturas mediante la orden de pago N° 19350, obrante a fa. 270, por un importe de $5.020,00. Consecuentemente se solicitó adjuntar la factura por el importe total de la compra informando la forma de pago;

Que los responsables informaron a fa. 561 que el gasto corresponde a la compra de aberturas en Aberturas Parera y que se pagarán en rendiciones posteriores;

Que ante la vaguedad de la respuesta de los responsables y dado que no se ha adjuntado la factura solicitada, es que la Jefatura considera que debería formularse cargo por la suma de $5.020,00;

4.- Que se observó el pago por auspicio radial a "Mas Radio" por el importe de $500,00 mediante orden de pago N° 19388 obrante a fa. 392, dado que el comprobante no resulta válido para respaldar el gasto y se solicitó que se adjunte comprobante que reúna los requisitos exigidos por la A.F.I.P.;

Que sin perjuicio del descargo presentado por los responsables a fa. 561, en donde informan que se envió un recibo no válido como factura, ya que el pago corresponde a auspicios en un pequeño espacio que realizan jóvenes de la localidad en la radio comunitaria; no se ha cumplimentado con lo solicitado ya que el comprobante no resulta válido para respaldar el gasto y por lo tanto la Jefatura considera se debería formular cargo por la suma de $500,00;

5.- Que la Relatoría efectuó las observaciones que se detallan a continuación: a) a fa. 378 orden de pago N° 19435 cheque 29532678 por $1.900,00; b) a fa. 402 orden de pago N° 1436 cheque 29532685 por $2.000,00; c) a fa. 425 orden de pago S/N° cheque 29532695 por $8.900,00; d) a fa. 493 orden de pago S/N°. cheque 29437196 por $25.000,00; e) a fa. 495 orden de pago S/N° transferencia 3769807 $25.000,00; f) a fa. 498 orden de pago S/N° cheque 29437205 por $8.000,00 a Alicia SOSA; g) a fa. 499 orden de pago S/N° cheque 2953268 por $5.300,00; h) a fa. 500 orden de pago S/N° cheque 29537200 por $2.500,00 a Carina GETTE; i) a fa. 501 orden de pago S/N° cheque 29437172 por $5.000,00 por subsidio a Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia; j) a fa. 502 orden de pago S/N° transferencia 3786813 por $20.000,00 a Payanquen; k) a fa. 506 orden de pago S/N° cheque N° 29532680 por $8.000,00 a Alicia SOSA; l) a fa. 508 orden de pago S/N° cheque N° 29532682 $10.909,54; ll) a fa. 509 orden de pago S/N° cheque N° 29204042 $14.860,00; m) a fa. 510 orden de pago S/N° transferencia 3794027 por $20.000,00 a Payanquen; n) a fa. 512 orden de pago S/N° transferencia 3799087 por $20.000,00 a Payanquen; ñ) a fa. 514 orden de pago S/N° cheque 29532687 por $10.000,00 a Alicia SOSA; o) a fa. 515 orden de pago S/N° cheque 29204052 por $7.000,00; p) a fa. 516 orden de pago S/N° cheque N° 29437112 por $5.042,00 a MARZIANI; q) a fa. 517 orden de pago S/N° cheque 29532698 por $8.000,00 a Alicia SOSA; r) a fa. 518 orden de pago S/N° cheque 29532692 $2.500,00 a Daniel CASTAGNO; s) a fa. 519 orden de pago S/N° transferencia 3821803 por $25.000,00; t) a fa. 521 orden de pago S/N° transferencia 3821845 por $30.000,00 a Shell Martínez; u) a fa. 523 orden de pago S/N° cheque 29532714 por $8.000,00 a Carlos TREVISAN; v) a fa. 544 orden de pago S/N° cheque 28902438 por $2.000,00; todas por falta de comprobantes respaldatorios y se solicitó acompañarlos e informar el concepto de los gastos;

Que los responsables contestaron a fa. 562 y adjuntaron para las fs. 498, 506, 514 y 517- a fa. 567- la factura N° 0001-00000001 por $15.000,00. No obstante ello, se desprende que el total de los gastos de las fojas mencionadas suma $34.000,00, faltando comprobantes por $19.000,00;

Que por otra parte, por orden de pago de fa. 500 adjuntan a fa. 572 Resolución de la Comuna donde se resuelve abonar a Carina GETTE un pago mensual como responsable del taller de vóley sin adjuntar la factura correspondiente;

Que finalmente por los gastos de fs. 378, 402, 425, 493, 495, 499, 500, 501, 502, 508, 509, 510, 512, 515, 516, 518, 519, 521, 523 y 544 los responsables no han presentado documentación válida, por lo que se debería formular cargo por la suma de $259.911,54;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que debería formularse un cargo por la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 99/100 ($293.664,99);

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de QUETREQUEN correspondiente a:
Período: AGOSTO/2016 -Balance Mensual-.
Giro: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 85/100 ($1.204.345,85)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 08/08/2018
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SETECIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 21/100 ($711.138,21), quedando un saldo de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 65/100 ($ 199.542,65), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables, señor Juan Pablo RESIO - DNI N° 27.220.132 y señora Érica Soledad VOTA – DNI Nº 31.467.249, en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de QUETREQUEN, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 99/100 ($293.664,99), correspondiente al período agosto/2016, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2369/2018

SANTA ROSA, 16 de octubre de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 657/2017 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – PICHI HUINCA – NOVIEMBRE / 2016 – BALANCE MENSUAL"; del que

RESULTA:

Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Pichi Huinca correspondiente al período Noviembre de 2016, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;

Que a fs. 627 se glosa Pedido de Antecedentes Nº 989/2017 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo;

Que a fs. 628 a 633 obra la respuesta brindada por los obligados;

Que a fs. 634 y 635 se agrega Informe Valorativo Nº 1060/2018 y a fs. 636 Informe de Relator Nº 2373/2018;

Que a fs. 637 obra Informe Definitivo Nº 2487/2018 que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/1969;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al organismo pertinente la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera la Comisión de Fomento de Pichi Huinca tuvo la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que dicho Pedido de Antecedentes fue respondido por la mencionada comuna acompañando documental;

Que del estudio realizado por Relatoría surge que la rendición no se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad ya que se observó a fa. 305 el pago de un subsidio a la iglesia evangélica por PESOS UN MIL SEISCIENTOS ($ 1.600,00) sin presentarse la correspondiente rendición que acredite el gasto. Se solicitó la rendición sin que se adjuntara la misma, razón por la que Relatoría de Sala II estima debe formularse cargo por
la suma de referencia;

Que la Vocalía de Sala II se ha manifestado en el mismo sentido;

Que se ha garantizado al organismo precitado el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Pichi Huinca correspondiente a:
Período: NOVIEMBRE 2016 – Balance Mensual -.
Giro: PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 3.790.431,54)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 08/08/2018.

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($ 2.606.658,29) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 1.182.173,25).

Artículo 3º: FORMÚLASE CARGO a los responsables, señor Carlos Oscar FERRERO - DNI Nº 21.979.334 y señor Cristian Damián GUERRA - DNI Nº 32.993.715, en su carácter de Presidente y Secretario Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Pichi Huinca, por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS ($ 1.600,00), en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2370/2018

SANTA ROSA, 17 de octubre de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 95/2017 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – AGUSTONI – NOVIEMBRE / 2016 – BALANCE MENSUAL" del que;

RESULTA:

Que por el presente tramita la rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Agustoni correspondiente al período Noviembre de 2016, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;

Que a fs. 671 se glosa Pedido de Antecedentes Nº 1097/2017 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo el que consta notificado a fs. 672 y 673;

Que a fs. 675 a 751 obra respuesta al Pedido de Antecedentes mencionado;

Que a fs. 752 se agrega Informe Valorativo Nº 1048/2018;

Que a fs. 753 obra Informe del Relator Nº 2350/2018 y a fs. 754 el Informe Definitivo Nº 2507/2018, evaluando las actuaciones, la documentación y descargo aportados;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relatoría de Sala II de este organismo;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al cuentadante la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera la Comisión de Fomento de Agustoni tuvo la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que dicho Pedido de Antecedentes fue respondido por la mencionada comuna;

Que junto al conteste se anexó documental complementaria;

Que del estudio realizado por Relatoría surge que respecto de las Órdenes de Pago Nº

18159, 18163, 18172, 18187, 18188, 18189 y 18190 -todas correspondientes al proveedor Juan D. BAHL– no se especifica lo que se compra ni el destino de los bienes adquiridos. Por tal razón se solicitó detallar lo adquirido en forma individual y su finalidad. A fs. 682 a 743 los responsables adjuntaron copia de los remitos con el detalle pertinente sin especificar el procedimiento de contratación ni a qué obra se destinan los bienes, razón por la que no se puede efectuar el control del proceso realizado ni el seguimiento de la obra, por lo que Relatoría estima pertinente la aplicación de la sanción de multa que norma la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012;

Que se ha garantizado al organismo precitado el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

Que, en consecuencia, se resuelve dictar Sentencia, por la que se tiene por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Agustoni, aplicando la multa pertinente;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Agustoni correspondiente a:

Período: Noviembre de 2016 – Balance Mensual -.

Giro: PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCO CENTAVOS ($ 3.736.843,05)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 01/03/2018.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 1.797.151,79) quedando un saldo de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS ($ 1.939.691,26) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: APLICASE multa a los responsables, señor Luis A. MUÑOZ - DNI Nº 12.608.589, en su carácter de Presidente y señor Federico A. BOGARIN – DNI Nº 28.856.117 en su carácter de Secretario Tesorero de la comuna precitada, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE ($ 7.609,00), en atención al incumplimiento descrito en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa formulada, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2371/2018

SANTA ROSA, 17 de octubre de 2018

VISTO:
El Expediente Nº 189/2017 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA - AGUSTONI – DICIEMBRE / 2016 – BALANCE MENSUAL"; del que

RESULTA:
Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Agustoni correspondiente al período Diciembre de 2016, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;
Que a fs. 544 se glosa Pedido de Antecedentes Nº 1098/2017 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo;
Que a fs. 545 y 546 se adjuntan las cédulas de notificación del Pedido de Antecedentes mencionado;
Que a fs. 548 a 558 obra la respuesta brindada por los obligados;
Que a fs. 559 se agrega Informe Valorativo Nº 1054/2018 y a fs. 560 Informe de Relator Nº 2359/2018;
Que a fs. 561 obra Informe Definitivo Nº 2480/2018 que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/1969;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de División 1a. de Sala II;
Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al organismo pertinente la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera la Comisión de Fomento de Agustoni tuvo la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;
Que dicho Pedido de Antecedentes fue respondido por la mencionada comuna acompañando documental;
Que del estudio realizado por Relatoría surge que la rendición no se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad ya que se observó la orden de pago Nº 18281 de fs. 425, toda vez que la factura adjunta no cumple lo establecido por RG 3704/2015 de AFIP. Los responsables adjuntaron factura a fs. 552 que no se considera válida para respaldar el gasto realizado ya que no se trata del mismo proveedor a quien se efectuó la compra, razón por la que Relatoría de Sala II considera debe formularse cargo por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO ($ 1235,00);
Que la Vocalía Sala II se ha manifestado en el mismo sentido;
Que se ha garantizado al organismo precitado el debido proceso en las presentes actuaciones;
Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Agustoni correspondiente a:
Período: DICIEMBRE 2016 – Balance Mensual -.
Giro: PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 3.443.874,66)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 01/03/2018.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON UN CENTAVO ($ 1.504.655,01) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 1.937.984,65).
Artículo 3º: FORMULASE CARGO a los responsables, señor Luis A. MUÑOZ - DNI Nº 12.608.589 y señor Federico A. BOGARIN – DNI Nº 28.856.117, en su carácter de Presidente y Secretario Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Agustoni, por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO ($ 1235,00), en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2448/2018

SANTA ROSA, 18 de octubre de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 81/2017, caratulado: "GENERAL ACHA – ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL – PERIODO QUE RINDE CUENTAS: SEPTIEMBRE/2016. BALANCE MENSUAL 255.043/5 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", y del que;

RESULTA:

Que a fs. 44/45 del cuerpo principal obra Sentencia Nº 685/2018 del Tribunal de Cuentas de fecha 10 de abril de 2018, mediante la cual se tuvo por presentada la rendición, se aprobaron erogaciones y se formuló cargo a los responsables del Establecimiento Asistencial "Padre Ángel Buodo" de General Acha, por la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS ($ 10.800,00.-) correspondiente al período septiembre 2016;

Que a fs. 46/111 del c.p. obra presentación de los responsables planteando recurso de revocatoria y aportando documental;

Que a fs. 113/115 obran constancias de notificación de la sentencia;

Que a fa. 116/117 se agrega la valoración realizada por la Relatoría;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de este Tribunal;

CONSIDERANDO:

I.- Que los responsables del Establecimiento Asistencial han planteado recurso de revocatoria aportando documentación tendiente a respaldar la rendición de cuentas correspondiente al período septiembre 2016, por la cual se formulara cargo;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, se analizó la documentación aportada estimando que correspondería revocar los cargos formulados por la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS ($ 9.900.-);

Que para arribar a dicha conclusión se consideró aceptadas las explicaciones y documental aportada relativa a viáticos oportunamente observados;

Que ello sin perjuicio de la observación a fa. 770, 779 y 785 de comprobantes de viáticos correspondientes al agente Giménez Carlos, donde a fa. 77 a 81 se aporta copia de partes diarios de los días 03, 05, 08, 09, 10, 11, 16, 17, 19, 22, 24, 25 y 26, todos de agosto 2016; corroborando que el agente realizó las comisiones de servicio fuera del horario de trabajo, excepto los días 11, 16, 22, 24 y 25 de agosto de 2016.

Que atento ello, se sugiere revocar los cargos originados en las mencionadas comisiones de servicio por la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA ($ 1.980) y confirmar por la suma de PESOS NOVECIENTOS ($900);

III.- Que este Tribunal comparte el informe elaborado por la Relatoría Sala II, por ajustarse a derecho;

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde se revoque parcialmente la Sentencia Nº 685/2018 y se modifique el monto total del cargo formulado;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: Hágase lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables del Establecimiento Asistencial "Padre Ángel Buodo" de General Acha contra de la Sentencia Nº 685/2018 TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente.
Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS ($9.900.-) y ratifíquese el cargo por la suma de PESOS NOVECIENTOS ($ 900.-), suma que deberá ser depositado en la Cuenta Corriente nº 443/9 - Banco de La Pampa.
Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dése al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2449/2018

SANTA ROSA, 18 de octubre de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 45/2018 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. General Acha - Establecimiento Asistencial. Período por el que rinde cuentas: Septiembre 2017 -255.043/5 - Gastos de Funcionamiento"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 a 19 del cuerpo principal y 1 a 987 del cuerpo complementario obra la rendición documentada de cuentas del Establecimiento Asistencial "Padre Ángel Buodo" de la localidad de General Acha correspondiente al período Septiembre 2017;

Que a fs. 20 y 21 se agrega Pedido de Antecedentes Nº 904/2018 y a fs. 22 a 29 la respuesta otorgada por los responsables;

Que a fs. 30 y 31 se glosa Informe Valorativo Nº 1019/2018 y a fs. 32 Informe de Relatoría Nº 2319/2018;

Que a fs. 33 se incorpora Informe Definitivo Nº 2655/2018 que el Sr. Vocal de la Sala II comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala II de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a las responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismo la oportunidad de subsanar los puntos observados;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas de traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que las responsables presentaron a fs. 22 a 29 el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas;

Que a fs. 1 y 463 se observaron comprobantes de Ingresos Brutos en cuyo detalle incluían intereses por $ 1.251,72 y $ 110,94 respectivamente. Solicitada información sobre el particular, los responsables expresaron que obedece al cambio de autoridades del nosocomio y trámite necesario para la obtención de la clave del nuevo Director, adjuntando el acto de designación correspondiente;

Que de acuerdo a las constancias obrantes en autos, la función interina de Director del Hospital "Padre Buodo" fue encomendada al Dr. Marcelo R. GÜEMES desde el día 01 de junio de 2017, razón por la que debe rechazarse la causal exculpatoria alegada, toda vez que la presente rendición de cuentas corresponde al período Septiembre 2017, debiendo formularse cargo por las sumas precitadas;

Que a fs. 793 se observó planilla de rendición de comisión de servicios, dado que de acuerdo al itinerario descargado en la planilla existía superposición en dos comisiones liquidadas del día 06/08/2018. Se solicitó información sobre el particular, a la que los responsables no brindaron respuesta; por lo que Jefatura de Sala II considera debe realizarse cargo por la suma de $180,00;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial "Padre Angel Buodo" de la localidad de General Acha correspondiente a: Período: SEPTIEMBRE 2017 -Gastos de Funcionamiento.
Giro: PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($ 834.420,73)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 02/08/2018.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 616.962,58) quedando un saldo de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 216.915,49) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Marcelo GÜEMES – DNI Nº 23.979.685 y Carlos SANTAMARINA – DNI Nº 23.580.217 por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 1.542,66) por las razones del exordio.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar

intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2581/2018

SANTA ROSA, 19 de octubre de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 2647/2017 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. LUCIO MOLAS. Período por el que rinde cuentas: Diciembre /2016. Balance mensual. 441.063/0 - Gastos"; del que

RESULTA:

Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los responsables del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa correspondiente al período Diciembre de 2016, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;

Que Relatoría de Sala II ha emitido los Pedidos de Antecedentes Nº 83, 101, 104, 105, 116, 158, 160, 162, 164, 170, 172, 179, 183, 191, 200, 201, 207, 219 y 283 todos del año 2017;

Que a fs. 383 obra Informe Valorativo Nº 867/2018, a fs. 384 a 389 el Informe Valorativo Nº 837/2018 y a fs. 390 a 392 el Informe Valorativo Nº 858/2018;

Que a fs. 393 se agrega el Informe de Relatoría Nº 2552/2018 y a fs. 394 el Informe Definitivo Nº 2281/2018 que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/1969;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante los Pedidos de Antecedentes emitidos por Relatoría de Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al organismo pertinente la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera los responsables del Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas tuvieron la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que se han elevado oportunamente a este organismo las respuestas brindadas por los obligados;

Que del estudio realizado por Relatoría surge que en expediente nº 15434/2014, mediante Pedido de Antecedentes N° 83/2017 se solicitó dar nueva intervención a los responsables, a fin de que informen el marco legal de la contratación obrante a fs. 386, por 1.170 viandas por un valor total de $ 45.630,00 correspondientes al consumo del 30/05/16 al 8/06/16, ya que de acuerdo al contrato obrante a fa. 132, la vigencia del mismo era desde la fecha de suscripción hasta agotarse el monto adjudicado de 21.000 viandas a $39 = $819.000,00, ello según surge del informe de preadjudicación obrante a fs. 92.

Que por otra parte a fs. 398 se adjunta comunicación de la proveedora, en la que manifiesta que cumplida con la entrega de las 21.000 viandas, no haría uso de la prórroga.

Que los responsables hicieron su descargo a fa. 405, en donde aducen que en el contrato se utiliza el término "aproximadamente", en la cláusula segunda ("aproximadamente 3.500 viandas") y en la cláusula séptima ("aproximadamente 6 meses").

Que, agregan, dicho término fue utilizado para obtener un resultado cercano al número de viandas cuya provisión se estima consumir, debido a que la demanda que requiere el servicio no es determinada. Asimismo a fs. 406 adjuntan un Acta Acuerdo suscripto por el proveedor y el Director, en donde establecen que se proveerá las cantidades diarias a consumir hasta el día 8 de junio de 2016 inclusive, fecha en la que se concluirá el contrato.

Que al respecto, Relatoría considera que si bien el contrato referencia la palabra "aproximadamente", lo hace para indicar que lo incierto es la cantidad a consumir mensualmente, y por ende el lapso de meses en que se incurrirá para consumir el total adjudicado de 21.000 viandas a $39.

Que teniendo en cuenta que el 29/05/2016 se agotó la cantidad adjudicada por la Licitación N° 24/2015 tramitada por el expediente de referencia, y que el proveedor de acuerdo a la comunicación adjunta a fs. 398 no hizo uso de la prórroga contemplada en el contrato, se evidencia que las viandas adquiridas a fs. 386 no se encontrarían enmarcadas legalmente dentro de éste procedimiento de contratación.

Que de esta manera Relatoría de Sala II estima debería aplicarse una sanción en los términos previstos en la Resolución Nº 17/2012, dado el incumplimiento procedimental incurrido;

Que la Vocalía Sala II se ha manifestado en el mismo sentido;

Que se ha garantizado el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de la ciudad de Santa Rosa correspondiente a:
Período: DICIEMBRE 2016 – Balance Mensual.
Giro: PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO CON VEINTIDOS CENTAVOS ($ 17.649.205,22)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 22/09/2017.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 17.545.705,92), quedando pendiente de rendición la suma de PESOS CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA CENTAVOS ($ 103.499,30)
Artículo 3º: APLICASE MULTA a los responsables Sres. Armando HORNOS – D.N.I. N.º 14.606.012, Oscar CERINIGNANA – DNI Nº 13.440.629 y Mabel CASTRO – DNI Nº 16.724.274, una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE ($ 7.609,00), de conformidad con lo normado en el artículo 1º inciso b) de la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012 atento el incumplimiento procedimental incurrido de conformidad con lo manifestado en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa impuesta en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2693/2018

SANTA ROSA, 25 de octubre de 2018

VISTO:
El Expediente Nº 2858/2018 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS – S/APLICACION DE MULTA A LA COMISION DE FOMENTO DE RUCANELO.-";

RESULTA:
Que a fs. 1 obra la nota Nº 223/2018 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a la Comisión de Fomento de Rucanelo por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes a los períodos febrero, marzo y abril de 2018, y la conformidad del Sr. Vocal de la Sala II;

Que a fa. 2/4 se adjuntan copias de Cédulas de Notificación diligenciadas con fecha 11 de septiembre de 2018 mediante las cuales se intimó a los responsables de la Comisión de Fomento para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de las rendiciones mencionadas precedentemente;
Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;
Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para expedirse en los presentes actuados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que habiéndose observado la omisión en la presentación de las rendiciones documentadas de cuentas de los períodos febrero, marzo y abril de 2018, se intimó al Presidente de la Comisión de Fomento de Rucanelo para que en el plazo de diez (10) días hábiles presente la misma bajo apercibimiento de aplicación de multa;
Que a la fecha no se ha brindado respuesta a la requisitoria formulada;
Que por ende los Responsables de la precitada comuna han incumplido la obligación renditiva normada en el artículo 11 y ccs. del Decreto Ley Nº 513/1969, resultando procedente la aplicación de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del referido Decreto Ley 513/69 y la Resolución Nº 17/2012 del Tribunal de Cuentas;
Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29, 30 y ccs del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentadas las rendiciones documentadas de cuentas de la Comisión de Fomento de Rucanelo correspondientes a los períodos febrero, marzo y abril de 2018.
Artículo 2º: APLICASE multa a los Responsables, señor Pablo E. LAZARO- DNI N° 28.120.246 y señor Hugo A. DIAZ - DNI Nº 25.147.495, en su carácter de Presidente y Secretario- Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Rucanelo, equivalentes cada una, al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE ($ 22.827,00), discriminados en: PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE ($ 7.609,00) correspondiente al mes de febrero/2018, PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE ($ 7.609,00) correspondiente al mes de marzo/2018 y PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE

($ 7.609,00) correspondiente al mes de abril/2018; ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 3º: INTÍMESE a los Responsables mencionados en el artículo anterior a realizar la presentación de las rendiciones de cuentas adeudadas dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificada esta sentencia, bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

LICITACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 93/18
EXPEDIENTE Nº 11889/18

OBJETO: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE Limpieza y Jardinería en la Escuela Agrotécnica ubicada en Ruta 35km 332 Este y Francisco de Zurbaran S/N de la ciudad de Santa Rosa.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 29 de noviembre de 2018 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa, donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos DOSCIENTOS OCHENTA MIL ($ 280.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CUATRO SEISCIENTOS VEINTE ($ 4.620,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos VEINTE ($ 20,00)

B.O. 3336

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 101/18
EXPEDIENTE Nº 13177/18

OBJETO: Arrendamiento de un (1) inmueble destinado al funcionamiento de salas de Nivel Inicial del Jardín de Infantes Nucleados Nº 3 de Santa Rosa.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 29 de noviembre de 2018 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

PRESUPUESTO MENSUAL OFICIAL: Pesos NOVENTA MIL ($ 90.000,00).

UBICACIÓN: El inmueble deberá estar ubicado entre la Avda. España, O´Higgins, Avda. Luro y Cnel. Gil.

SUPERFICIE: Deberá conformar una superficie cubierta, útil, mínima, requerida: de aproximadamente cuatrocientos (400) metros cubiertos.

CARACTERÍSTICAS EDILICIAS: El edificio deberá contar como mínimo con tres ambientes destinado a aulas, 3 baños, 1 kittchinette, espacios para destinar a dirección /secretaría, un espacio para archivo.

Se deberá presentar documentación actualizada de estructura, cortes y planta, con medidas (legibles).

Deberá contar con servicios básicos como gas natural y cloacas e instalaciones de electricidad y calefacción.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos UN MIL SEISCIENTOS VEINTE ($ 1.620,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos VEINTE ($ 20,00)

B.O. 3336

MINISTERIO PÚBLICO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/18 - Expte. N° 5334/18

Objeto: Provisión de los insumos, materiales específicos, servicios de instalación, prueba y capacitación del personal del Laboratorio Forense y de mantenimiento, para la puesta en marcha del Cromatógrafo Gaseoso para la A.I.C. con sede en General Pico.

Presentación de propuestas: hasta el **29/11/18**, a las **10:00**, en la sede de la **Oficina Contable** -1er. Piso Edificio Ministerios, Centro Judicial, Avenida Uruguay N° 1097, Santa Rosa, La Pampa, TE. (02954) 451422 y 451440-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, se procederá a la **apertura de las ofertas**. Atento a lo establecido en el Capítulo V del Reglamento de Contrataciones, sólo serán consideradas ofertas presentadas por inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa (Artículo 24°) o por no inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa que hayan sido expresamente invitados por el organismo licitante (Artículo 25°, inciso j).

Los pliegos pueden ser consultados en **www.mplapampa.gov.ar** y en la Oficina Contable y retirados en la mencionada Oficina, en días hábiles entre las 07:30 y las 12:30.

Valor del pliego: $200,00 (pesos doscientos).

Sellado de ley: $20,00 (pesos veinte) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3336

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 11/18 - Expte. N°32594

Objeto: locación de inmueble ubicado en la ciudad de General Acha, La Pampa (para el funcionamiento de la Oficina de Atención a la Víctima del Delito y a los Testigos).
Las propuestas serán presentadas, hasta el **29/11/18**, a las **11:00**, en la sede del **Sector Compras y Contrataciones** -Pasaje del Superior Tribunal Nº 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829 y 451834-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la **apertura** de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en justicia.lapampa.gob.ar. También pueden ser hechas consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 08:00 y las 12:00).
Presupuesto oficial: $16.000,00 (pesos dieciséis mil) por mes.
Valor del pliego: $192,00 (pesos ciento noventa y dos).
Tasa de actuación por foja: $20,00 (pesos veinte) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3336

EDICTOS

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

La Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, cita y emplaza a la señora Ana María ESTRADA, DNI Nº 11.056.993, en su calidad de Beneficiario del crédito otorgado por Resolución Nº 301/05 para que comparezca en el plazo de diez (10) días hábiles a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera sita en 2º Piso de Casa de Gobierno, Santa Rosa (LP) a fin de abonar el saldo pendiente de pago de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 17.309,89) a fecha 12 de octubre de 2018, la que deberá ser actualizada al momento de su cancelación, del crédito tramitado en Expediente Nº 5300/05 DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, bajo apercibimiento de caducidad de los beneficios concedidos e inicio de las acciones legales correspondientes.
El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 23 de octubre de 2018.
VISTO:…CONSIDERANDO:…POR ELLO: La Directora de Asistencia Técnica y Financiera DISPONE: **Artículo 1°.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia según texto Anexo a la presente Disposición, a efectos de que la señora Ana María ESTRADA, DNI Nº 11.056.993, comparezca en el plazo de diez (10) días hábiles a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a fin de efectuar el pago del saldo resultante del crédito otorgado por Resolución Nº 301/05 bajo apercibimiento de caducidad de los beneficios concedidos e inicio de las acciones legales correspondientes, DISPOSICIÓN Nº **74/18**. FIRMADO: C.P.N. Lilia Beatriz CORTESE. Directora de Asistencia Técnica y Financiera.

B.O. 3335 a 3337

La Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, cita y emplaza al señor Marcelo Omar LEIRIA, DNI Nº 14.366.426, en su calidad de Beneficiario del crédito otorgado por Resolución Nº 311/04 para que comparezca en el plazo de diez (10) días hábiles a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera sita en 2º Piso de Casa de Gobierno, Santa Rosa (LP) a fin de abonar el saldo pendiente de pago de PESOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 16.269,77) a fecha 5 de noviembre de 2018, la que deberá ser actualizada al momento de su cancelación, del crédito tramitado en Expediente Nº 10603/04 DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, bajo apercibimiento de caducidad de los beneficios concedidos e inicio de las acciones legales correspondientes.
El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 5 de noviembre de 2018.
VISTO:…CONSIDERANDO:…POR ELLO: La Directora de Asistencia Técnica y Financiera DISPONE: **Artículo 1°.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia según texto Anexo a la presente Disposición, a efectos de que el señor Marcelo Omar LEIRIA, DNI Nº 14.366.426, comparezca en el plazo de diez (10) días hábiles a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a fin de efectuar el pago del saldo resultante del crédito otorgado por Resolución Nº 311/04 bajo apercibimiento de caducidad de los beneficios concedidos e inicio de las acciones legales correspondientes, DISPOSICIÓN Nº **78/18**. FIRMADO: C.P.N. Lilia Beatriz CORTESE. Directora de Asistencia Técnica y Financiera.

B.O. 3335 a 3337

La Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, cita y emplaza al señor Miguel Alberto BERTONE, DNI Nº 12.422.948, en su calidad de Beneficiario del crédito otorgado por Resolución Nº 025/06 para que comparezca en el plazo de diez (10) días hábiles a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera sita en 2º Piso de Casa de Gobierno, Santa Rosa (LP) a fin de abonar el saldo pendiente de pago de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 6.693,81) a fecha 5 de noviembre de 2018, la que deberá ser actualizada al momento de su cancelación, del crédito tramitado en Expediente Nº 14219/05 DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, bajo apercibimiento de caducidad de los beneficios concedidos e inicio de las acciones legales correspondientes.
El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 5 de Noviembre de 2018.
VISTO:…CONSIDERANDO:…POR ELLO: La Directora de Asistencia Técnica y Financiera D I S P O N E: **Artículo 1°.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia según texto Anexo a la presente Disposición, a efectos de que el señor Miguel Alberto BERTONE, DNI Nº 12.422.948, comparezca en el plazo de diez (10) días hábiles a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a fin de efectuar el pago del saldo resultante del crédito otorgado por Resolución Nº 025/06 bajo apercibimiento de caducidad de los beneficios concedidos e inicio de las acciones legales correspondientes, DISPOSICIÓN Nº **79/18**. FIRMADO: C.P.N. Lilia Beatriz CORTESE. Directora de Asistencia Técnica y Financiera.

B.O. 3335 a 3337

La Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, cita y emplaza a la señora Elda Beatriz FRANK, DNI Nº 12.877.154, en su calidad de Beneficiario del crédito otorgado por Resolución Nº 232/05 para que comparezca en el plazo de diez (10) días hábiles a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera sita en 2º Piso de Casa de Gobierno, Santa Rosa (LP) a fin de abonar el saldo pendiente de pago de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 7.641,62) a fecha 5 de noviembre de 2018, la que

deberá ser actualizada al momento de su cancelación, del crédito tramitado en Expediente Nº 3236/05 DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, bajo apercibimiento de caducidad de los beneficios concedidos e inicio de las acciones legales correspondientes.
El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 5 de noviembre de 2018.
VISTO:...CONSIDERANDO:…POR ELLO: La Directora de Asistencia Técnica y Financiera DISPONE: **Artículo 1°.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia según texto Anexo a la presente Disposición, a efectos de que la señora Elda Beatriz FRANK, DNI Nº 12.877.154, comparezca en el plazo de diez (10) días hábiles a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a fin de efectuar el pago del saldo resultante del crédito otorgado por Resolución Nº 232/05 bajo apercibimiento de caducidad de los beneficios concedidos e inicio de las acciones legales correspondientes, DISPOSICIÓN Nº **80/18**. FIRMADO: C.P.N. Lilia Beatriz CORTESE. Directora de Asistencia Técnica y Financiera.

B.O. 3335 a 3337

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA **NARVÁEZ NORMA ESTER**, D.N.I. N° 21.428.561 A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, ENVIE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 666 DEL PLAN PLURIANUAL DE VIVIENDAS- ZONA "N 2" DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACION Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE JULIO DE 2018, ASCIENDE A CUARENTA Y OCHO (48) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 22/2007-00666-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCION. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3336 a 3338

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 00275/96-IPAV, notifica al Señor **Antonio Carlos LYNCH,** M.I. N° 8.020.771 que en los autos caratulados: "RENUNCIA A LA CASA N° 75- 2 DORM-FONAVI XLIV- BARRIO " AGUSTÍN PICCA"- REALICO-L.P Y PEDIDO DE REINTEGRO DE APORTES REALIZADOS.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 470/18-IPAV- con fecha 7 de Mayo de 2018, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Adjudicación en Venta realizada a favor del Señor Antonio Carlos LYNCH, M.I. N° 8.020.771, por una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. XLIV- BIRFR XLIV- 1° Etapa- CAT.TM, de la localidad de Realico, identificada con el N° 75, ubicada catastralmente en Ejido 001, Circunscripción I, Radio d, Manzana 4A, Parcela 9, Partida N° 726048, por las causales de falta de pago y falta de ocupación efectiva.- Artículo 2º.- Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la Unidad habitacional de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y la Resolución N° 474/98 de este Instituto.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3336 a 3338

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 40/2011-00004-IPAV, notifica a la Señora Romina Andrea ALVAREZ, M.I. N° 32.073.688, que en los autos caratulados: **"CASA N° 04 PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RECONVERSIÓN-LOCALIDAD DE METILEO- TIULAR ORIGINAL: ALVAREZ, ROMINA ANDREA",** se ha dictado la Resolución Administrativa N° 471/18-IPAV- con fecha 7 de Mayo de 2018, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°:** Revocase por contrario imperio la Resolución N° 1036/17-IPAV- de fecha 13 de julio de 2017, por la cual se dejó sin efecto el acta de tenencia precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Romina Andrea ALVAREZ, D.N.I. N° 32.073.688, por una vivienda identificada con el N° 04 del Programa Federal Techo Digno de la localidad de Metileo, ubicada catastralmente en Ejido 23, Circunscripción I, Radio d, Manzana 050C, Parcela 18, Partida N° 773944, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- **Artículo 2°:** Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Cumplido, vuelva a la gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3336 a 3338

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 65/2009-00307-IPAV, notifica a los presuntos herederos de la Señora Juana María QUIROGA, D.N.I. N° 33.039.094, en los autos caratulados: "CASA N° 307- ZONA D- PLAN PLURIANUAL RECONVERSIÓN- CIUDAD: GENERAL PICO- TITULAR ORIGINAL: QUIROGA JUANA MARIA-DNI: 33.039.094.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 596/18-IPAV- con fecha 23 de Mayo de 2018, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: **Artículo 1º.-** Téngase por vencido de pleno derecho el Contrato de Tenencia Precaria suscripto por la Señora Juana María QUIROGA, D.N.I. N° 33.039.094, a favor de la vivienda identificada con el N° 307 del Plan Plurianual Reconversión- Zona D, de la

ciudad de General Pico, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción IV, Radio m, Manzana 47B, Parcela 16, Partida N° 772434, cuyo vencimiento operó el día 30 de marzo de 2012.- **Artículo 2º.-** Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- **Artículo 3°.-**Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplida, vuelva a Gerencia de Planificación y Adjudicaciones.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3336 a 3338

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 86/1982-00032-IPAV, notifica al Señor Juan Ángel ROBLEDO, M.I. N° 11.180.122, que en los autos caratulados: "CASA N° 32- PLAN FO.NA.VI- XI- LOCALIDAD: INTENDENTE ALVEAR- TITULAR ORIGINAL: ROBLEDO JUAN ANGEL- M.I. N° 11.180.122.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 950/18-IPAV- con fecha 24 de Agosto de 2018, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.-** Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada a favor del Señor Juan Ángel ROBLEDO, M.I. N° 11.180.122 por medio de Resolución N° 260/83, por una vivienda del Plan FO.NA.VI. XI en la Localidad de Intendente Alvear, identificada con el N° 32, ubicada catastralmente Ejido 015, Circunscripción I, Radio f, Manzana 33A, Parcela 9, Partida N° 698167, por las causales de falta de ocupación y pago.- **Artículo 2º.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el artículo 1º, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley Nº 21581.-**Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3336 a 3338

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES **BUSSO, GRACIELA SUSANA** – M.I. N° 12.422.908 Y AGUIRRE, RUBEN RAUL – M.I. N° 11.212.059, TITULARES DE LA VIVIENDA N° 205 DEL PLAN 5000 – ZONA 26 – 2° ETAPA DE LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO – LA PAMPA, A QUE ENVIEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA MENCIONADA COMO TAMBIEN EL PAGO DE LAS CUOTAS DE AMORTIZACION, LA CUAL AL MES DE MAYO DE 2018 ASCIENDE A TREINTA Y CINCO (35) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS. ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 372/96-0205-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCION. EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACION EN VENTA.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS. Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente Planificación y Adjudicación Instituto Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3336 a 3338

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 9/2011-00015-IPAV, notifica a la Señora Maricel Vanesa MAMANI, D.N.I. N°31.421.698, que en los autos caratulados: "CASA N° 15- PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RECONVERSIÓN 2010- TECHO DIGNO- LOCALIDAD: ARATA- TITULAR ORIGINAL: MAMANI, MARICEL VANESA.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 953/18-IPAV- con fecha 24 de Agosto de 2018, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AU TARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: **Artículo 1º.-** Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Maricel Vanesa MAMANI, D.N.I. N° 31.421.698, por una vivienda construida mediante Programa Federal Techo Digno de la localidad de Arata, identificada con el N° 15, ubicada catastralmente Ejido 22, Circunscripción I, Radio j, Manzana 24, Parcela 29, Partida N° 735863, por las causales de falta de ocupación y pago.- **Artículo 2º.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el artículo 1º, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley Nº 21581.- **Artículo 3.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo. Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3336 a 3338

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SEÑOR CONDE ESTEBAN LEONCIO, M.I. N° 7.337.924, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, ENVIE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 13 DEL PLAN FO.NA.VI. XLIV DE LA LOCALIDAD DE VILLA MIRASOL, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACION ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 406/1991-00013-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCION. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO (DESADJU-DICACIÓN).- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3336 a 3338

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA CORRAL MARIA CECILIA, D.N.I. N° 29.441.276 A QUE

DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, ENVIE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 106 DEL PLAN FEDERAL DE VIVIENDAS- 1° ETAPA- ZONA B DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACION Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE OCTUBRE DE 2018, ASCIENDE A CIENTO CUARENTA Y UN (141) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 39/2005-00106-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCION. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3336 a 3338

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR GIGENA ALDO FERNANDO, M.I. N° 7.349.997 A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, ENVIEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 1239 DEL PLAN FO.NA.VI. 3000 VIVIENDAS DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACION Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE AGOSTO DE 2018, ASCIENDE A CIENTO TREINTA Y CINCO (135) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 18/2001-01239-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCION. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN EN VENTA REALIZADA OPORTUNAMENTE.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3336 a 3338

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 87/2009-00363-IPAV, notifica a la Señora Graciela Patricia LOPEZ, D.N.I. N° 27.103.846, que en los autos caratulados: **"CASA N° 363 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS RECONVERSION – ZONA "D" - CIUDAD: SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: LOPEZ, GRACIELA PATRICIA.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 779/18-IPAV- con fecha 10 de Julio de 2018, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.-** Déjese sin efecto el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Graciela Patricia LOPEZ, D.N.I. N° 27.103.846, por una vivienda construida mediante el Plan Plurianual – Reconversión – Zona "D" de la Ciudad de Santa Rosa, identificada con el N° 363, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción II, Radio j, Manzana 53, Parcela 13, Partida N° 771768, por la exclusiva causal de falta de ocupación. **Artículo 2º.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicaciones.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3336 a 3338

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA LOPEZ DEOLINDA RAQUEL, D.N.I. N° 25.851.743 A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, ENVIEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 2 DEL PLAN FEDERAL 1° ETAPA DE LA LOCALIDAD DE WINIFREDA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACION Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE AGOSTO DE 2018, ASCIENDE A CIENTO DIECINUEVE (119) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 55/2005-00002-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCION. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3336 a 3338

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 12/2003-00006-IPAV, notifica a la Señora Sara Elvira VILLEGAS, D.N.I. N° 4.590.979, que en los autos caratulados: **"CASA N° 6- PLAN FO.NA.VI. 3000 VIVIENDAS- SEGUNDA ETAPA- LOCALIDAD: TOAY- TITULAR: VILLEGAS, SARA ELVIRA.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 548/18-IPAV- con fecha 21 de Mayo de 2018, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: **Artículo 1º.-** Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Sara Elvira VILLEGAS, D.N.I. N° 4.590.979, por una vivienda construida mediante el Plan de Viviendas 2001, de la Localidad de Toay, identificada con el N° 6, ubicada catastralmente en Ejido 046, Circunscripción I, Radio h, Manzana 14B, Parcela 3, Partida N° 749880, por las

causales de falta de ocupación y pago.- **Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el artículo 1º, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley Nº 21581.- **Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Cumplido, vuelva a Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3336 a 3338

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 301/1991-00026-IPAV, notifica al Señor Ángel Abel GALVAN, D.N.I. N° 7.358.971, que en los autos caratulados: **"CASA N° 26 – PLAN FO.NA.VI. 0 - LOCALIDAD: GENERAL ACHA – TITULAR ORIGINAL: GALVAN, ANGEL ABEL – D.N.I. N° 7.58.971.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 951/18-IPAV- con fecha 24 de Agosto de 2018, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.-** Déjase sin efecto la Adjudicación en Venta realizada mediante Resolución N° 282/91, a favor del Señor Ángel Abel GALVAN, D.N.I. N° 7.358.971, respecto a una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. 0 de la Localidad de General Acha, identificada con el N° 26, ubicada catastralmente en Ejido 097, Circunscripción I, Radio d, Manzana 38A, Parcela 2, Partida N° 632985, por las causales de falta de ocupación y deuda. **Artículo 2º.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-
Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3336 a 3338

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 102/2012-00024-IPAV, notifica a la Señora Mariana Alejandra RODRIGUEZ, D.N.I. N° 25.290.342, que en los autos caratulados: **"CASA N° 24- PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS 3° ETAPA AÑO 2012- LOCALIDAD DE REALICO- TITULAR ORIGINAL: RODRÍGUEZ MARIANA ALEJANDRA DNI N° 25.290.342.-"** se ha dictado la Resolución Administrativa N° 468/18-IPAV- con fecha 4 de Mayo de 2018, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: **Artículo 1º.-** Téngase por vencido de pleno derecho el Contrato de Tenencia Precaria suscripto entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Mariana Alejandra RODRIGUEZ, D.N.I. N° 25.290.342, por 1 vivienda identificada con el N° 24, construida mediante el Plan Plurianual- 3° etapa- Año 2012, ubicada catastralmente en Ejido 001, Circunscripción I, Radio c, Manzana 57, Parcela 2, Partida N° 785836, de la localidad de Realicó, cuyo vencimiento operó el día 28 de diciembre de 2017.- **Artículo 2º.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley 21.581.- **Artículo 3:** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3336 a 3338

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 556/1989-00049-IPAV, notifica al **Señor Daniel Omar OLIVERO**, D.N.I. N° 14.174.035, que en los autos caratulados: "CASA N° 49- PLAN FO.NA.VI. XXXIII- LOCALIDAD: RANCUL- LA PAMPA- TITULAR ORIGINAL: DANIEL OMAR OLIVERO- D.N.I. N° 14.174.035.-" se ha dictado la Resolución Administrativa N° 410/18-IPAV- con fecha 25 de Abril de 2018, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: **Artículo 1º.-** Déjese sin efecto la Preadjudicación en Venta realizada mediante Resolución N° 73/90-IPAV-., a favor del Señor Daniel Omar OLIVERO, M.I. N° 14.174.035, respecto a una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. XXXIII de la Localidad de Rancul, identificada con el N° 49, ubicada catastralmente Ejido 080, Circunscripción I, Radio c, Manzana 70, Parcela 2, Partida N° 719285; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago.- **Artículo 2º.-** Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3.-** Regístrese, comuníquese y tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3336 a 3338

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SEÑOR GARCIA, GUILLERMO – M.I. N° 7.335.048, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, A QUE ENVIEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 50 DEL PLAN FO.NA.VI. XXXV DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACION Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE NOVIEMBRE ASCIENDE A CINCUENTA Y SEIS (56) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SEGÚN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 750/88-00050-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y

CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A EL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO (DESPREADJUDICACION).- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3336 a 3338

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORES HERRERA MARIA ALEJANDRA, D.N.I. N° 22.074.983 Y MARTINEZ OSCAR GREGORIO, D.N.I. N° 25.020.863 A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, ENVIEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 114 DEL PLAN PLURIANUAL- RECONVERSIÓN - ZONA "C" DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACION Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE AGOSTO DE 2018, ASCIENDE A SETENTA Y OCHO (78) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 64/2009-00114-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCION. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3336 a 3338

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería Nº Tres de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay N° 1.097 (Centro Judicial, Edificio Fuero Civil, Bloque de escaleras nº Uno Primer Piso, Avda. Uruguay N° 1097) de la Ciudad de Santa Rosa -La Pampa- a cargo del Dr. Abel ARGUELLO Juez Sustituto; Secretaría Única a cargo del Dr. Esteban FORASTIERI, Secretario, en autos caratulados: **"MARUELLI ROMINA AYELEN s/ SUMARISIMO" Expte. N°: 129.101** a fin de hacer saber que la Sra. MARUELLI Romina Ayelen DNI N° 36.313.476, ha solicitado cambio de apellido, mediante la supresión del paterno MARUELLI, sustituyéndose por su apellido materno "GUEVARA" pidiendo se consigne en la respectiva partida de nacimiento como su nombre y apellido el de GUEVARA ROMINA AYELEN. La resolución que ordena el presente dice: " SANTA ROSA, 24 DE MAYO DE 2018.-...Asimismo del pedido de cambio de apellido formulado publíquense edictos por una vez por mes en el Boletín Oficial en el lapso de dos meses... "Firmado Abel Arguello, Juez Sustituto.- Santa Rosa, 24 de septiembre de 2018.- Profesional Defensoría en lo Civil Nº tres, Av. Uruguay Nº 1.097 1º Piso- Edificio del Ministerio Publico, Centro Judicial de Santa Rosa".- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3331 - 3336

El Juzgado de 1ra. Instancia de Familia y del Menor Nº DOS, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Avenida Perón 1.097, Fuero Civil, 2do Piso del Centro Judicial de Santa Rosa, La Pampa cargo de la Dra. Cecilia VILLEGAS- Jueza Sustituta, Dr. Pablo German PECHIN, Secretaria Sustituto en los autos caratulados: **"Camargo Noelia Yanina C. Rosas, Cristian Eduardo Miguel S/ Cambio de Nombre y Apellido" Expte. 119402** a fin de hacer saber que en los presente autos, la adolescente Milagros Rosas, DNI nº 45.254.122, ha solicitado cambio de apellido, mediante la supresión del paterno "Rosas", agregado el apellido materno "Camargo". Podrán Formularse oposiciones dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- santa Rosa, Septiembre de 2017.

B.O. 3331 – 3336

El Juzgado de Ejecución Concursos y Quiebras, a cargo de la Dr. Carlos María IGLESIAS (Juez), Secretaria a Cargo de la Dra. María Celestina LANG, con asiento en General Pico, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, comunica en autos: **"DAHIR, Gustavo Fabián C/ SAAVEDRA, Claudia Verónica, y Otro S/ Ejecutivo, Expte 41.946/13,** que el Martillero Público Carlos Alberto LUCHINO colegiado Nº 70, con domicilio legal en calle 11 Nro.: 1.076 de General Pico, rematará el día viernes 23 de noviembre de 2018, a las 10:30 horas en calle 19, N° 445, Sede del Colegio de Martilleros de General Pico, provincia de La Pampa, conforme al siguiente auto de venta: "//neral Pico, 22 de noviembre de 2016.-… VISTA:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: I) Decretar la venta en pública subasta del bien embargado que se detallan: a) el 100 % de un automotor propiedad de Raúl Matías Saavedra, marca VOLKSWAGEN, modelo GOL 1.6, año 2008; motor marca VOLKSWAGEN, Nro. UNF445045, chasis marca VOLKSWAGEN Nro. 9BWCB05W18T125741; Dominio GTV441, b)... c) el 100 % de un moto vehículo propiedad de Claudia Verónica Saavedra, marca MOTOMEL, modelo B110, tipo Motocicleta, Año 2012, Motor Mca. MOTOMEL Nro. C011481, Mca. de cuadro MOTOMEL Nro. 8ELM15110CB011481, Dominio 526IHE.- II) Fijar las siguientes condiciones: SIN BASE: venta al contado y al mejor postor, quien en el acto de la subasta deberá abonar la Comisión de ley al martillero, y sellado provincial,… IV) Publicar edicto en el boletín oficial (una publicación) y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (dos publicaciones) (art.533 del C.Pr.) ...VI) Establecer que los bienes saldrán a la venta libre de todo gravamen; siendo los impuestos (patente) a cargo del comprador, que al mes de noviembre de 2016 ascienden a: el bien identificado con a) $ 158,33…c) 1.113,84,- Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS.-Juez. Profesional Interviniente ESTUDIO TESTA, de la Ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría, 31 de octubre de 2018.- Fdo. Dra. María Celestina LANG, Secretaria.

B.O. 3336

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48 sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B. de la Ciudad de Buenos Aires (TE. N* 4813-0061), comunica por cinco días en los autos **"PERTENECER SRL s/QUIEBRA" (exp.24333/2017),** CUIT 30-70812690-6, que el 21.9.18 se ha decretado la presente quiebra. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 10.12.18 ante el Síndico designado Carelli - Matozzi contadores Públicos,

con domicilio constituido en Maipú 631 P. 2 "C"/"D", Capital Federal, fijándose el plazo para la presentación del informe previsto por el art. 35 de la ley 24.522 el 27.2.19 y el referido por el art. 39 de la ley citada para el 16.4.19. La audiencia de explicaciones se celebrará el día 10.4.19 a las 11:00 hs en la sala de audiencias del tribunal. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase al fallido y administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas pongan a disposición del Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad, y para que constituyan domicilio procesal en esta Ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Buenos Aires, Buenos Aires, 28 de septiembre de 2018. Paula MARINO, Secretaria.

B.O. 3334 a 3338

Por orden del Juez 1° Inst. Civil y Comercial N° 3 de Concepción del Uruguay (Entre Ríos) a cargo del Dr. Máximo Mir, sec. concursos y quiebras, en autos **"Derudder Hnos SRL s/concurso preventivo**" N° 3196/C se abrió el concurso preventivo de "Derudder Hnos. SRL", CUIT 30611338844, domiciliada en San Martín 1134 de Colón, pudiendo los acreedores verificar sus créditos ante los síndicos Viviana Caraballo, María Gile y Haydée Villagra, con domicilio en Supremo Entrerriano 287 de ciudad, de lunes a viernes de 9/11 y 17,30 a 18,30 hs, hasta el 25/2/19. Fdo.: Dra. Carolina VITOR, Secretaria. C. del Uruguay, …/11/18. - - - - Sin cargo (art. 273 inc. 8 ley 24.522).

B.O. 3336

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nro. 1, con asiento en la intersección de las avenidas Uruguay y Perón, Centro Judicial, Edificio Civil, Sector Fueros, 3º piso, Bloque Escaleras Nº1, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Secretaría cargo del Dr. Rubén CAPDEVIELLE, hace saber en autos caratulados: **"CAZAL ALICIA BEATRIZ S/ Quiebra" Expte 131412** con fecha 28/09/2018 se decretó la quiebra de ALICIA BEATRIZ CAZAL (DNI 14.452.389) CUIT 27-14452389-5 con domicilio real denunciado en MILSTEIN CASA 26 de la localidad de MACACHIN, Provincia de La Pampa. Que ha sido designado síndico el CPN RAUL ALBERTO WENNER habiendo constituido domicilio en calle Moreno Nº 164 de esta ciudad, donde los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 26/11/2018 habiéndose fijado el día 12/02/2019 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el día 28/03/2018 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar el informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que tengan bienes y documentos de aquella, que los entreguen a sindicatura (art.88 inc.3º). Intímase al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art.88 inc.4º). Prohibir que se hagan pagos o entreguen efectos a la fallida, actos que serán ineficaces (art.88 inc.5º). Profesional interviniente por el fallido: Dr. JAVIER TORROBA con domicilio constituido en Bartolomé Mitre N° 80 de Santa Rosa (L.P.). SECRETARIA, 06 de noviembre de 2018. Lisandro Dasso, Secretario Sustituto.

B.O. 3336

Juz. de 1era Inst. en lo Civ. Com. Lab. y Min. N° I de la III Circ. Jud., sito en calle V. Rodríguez N° 828 P.A de Gral. Acha L.P., a/c Dra. Daniela DE LA IGLESIA (Jueza Subrogante), Sec. a/c Dra. Jesica A. UGARTEMENDIA (Secretaria Sustituta), en autos: **"EL MARUCHITO S.R.L S/Concurso Preventivo", Expte. N° V-17459/18,** hace saber que con fecha 1 de Octubre del presente año, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de "El Maruchito S.R.L", CUIT 30-70998589-9, inscripta en el RPC de la ciudad de Santa Rosa L.P., mediante resolución nº 822/06 de fecha 19/12/2006, con domicilio en calle Martínez de Hoz N° 84 de la ciudad de General Acha, L. P., y con domicilio constituido en calle Moreno N° 773 de esta ciudad de General Acha (L. P.). Se intima a los acreedores para que formulen sus pedidos de verificación hasta el día 4 de febrero de 2019 en el domicilio del Síndico interviniente. Síndico designado: Cra. Griselda BADALONI, con domicilio en calle Balcarce y Martínez de Hoz de la ciudad de General Acha L.P.- "Gral. Acha 1 de octubre de 2018.- ..., publíquense edictos en la forma prevista por los artículos 14 inc 4°, y 27 de la Ley 24.522 por el término de CINCO (5) publicaciones en el Boletín Oficial y cinco en el diario "La Arena" y/o "El Diario" ... -Fdo. Dra. Daniela DE LA IGLESIA. "Jueza Subrogante" Prof. Interv. Dr. Alberto Fabián PÉREZ, Moreno 773 Gral. Acha, 9 de Octubre de 2018.- Dra. Jesica A. UGARTEMENDIA, Secretaria Sustituta.-

B.O. 3332 a 3336

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 28, a cargo de la Dra. María José Gigy Traynor, Secretaría N° 56, a cargo de la Dra. Mercedes Arecha, sito en Montevideo 546, Piso 3, C.A.B.A., comunica por 5 días que en los autos caratulados **"LATAM AGRO S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° 7852/2018**, en atención a la apertura del concurso preventivo del garante Fernando García dictada el 28/09/2018, se han modificado las fechas fijadas a fs. 543/546 por las siguientes: se establece el 10/06/19 para que el síndico presente el informe del art. 39 ley 24.522. La audiencia informativa se realizará el 21/11/19 a las 10:30 hs. en la Sala del Juzgado y el período de exclusividad vence el día 28/11/19. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Buenos Aires, 17 de octubre de 2018. Mercedes ARECHA, Secretaria.

B.O. 3334 a 3338

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 N° 965, General Pico, a cargo del Dr. CARLOS MARIA IGLESIAS, Juez, Secretaría cargo de la Dra. María Celestina LANG, en los autos caratulados: **BANCO DE LA PAMPA S.E.M C/ MONTAÑO AGUILAR ISABEL VERONICA** s/ **PREPARA VÍA EJECUTIVA Expte 58855** cita y emplaza a **MONTAÑO AGUILAR ISABEL VERONICA** para que en el término de cinco días, comparezca a estar a derecho y a reconocer las firmas que se le atribuyen.- El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: //neral Pico, 12 de octubre de 2018. Habiendo manifestado la actora bajo juramento que ignora el domicilio de la demandada, pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (dos publicaciones), citando a MONTAÑO AGUILAR ISABEL VERONICA DNI. 23.713.192 para que en el plazo de

cinco días, comparezca a estar a derecho y a reconocer las firmas que se le atribuyen, bajo apercibimiento de que en caso de ausencia injustificada o de negativa no categórica se lo tendrá por reconocido (arts.496 inc. 1° y 497 del C.Pr.) ... Firmado. Dr. CARLOS MARIA IGLESIAS. JUEZ. Profesional interviniente: Dra. Silvina Matilde BOGETTI, calle 11 N° 622, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA, 19 de Octubre de 2018. Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3336

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. María de los A. PEREZ, con asiento en Victoriano Rodríguez 828, Planta Alta, General Acha, La Pampa, en autos: **"Banco de La Pampa c/ Muñoz, Rubén s/ ejecutivo (recaratulado)" - Expte. V 12507**, notifica a RUBÉN MUÑOZ (documento DNI.12.859.678), con último domicilio conocido en calle Cohie/ Alfonsina Storni s/n de la localidad de Centenario, Provincia de Neuquén el siguiente proveído: "General Acha, 25 de octubre de 2013. Atento lo solicitado, estado y constancias de autos, y no habiendo la parte demandada opuesto excepciones legítimas en el plazo para ello acordado, a pesar de estar notificada en debida forma; como tampoco, constituido domicilio dentro del radio de este Tribunal en el término de Ley; hágase efectivo el apercibimiento decretado mandándose continuar el trámite de la ejecución y téngasele por notificadas las sucesivas providencias en la forma y oportunidad fijadas por el art. 45 del CPCyC. Atento el estado de autos y no habiéndose planteado oposición a la presente ejecución en los términos del art. 511 del CPCC.; regúlanse los honorarios profesionales de los Dres. Santiago Martín LORDA y Sebastián Pablo LORDA en su carácter de letrados apoderados de la parte actora, por los trabajos realizados en los presentes obrados, en forma conjunta, en la suma de PESOS SEISCIENTOS ($600,00), los que estarán a cargo de la ejecutada (...) Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI, Juez Sustituta". El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice "General Acha, 14 de febrero de 2017. (...) En consecuencia, atento el estado y constancias de autos, notifíquese a la ejecutada la resolución dictada a fs. 62, mediante la publicación de edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la localidad de Centenario pcia de Neuquén, conf. art. 138 del CPCyC. y en cumplimiento con los recaudos establecidos en el art. 139. (...) Gerardo Román BONINO, Juez"
Prof. interviniente: ESTUDIO LORDA, San Martín 574. General Acha, L.P. General Acha, Secretaría, 2 de marzo de 2017. Firmado: Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3336

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nro. CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa; con sede en Avda. Perón, intersección Avda. Uruguay, edificio Centro Judicial, Fuero Civil, Bloque Escaleras UNO, Primer Piso; a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Jueza; Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL; de acuerdo con lo ordenado en autos caratulados: **"GONZALES Jorge Miguel c/ SEIJO Jorge Manuel s/ Prescripción"; Expte. Nro. 123635/17;** conforme a la resolución pertinente dice: "Santa Rosa, 26 de Octubre de 2018.- Agréguese la contestación del oficio Nº 792, tíenese presente lo informado por la Secretaria Electoral y desconociéndose el domicilio de los sucesores de los Sres. Manuel SEIJO, L.E.:1.576.170 y German Gines SEIJO, L.E.: 7.333.491, cíteselos por medio de edictos que se publicaran por una vez en el Boletín Oficial de esta provincia y dos días en el diario "El Diario y/o La Arena" a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes para que los represente.-…Fdo. Dr. Abel A. ARGUELLO, Juez Sustituto."- Prof. Int.: Dr. Horacio A. TANUS MAFUD, Mat. Prof. Tº IV- Fº 13; calle Chile nro. 517, Santa Rosa, L.P.- Santa Rosa, 29 de Octubre de 2018.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.

B.O. 3336

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 2, a cargo de la Dra. Adriana Isabel CUARZO, Secretaría a cargo de la Dra. Laura M. DIAB, en autos: **"CURCIARELLO, Antonio c/ CONSTRUCTORA EL REY SRL Y OTROS S/ EJECUCION DE ALQUILERES" (Expte. N° 123080),** cita a la firma **CONSTRUCTORA EL REY SRL,** para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente en la sede del Tribunal, sito en intersección de Avdas. Perón y Uruguay - Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1 ° piso, Bloque Escaleras 1, a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en un diario de circulación en el último domicilio del citado (art. 138 del CPyC). Profesional interviniente: Dr. Enrique J. MARENZI, Wilde N° 390, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa (L.P.), 30 de octubre de 2018. Dra. Laura M. DIAB, Secretaria.

B.O. 3336

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo BONINO, Juez, Secretaría n° 1 a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, con asiento en V. Rodríguez 828, Planta Alta, General Acha, La Pampa, en autos: **"Alí, Elvira c/ Mauthe y Roth, Margarita Hedwig y otros s/ posesión veinteañal" - Expte. V 11980**, notifica que quedan citados a comparecer a juicio los herederos de Emilio Vicente Bompadre DNI N° 7.362.058 para que dentro del plazo de DIEZ (10) DIAS a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de ausentes para que asuma su representación en el juicio. Los edictos deberán ser publicados por una vez en el Boletín Oficial y por tres veces en "El Diario" y/o "La Arena" de esta Pcia., conf. art. 138 del CPCyC. y con cumplimiento de los recaudos establecidos en el Art. 139. El auto que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "General Acha, 25 de junio de 2018. (...) A tal fin, publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por tres veces en "El Diario" y/o "La Arena" de esta Pcia., conf. art. 138 del CPCyC. y con cumplimiento de los recaudos establecidos en el Art. 139. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez".- Prof. interviniente: ESTUDIO LORDA, San Martín

574. General Acha, L.P. Secretaría, 29 de junio de 2018. María de los A. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3336

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405 Primer Piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, hace saber que en los autos caratulados: **"FERNÁNDEZ JORGE NÉLSON Y OTRO C/ CASTRO RAMÓN INOCENCIO Y OTRO S/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" (Expte.59929)** cita y emplaza a los Sres. Ramón Inocencio Castro y Antonio Eijo por cinco (5) días hábiles a contar de la última publicación para que comparezcan a autos y tomen la intervención que por derecho corresponde, de acuerdo a la siguiente resolución que dice: //neral Pico, 16 de octubre de 2018…Por promovido juicio de Posesión Veinteañal contra CASTRO Ramón Inocencio y EIJO Antonio que se tramitará según las normas del PROCESO ORDINARIO(art. 301 C.Pr.)… Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese a los Sres. Ramón Inocencio CASTRO y Antonio EIJO y/o sus sucesores y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre los inmuebles designados como Ejido 016, Circ II, Radio f, Mza 31, Parcela 1, Partida de origen Nro. 571.062 (Partida Iniciador 797.499) y Ejido 016, Circ II, Radio f, Mza 31, Parcela 2, Partida de origen Nro. 571.063 (Partida Iniciador 797.500) mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (2 publicaciones) a elección del actor (art.325 C.Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio. Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI, JUEZ"- PROFESIONALES INTERVINIEN-TES: Estudio Jurídico PEPA- Dras. Ana Laura PEPA y Mariana Lis PEPA con domicilio legal en calle 11 N°181 (O), General Pico, La Pampa.- General Pico, 30 de Octubre de 2018. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3336

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Calle 22 Nº 405 1º Piso de la ciudad de General Pico, Teléfono 02302-421915 (juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), en autos caratulados **"ARESE, Marcelo Leandro Y OTRO c/ MARCAIDA y BEITIA, Teresa Antonia Y OTROS S/ POSESION VEINTEAÑAL" Expte. Nº 59.743/18,** cita y emplaza por cinco días a Teresa Antonia MARCAIDA y BEITIA, María Matilde MARCAIDA Y BEITIA, Prudencia Petrona MARCAIDA Y BEITIA, José Juan Bautista MARCAIDA Y BEITIA y "TEISAMAR S.A.I.A.F.I." y/o sus herederos y/o quien se considere con derechos posesorios sobre el inmueble sito en la localidad de Realicó, Provincia de La Pampa, designado catastralmente como Ejido 001, Circunscripción I, Radio g; Quinta 3, Parcela 32; Partida poseedor Nº 771.112, Partida propietario Nº 593.764, conforme a la resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 8 de octubre de 2.018.-... Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese a Teresa Antonia MARCAIDA y BEITIA, María Matilde MARCAIDA Y BEITIA, Prudencia Petrona MARCAIDA Y BEITIA, José Juan Bautista MARCAIDA Y BEITIA y TEISAMAR S.A.I.A.F.I y/o sus herederos y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble Partida Nº 593.764, (Partida iniciador Nº 771.112) mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor, (2 publicaciones) (art. 325 C.Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención… bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en el juicio...- Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA.- JUEZ".- Profesional interviniente: Dr. Martín Hernán MARTINI, con domicilio procesal en Calle 9 Nº 943, General Pico, La Pampa.- Secretaría, 26 de Octubre de 2.018.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3336

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 3, sito en la intersección de Avenidas Perón y Uruguay de esta ciudad, Centro Judicial Santa Rosa – Edificios Fueros – Sector Civil- Primer Piso – Bloque de Escalera N° 1 de esta ciudad de Santa Rosa capital de la provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Abel A. ARGÜELLO, Juez Sustituto, Secretaría a cargo del Dr. Esteban P. FORASTIERI, en autos caratulados **"ZÁCCARA, JUAN A. C/Sucesores de GIMENEZ Justino S/Posesión Veinteañal", Expediente N° 120552**, cita y emplaza a los Sres. Vicente María GIMENEZ y OVEJERO, Enrique Omar GIMENEZ y OVEJERO, Orlando Rubén GIMENEZ y OVEJERO, María Isabel OVEJERO y María Susana GIMENEZ y OVEJERO, mediante la publicación de edictos que por una vez en el Boletín Oficial de esta Provincia y dos días en el diario "El Diario" y/o "La Arena", para que en el plazo de diez días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarles al Defensor de Ausentes para que asuma su representación. Profesional interviniente: Dr. Oscar Roberto R. ZÁCCARA, con domicilio en calle Avellaneda N° 27 de esta ciudad.- Secretaría, 5 de Noviembre de 2018.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3336

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 2 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante Rubén Darío BIDONDO (DNI. 22.935.420) en los autos **"BIDONDO, Rubén Darío s/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 59666/18,** conforme la siguiente resolución: "//neral Pico, 25 de octubre de 2018. … II. En consecuencia, proveyendo el escrito de fs. 7/8, ábrese el proceso sucesorio de BIDONDO RUBEN DARIO (acta de defunción de fs.5) DNI 22.935.420.- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art.675 inc. 2º del CPCC).- … Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez. Profesionales intervinientes: Dres. Jorge G. SALAMONE y Hernán D. SALAMONE, abogados. Domicilio Constituido: Calle 22 n° 337. General Pico. Secretaría, General Pico, 30 de octubre de 2018. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3336

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María de los Ángeles PEREZ, en autos: **"WEINMEISTER, Federico S/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 17358/18**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Federico WEINMEISTER, L.E. N° 7.338.289 (Art. 675 inc. 2° del CPCC), a fin de que se presenten en autos: "General Acha, 19 de septiembre de 2018.- ... Publíquese edicto que aparecerá por una vez en el Boletín Oficial sin cargo, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos (Art. 675 inc. 2° del CPCC).- Hágase constar el número del documento de identidad del causante en los edictos ordenados.-... Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO. Juez". Prof. Interv.: Dr. Diego Mauricio Gaviot. (Defensoría de Guatraché, L.P.), domicilio constituido en calle Don Bosco N° 665, Planta Baja - Biblioteca Judicial, de la ciudad de General Acha (L.P.).- Secretaría, Octubre 24 de 2018.- Dra. Jesica A. UGARTEMENDIA, Secretaria Sustituta.

B.O. 3336

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, en autos **"ROBERI Héctor Ramón S/Sucesión Ab-Intestato" expte. 59868,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de HÉCTOR RAMÓN ROBERI (D.N.I. 7.362.107), a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La providencia que ordena el edicto, en su fragmento pertinente, dice: "//neral Pico, 23 de octubre de 2018.- Habiéndose justificado el carácter de parte legitima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6) ábrese el proceso sucesorio de Héctor Ramón ROBERI (D.N.I.: 7.362.107).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Héctor Ramón ROBERI a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- …//Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza. Profesionales Intervinientes: Estudio Jurídico GUAZZARONI-ESCUREDO - Avenida San Martín N° 225 (N) General Pico, 22 de octubre de 2018.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3336

El Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº DOS de la 2ª Circ. Judicial de La Pampa, Secretaría Civil, con asiento en General Pico, en los autos caratulados: **"RAMOS, SUSANA EVA s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nº 58015/18,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, Susana Eva RAMOS, DNI. Nº 10.789.974, como así también a sus acreedores, para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos se presenten a hacer valer sus derechos y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: "//neral Pico, 23 de Octubre de 2018.-I.-…II.- Atento al estado de autos y conforme lo solicitado a fs. 16, ábrese el proceso sucesorio de RAMOS SUSANA EVA (acta de defunción de fs. 5) DNI. Nº 10.789.974.- III.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-IV.-Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art.675 inc.2ºdel CPCC).-V.-Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio conforme lo dispuesto por Acordada 1941 STJ, a tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.- VI.-A lo demás oportunamente.-Fdo.: Dr.: GERARDO M. MOIRAGHI.JUEZ".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Yanina FORNOS, Abogada Inscripta en el Tº X Fº83 con domicilio procesal constituido calle 5 Nº966, General Pico, La Pampa. SECRETARÍA: General Pico, 30 de octubre de 2018.- Dra.: Lorena B. RESLER. Secretaria.

B.O. 3336

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Com., Lab. y de Min. N° 5 de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, JUEZA, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, de la 1° Circ. Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, sito en la Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 3° Piso, en autos: **"GONZÁLEZ, MIGUEL ÁNGEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N° 132015,** ha dispuesto la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Miguel Ángel GONZÁLEZ, DNI 7.369.602, lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 C.C. y C.).- Prof. Interviniente: Dr. Hernán CAMPS T° VIII F° 132. Santa Fe 225. Secretaría, 05 de noviembre de 2018. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3336

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Juan PAYERAS DNI N° 7.332.684 e/a **"PAYERAS, Juan S/Sucesión Ab Intestato" 131327,** para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Carina Mercedes SALVAY con domicilio en calle Rivadavia Nº335, Planta Baja, Oficina 1, de esta ciudad. Publíquese por día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 29 de octubre de 2018. Esteban Pablo FORASTIEI, Secretario.

B.O. 3336

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, Secretaria, sito en intersección de Avenida Uruguay y Av. Perón, Edificios Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras nº 1, de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados: **"ANGELONI CESAR ANTONIO S/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. N°: 132155**, cita y emplaza, por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANGELONI CESAR ANTONIO DNI N° 7.351.473, para que lo acrediten (Arts. 2340 Cód. C y C., 675 CPCC). Publíquese edictos por una vez en Boletín Oficial. Profesional interviniente: Juan Manuel Díaz, abogado, con domicilio en calle Escalante nº 580, Santa

Rosa L.P..- Santa Rosa, 31 de octubre de 2018.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B. O. 3336

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gustavo ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N°405-1er piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **"ÁLVAREZ Alicia Nora S/SUCESIÓN AB INTESTATO" (Expte. 58382/18)** cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de doña Alicia Nora Álvarez para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice "//neral Pico, 26 de septiembre de 2018 ... Abrese el proceso sucesorio de ALICIA NORA ÁLVAREZ (DNI N° 5.676.877 - acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- Fdo.: GUSTAVO A. ARISNABARRETA, JUEZ" – Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico PEPA- Dras. Ana Laura PEPA y Mariana Lis PEPA con domicilio legal en calle 11 N° 181 (O), de General Pico, La Pampa. General Pico, 16 de octubre de 2018. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3336

El Juzgado de Primera Instancia Nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Francisco AGUERA CABRERA (D.N.I. M7.366.118), e/a **"AGUERA CABRERA, Francisco S/ Sucesión Ab Intestato" 132256**, para hacer valer sus derechos. Profesionales: Dres. Raúl Alfredo GARCIA y/o Ana Carolina TOFONI con domicilio procesal constituido en calle Avellaneda Nº 27 de ésta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 5 de noviembre de 2018.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario"

B.O. 3336

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 4 de la primera circunscripción judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en edificio, Fuero, sector civil, primer piso, bloque de escaleras Nº 1 de la ciudad de Santa Rosa (provincia de La Pampa) a cago de la Dra. Fabiana BERARDI, Secretaria a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, en autos caratulados· **"SÁEZ, Humberto Servando S/ Sucesión Ab Intestato", expte Nº 130676,** cita y emplaza por treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante Humberto Servando Sáez DNI Nº 6.786.793 publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente Dr. ALARCÓN BURGOS Iván, Villegas 780. Santa Rosa, La Pampa a los 26 días del mes de octubre de 2018. María Luciana ALMIRALL, Secretaria.

B.O. 3336

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° 4, de la Primer Circunscripción Judicial, a/c de la Jueza, Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaría Única, sito calle Avda. Uruguay y Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1° Piso, Bloque de Escaleras n° 1, ciudad de Santa Rosa, Provincia de la Pampa; citan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Walter Ernesto GATICA, DNI 11.415.861, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten, procédase a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial (art. 2340 CCyC) e/a **"GATICA, Walter Ernesto s/Sucesión Ab-Intestato"**, **-expte. 132413-.** Profesional Interviniente: Dr. Miguel Ángel ROLANDO, domicilio legal, Liniers 456, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa (LP), 31 de Octubre de 2018. María Luciana ALMIRALL, Secretaria.

B.O. 3336

El Juzgado Regional Letrado, Circunscripción IV, Victorica (L.P) a cargo del Dr. Carlos R. ESPÍNOLA, Juez Regional Letrado, Secretaría Única de la Dra. Carina COLANERI, en autos caratulado: **"MARTÍNEZ JOSÉ ALBERTO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 7222,** cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes. Publíquese edictos una vez en el Boletín Oficial y dos veces en diario "LA ARENA". Prof. Int. Dra. María Carina ERRECOUNDO con domicilio en calle 17 N° 1508, Victorica 01 de Noviembre de 2018. Dra. María Carina ERRECOUNDO, Abogada.

B.O. 3336

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Com, Lab. y de Min. Nro. Uno de la III circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Victoriano Rodríguez N° 828 P.A. de la Ciudad de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO- Juez- Secretaría Civil N° 1 a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Olga Nélida REIGEL**,** (L.C. N° 6.632.085), a fin de que se presenten en autos **"REIGEL, Olga Nélida S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. 17.422/18**). El auto que lo ordena dice: "General Acha, 22 de Octubre de 2018. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento de la causante (...). Fdo. Gerardo Román BONINO- juez." Prof. Interv.: Dra. Ma. Gabriela BEQUIS.- C/dom. En General Paz 1529, casa 81 de General Acha, La Pampa.- Secretaría 29 de octubre de 2018. María de los A. PEREZ, Secretaria.

B.O. 3336

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° DOS de la lº Circ. Judicial, Santa Rosa, La Pampa, sito en Centro Judicial -Edificio Fueros- Sector Civil. - Planta Baja - Bloque de Escaleras n° 1, a cargo de la Dra. María del Carmen García, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, cita y emplaza para estar a derecho, por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Berta Amalia Pérez (DNI: 2.848.690), en autos **"Pérez, Berta Amalia s/sucesión ab-intestato" Expediente n° 130.355** Publíquense por

una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente Dra. Flavia Vanesa Bernatené, Pellegrini 444 1° piso, Santa Rosa, La Pampa.- SANTA ROSA, 26 de octubre de 2018. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3336

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única de la Dra. Lorena RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 Nº 405 1º Piso de la ciudad de General Pico (L.P.), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Rubén Carlos ESCUDERO, D.N.I. Nº 10.213.965, según resolución dictada en autos **"ESCUDERO, Rubén Carlos S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte Nº 59.865/18,** que en su parte pertinente dice: "General Pico, 29 de octubre de 2018.- … II En consecuencia, y proveyendo escrito de fs. 12/13, ábrese el proceso sucesorio de Rubén Carlos Escudero (acta de defunción de fs.5) DNI 10.213.965.- III Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).- …Fdo.: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI.- JUEZ".- Profesional Interviniente: Dr. Martín Hernán MARTINI con domicilio procesal en Calle 9 Nº 943 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 7 de Noviembre de 2.018.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3336

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nº 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, Secretaría Única, en autos caratula-dos: **"BONGIANINO Ana MARIA y OTRO s/Sucesión Ab-Intestato" expte nº 59907/18**, se ha dictado la siguiente resolución judicial: "//neral Pico, 30 de Octubre de 2018.- .II En consecuencia, y proveyendo el escrito de fs. 11, abrese e proceso sucesorio de ANA MARIA BONGIANINO (acta de defunción de fs. 5) DNI 5.936.59 y JUAN CARLOS BONGIANINO (acta de defunción de fs. 6) DNI 10.455.240.- III Cítese y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C.), a fin de que –dentro del término de treinta días- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Reforma (art. 675 inc. 2° del C.PCC.).-Fdo.: Dr. Gerardo MOIRAGHI – Juez.- Prof. Interviniente: Dr. Marcelo BONGIANINO (Tº IV, Fº114) calle 4 nº 234;T.E. 322372.- -General Pico, 05 de Noviembre de 2018.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3336

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 9 N° 405 1° Piso, General Pico provincia de La Pampa en autos caratulados: **"BERTONE Juan Mauricio S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expediente N° 59263,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Juan Mauricio BERTONE, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la resolución que en la parte pertinente dice: "//neral Pico, 17 de octubre de 2018 ... Abrese el proceso sucesorio de JUAN MAURICIO BERTONE (LE 6.631.829 - acta de defunción de 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del CPr.)..." Fdo. Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. JUEZ. Profesionales Intervinientes: Dra. María Cecilia MAZA y Dr. Denis Alejandro VALLEJOS, con domicilio legal en calle 30 N° 324, departamento B, de General Pico.- GENERAL PICO. Secretaria, 24 de octubre de 2018. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3336

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405, Primer Piso, de la Ciudad de General Pico, La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña Zulma Ester RUBIANO, DNI. 12.622.118, con último domicilio en la calle Presidente Illia Nº 564 de la localidad de Trenel, para que se presenten en los autos rotulados **"RUBIANO, Zulma Ester s/SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 59.685/18**. El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 12 de octubre de 2018.- ….- Abrese el proceso sucesorio de ZULMA ESTER RUBIANO (DNI. Nº 12.622.118 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-….- DR. GUSTAVO A. ARISNABARRETA-JUEZ".- Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCIA, con domicilio legal en la calle 11 Nº 1.336 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 05 de Noviembre de 2.018.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3336

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo del Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza; Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Aníbal Néstor GUTIERREZ (DNI 12.766.004) (Partida a fs. 6), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: **"GUTIÉRREZ, Aníbal Néstor S/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 59744).** Conforme resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 26 de Octubre de 2018. - …- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Aníbal Néstor GUTIÉRREZ (DNI 12.766.004). Cítese y emplácese a

todos los que se consideren con derecho a los bienes de Aníbal Néstor GUTIÉRREZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)-…- Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO, JUEZA". Profesional Interviniente: Dra. María Celeste MANINO, abogada. Domicilio Constituido; Calle 15 N° 955, primer piso, oficina 12, General Pico, La Pampa.- Secretaria, General Pico a los 31 días del mes de Octubre de 2018. Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3336

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO - Jueza Sustituta; Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Viviana L. ALONSO; de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405 esq. 9 (Primer Piso) de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"SARRICUETA ZULEMA ESTHER s/SUCESION AB- INTESTATO" Expte. N° 59197,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de doña Zulema Esther SARRICUETA y/o doña Zulema Esther SANRRICUETA: a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 02 de octubre de 2018...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Zulema Esther SARRICUETA (L.C 9.885.183).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Zulema Esther SARRICUETA, a fin que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)... Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO – JUEZA", "//neral Pico, 16 de octubre de 2018... Teniendo en cuenta lo solicitado y documental aportada, declárase en cuanto ha lugar por derecho al sólo efecto de este sucesorio, que Zulema Esther SARRICUETA y/o Zulema Esther SANRICUETA fue en ambos casos la misma e idéntica persona... Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO – Jueza".- Profesionales intervinientes: Dr. Aníbal Abel CAMPO, Dra. Patricia M. LARRE de CAMPO y Dr. Abel A. CAMPO, domiciliado en calle 11 N° 181 (OESTE). - General Pico, La Pampa. Secretaria, General Pico, 23 de Octubre de 2018. Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3336

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, sito en Av. Uruguay Nº 1097, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, bloque de escaleras Nº 1, Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Adolfo Domingo PEBE (L.E. Nº 7.339.778) y Cristina Ermelinda GONZALEZ CORONA (L.C. 1.959.383), en autos **caratulados "PEBE DOMINGO ADOLFO Y OTRO S/ Sucesión Ab-Intestato", (Expte Nº 128528),** por treinta días corridos. Profesional: Dr. Gustavo CERINIGNANA con domicilio en calle Perú Nº 563 de esta Ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (La Pampa), 6 de Noviembre de 2018.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3336

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en V. Rodríguez Nº 828, P. A., General Acha, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María de los A. PÉREZ, en autos: **"CABRERA, Adelina s/Sucesión Ab Intestato", Expte. Nº V 17533/18,** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña Adelina CABRERA, L.C. Nº 9.876.972.- "General Acha, 22 de octubre de 2018 … declárase abierto el proceso sucesorio de Adelina CABRERA. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CC y C). Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento de la causante.- …(Fdo.) Gerardo Román BONINO. Juez". Profesional interviniente: Dr. Adolfo Ricardo AGUIRRE, Lavalle 944, General Acha, La Pampa.- SECRETARÍA, 29 de octubre de 2018.- Dra. María de los A. PEREZ. Secretaria.

B.O. 3336

El Juzg. de 1º Inst. en lo Civ., Com. y de Minería No. 2, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría a cargo de Dra. Lorena RESLER, sito en Calle 22 Nº 405, General Pico, La Pampa, cita y emplaza por Treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores, de Alicia Teresa TARDITI, para que se presenten en los autos: "**TARDITI, Alicia Teresa S/ Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 59409**).- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "//neral Pico, 09 de octubre de 2018.- ... II.- ... ábrese el proceso sucesorio de TARDITI ALICIA TERESA (acta de defunción de fs. 5) DNI Nº 10.564.000. --- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- --- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC). ...GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ".- Profesionales Intervinientes: Dr. Carlos Pedro FEBRE, con domicilio legal en Avenida San Martín Nº 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 30 de octubre de 2018.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3336

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"VALLE ALFREDO s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte Nro. 59468.** Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante VALLE Alfredo, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La

resolución que ordena el libramiento del presente dice: //neral Pico, 29 de octubre de 2018.-Por presentada, parte y domiciliada.---Agréguese la documentación, boletas y sellados aportados.--- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Alfredo VALLE (D.N.I.: M. 7.354.487).--- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Alfredo VALLE, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. A la denuncia de bienes efectuada, dictada que sea la declaratoria de herederos se proveerá (arts. 694, 697 y 699 C.Pr.).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza. Profesional Interviniente: Dra. Pamela Sabina MOLINARI con domicilio constituido en calle 20 Nro. 581 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría. Dra. Viviana L. Alonso, Secretaría 5 de Noviembre de 2.018. Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3336

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de esta ciudad a cargo de la Dra. Ángela Adriana PASCUAL, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela M. ZAIKOSKY BISCAY, con asiento en Avenida Uruguay N° 1097 de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa (Centro Judicial-Edificio Fueros-Sector Civil, Bloque Escaleras 2), en autos **"TAVARES, Jorge Humberto s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. Nº 131526,** año 2018, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Jorge Humberto TAVARES, D.N.I. N° 13.956.634. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Mercedes SANCHEZ TORRES, domiciliada en calle Escalante N° 81 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 29 de Octubre de 2018. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3336

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3 de General Pico, de la 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante Horacio Alberto DELMONTE (DNI. Nº 10.812.218) en los autos caratulados: **"DELMONTE, Horacio Alberto s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 59814/18,** conforme la siguiente resolución: "//neral Pico, 30 de octubre de 2018. … Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Horacio Alberto DELMONTE (D.N.I. Nº 10.812.218).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Horacio Alberto DELMONTE, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)..." Fdo.- Dra. Laura G. PETISCO, Jueza. Profesional interviniente: Dra. Andrea N. TOSELLI, abogada. Domicilio Constituido: Calle 24 n° 15. General Pico. Secretaría, General Pico, 08 de noviembre de 2018. Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3336

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº CUATRO de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Fabiana BERARDI -Jueza- Secretaría Única a cargo de la Dra. Luciana ALMIRALL- Secretaria-, en autos: **"MORALES Manuel Oscar S/ Sucesión ab intestato y testamentaria" (Expte. Nº A 65005/07)** ha sido designada la martillera Sra. Dora Alicia Prado para que en fecha 5 de Diciembre de 2018 a las 10:00hs en el Colegio de Martillero sito en calle Rivadavia Nro. 146 de la ciudad de Santa Rosa, proceda a la venta en pública subasta del 50% del bien inmueble propiedad de Manuel Oscar Morales, y que se ubica en el departamento de Loventue (La Pampa), Partida N° 645.398 Secc. VIII-Fracc. D.- Lote 5-Parc. 21. El inmueble saldrá a la venta con una base equivalente al importe de la valuación fiscal de $ 3.293.570,49 en relación al porcentaje antes indicado (50%), se adjudicará al mejor postor y su pago se hará en las siguientes condiciones: 10% al contado en el acto del remate, y el 90% restante dentro de los 5 días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se otorgará la posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe. Queda facultada la experta a percibir el importe de la seña la que deberá depositar en el Banco de La Pampa, Casa Central, a la orden de este Tribunal y como perteneciente a estos autos, así como su comisión ajustada a la Ley Provincial N° 861 a cargo de quien resulte comprador. . Asimismo, deberá dejarse constancia que las tasas, contribuciones e impuestos serán a cargo del comprador a partir de la toma de posesión del bien (art. 541 del CPCC). Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta ciudad". Profesional Interviniente: Dr. Marcos Sebastián BERNARDI, Comisario Valerga Nº 92, Santa Rosa. Secretaria, 8 de noviembre de 2018. María Luciana ALMIRALL, Secretaria.

B.O. 3336

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

EL PAMPEANITO S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado, 31 de Octubre de 2018. 1.- German Ernesto Galceran, DNI Nº 34.592.604, 20-34592604-7, de nacionalidad Argentina, edad: 29 años, profesión: Martillero público, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle San Martin N 505, Caleufu, La Pampa. 2.- "EL PAMPEANITO S.A.S.". 3.- domicilio de la sede social en la calle San Martin N 505, Caleufu, La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, tasación, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Agropecuarias, avícolas, apícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; Culturales y educativas; Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; Gastronómicas, hoteleras y turísticas; Inmobiliarias y constructoras; Inversoras, financieras y fideicomisos; Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; Salud; Deportes; y Transporte. 5.- Plazo de Duración: 99

años. 6.- Capital Social: $ 25.000,00 representado acciones nominativas no endosables ordinarias de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: German Ernesto Galceran: 25.000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: German Ernesto Galceran con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Guadalupe Soledad Galceran, DNI 32.993.725, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

B.O. 3336

LA TOCA S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado, 31 de Octubre de 2018. 1.- Sebastián Miguel Beltramo, DNI 25.868.752, CUIT 20-25868752-4, de nacionalidad Argentina, edad: 40 años, profesión: Contador , estado civil: casado, con domicilio en la calle Paraguay N 1791, localidad de Realicó, Provincia de La Pampa; Marcos Rafael García, DNI 28.618.731, CUIT 20-28618731-6, de nacionalidad Argentina, edad: 37 años, profesión: Contador , estado civil: soltero, con domicilio en la calle Mariano Moreno N 248, localidad de Ingeniero Luiggi, Provincia de La Pampa. 2.- "LA TOCA S.A.S.". 3.- domicilio de la sede social en la calle Mariano Moreno N° 266, localidad de Ingeniero Luiggi, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, tasación, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Agropecuarias, avícolas, apícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; Culturales y educativas; Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; Gastronómicas, hoteleras y turísticas; Inmobiliarias y constructoras; Inversoras, financieras y fideicomisos; Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; Salud; Deportes; y Transporte. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 25.000,00 representado acciones nominativas no endosables ordinarias de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: Sebastián Miguel Beltramo: 12.500 acciones y Marcos Rafael García: 12.500 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Sebastián Miguel Beltramo con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Marcos Rafael García, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

B.O. 3336

APICOLA MUÑOZ S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado, 31 de Octubre de 2018. 1.- Pedro Matías Muñoz, DNI 30.948.647, CUIT 20-30948647-2, de nacionalidad Argentina, edad: 34 años, profesión: Apicultor, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Avenida San Martin N 326, localidad de Ingeniero Luiggi, Provincia de La Pampa. 2.- "APICOLA MUÑOZ S.A.S.". 3.- domicilio de la sede social en la calle Avenida San Martin N 326, localidad de Ingeniero Luiggi, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, tasación, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Agropecuarias, avícolas, apícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; Culturales y educativas; Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; Gastronómicas, hoteleras y turísticas; Inmobiliarias y constructoras; Inversoras, financieras y fideicomisos; Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; Salud; Deportes; y Transporte. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 25.000,00 representado acciones nominativas no endosables ordinarias de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas de la siguiente manera: Muñoz Pedro Matías: 25.000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Pedro Matías Muñoz con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Marcos Rafael García, DNI 28.618.731 CUIT 20-28618731-6, domicilio calle Moreno Nº 248, Ing. Luiggi, LP, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

B.O. 3336

TIERRA PAMPA S.R.L.

Se hace saber la constitución de TIERRA PAMPA S.R.L. DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS: POEY JOSÉ LUIS, D.N.I. 26.892.559, CUIT 20-26892559-8, nacido el de 25 de Noviembre, de 1978, de profesión contratista rural, nacionalidad argentino, de estado civil soltero, con domicilio en calle Padre Buodo N° 50 de la localidad de Macachín, Provincia de La Pampa; y MARÍA BELÉN BOGETTI, D.N.I. 31.924.374, CUIT 27-31924374-2, nacida el 16 de Febrero de 1986, de profesión administrativa, nacionalidad Argentina, de estado civil soltera, con domicilio en calle Padre Buodo N° 50 de la localidad de Macachín, Provincia de La Pampa. FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: Contrato de constitución de fecha 17 de septiembre de 2018. DENOMINACION: La sociedad funcionará con la denominación de "TIERRA PAMPA S.R.L.". DOMICILIO: tendrá su domicilio en Calle Av. Rivadavia 1510 de la Ciudad de Macachín, Provincia de La Pampa, quedando autorizados el/los gerentes para fijar y modificar, dentro de la misma, la sede social. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, incluso a través de sucursales, las siguientes actividades: A) SERVICIOS: La prestación de servicios agropecuarios tales como fumigación, pulverización, fertilización aérea y/o terrestre, arada, siembra, trilla y todo otro servicio relacionado con la actividad agropecuaria. Servicio de transporte de carga nacional e internacional. B) AGROPECUARIAS: La explotación, arrendamiento, administración en todas sus formas de establecimientos

agrícolas-ganaderos. Forestación, cultivo, siembra. Cría, inverne y cruza de los productos antes enunciados. C) COMERCIALES: La compra, venta, capitalización, permuta y todo acto posible sobre productos cosméticos, médicos, artículos de perfumerías, alimenticios, golosinas, bebidas, productos agropecuarios en general, tales como cereales, oleaginosas y demás frutos, semillas, fertilizantes y demás insumos, bovinos, equinos, porcinos y demás haciendas, sus carnes, cueros, grasas, leches. D) FINANCIERAS: Inversión de aporte de capital a personas naturales o jurídicas constituidas o a constituirse, tomar préstamos con o sin garantías, hacer descuento de documentos, realizar compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures, documentos y papeles de crédito, constitución, transferencia, cesión parcial o total de créditos con o sin garantías, financiación, otorgamiento y contratación de créditos en general, inversión de capitales en bienes muebles, inmuebles, títulos y valores mobiliarios, cuotas partes y derechos inclusive los de propiedad intelectual o industrial, operar con Banco oficiales, privados o mixtos. E) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, cesión, dación en pago, usufructo, locación, urbanización, loteos, fraccionamientos, hipotecas, arrendamientos, construcción y administración de toda clase de inmuebles rurales y urbanos. F) INDUSTRIALES: Acondicionamiento, acopio, procesamiento, fraccionamiento e industrialización de todo tipo de granos, y subproductos, así como la fabricación de alimentos balanceados, industrialización de productos primarios, los derivados de todo tipo de carnes y de la actividad tambera, leche y sus derivados, y su comercialización. G) REPRESENTACION: El ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones en actos relativos a los bienes indicados. A tal fin la sociedad gozará de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. PLAZO DE DURACION: Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años, contados desde su inscripción registral. CAPITAL. SUCRIPCION E INTEGRACION: El capital social es de Pesos cien mil ($ 100.000,00) dividido en cien (100) cuotas de Pesos mil ($1.000,00) valor nominal cada una; una (1) cuota por parte del Señor POEY JOSÉ LUIS y noventa y nueve (99) cuotas por parte de la Señora MARÍA BELÉN BOGETTI. En este acto los socios integran en efectivo el 25% (veinticinco por ciento) cada uno, comprometiéndose a integrar el resto en el término de 6 (seis) meses contados desde la fecha de constitución de la sociedad. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION: La administración social estará a cargo de la Gerencia. Esta será ejercida por la Señora MARÍA BELÉN BOGETTI, quien acepta en este acto el cargo designado y declara no estar comprendida en las prohibiciones del Artículo 157 de la Ley de Sociedades 19.550 y sus modificatorias, firmando al pie en prueba de su conformidad. Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removidos por reunión de socios convocada al efecto, según lo prescripto por los artículos 159 y 160 de la Ley General de Sociedades, modificada por la ley 22.903. Dicho acto volitivo se transcribirá en el Libro de Actas de la sociedad, se comunicara a la autoridad de contralor e inscribirá, previa publicación en el Boletín Oficial, sin configurar reforma estatutaria. FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550.- Cuando la sociedad quedare comprendida en la causal del artículo 299 inciso segundo de la ley mencionada, por aumentos de capital social, la reunión de socios que determine dicho aumento elegirá un Síndico Titular y un Suplente, los que durarán en su cargo tres ejercicios, siendo reelegibles.- Rigen al respecto las normas de los artículos 284, 298 de la Ley 19.550.- Tal designación no configurara reforma estatutaria.-EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio social finaliza el día 31 de Marzo de cada año. A dicha fecha se confeccionará un Balance General y demás estados contables, ajustándose a los procedimientos técnicos y a las disposiciones legales vigentes.

B.O. 3336

SERPA SRL

En la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los 2 días del mes de Mayo de 2018, por Acta Nro. 35 de Asamblea Extraordinaria de Serpa SRL, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 4 de Octubre de 2005 en el libro de sociedades, Tomo IV/05, Folio 124/127, Res. Nro. 491/05 (04/10/05), Expte 2349/05, los socios Guibelalde Oscar Santiago y Parada German; quienes representan la totalidad del capital social, deciden establecer como Gerente de la firma SERPA SRL, al señor GUIBELALDE OSCAR SANTIAGO de nacionalidad argentino, de 48 años de edad, casado, DNI. N° 21.428.876, profesión agropecuario, domicilio real en calle Mariano Castex 1455 de la ciudad de Santa Rosa (LP); por el lapso de dos años, finalizando el mandato el 31 de Diciembre de 2.020.

B.O. 3336

MANJARES SCATACO S.R.L

La Direc. Gral. de Superint. de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber: Aviso Ley 21357.- CAMBIO DE DOMICILIO de “MANJARES SCATACO S.R.L.”.- Conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19550, se comunica: I) Que por instrumento privado de fecha 28/03/2018, otorgado en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, se celebró una cesión de cuotas sociales por venta por la cual el vendedor cedente, Horacio Daniel TACCONE, CEDIO Y TRANSFIRIO POR VENTA, quinientas (500) cuotas de Capital Social de "MANJARES SCATACO S.R.L.", por el precio de $ 50.000, a la compradora cesionaria Carmen Beatriz BAGLIETTO.- II) Que por escritura Nº 217 del 20/09/2018, Fº 1347, Reg.14, Dpto. Maracó, Esc. Emilia Diez, “MANJARES SCATACO S.R.L.”, CUIT.30-71588286-4, con domicilio en la calle Rawson 3483 de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires; inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, Legajo Número 235942, en la Matricula Número 136.196 por conformación; protocolizó: a)Cesión de cuotas precedente; b) Acta de Reunión de Socios Nº 1 del 28/03/2018 por la que se resuelve la aprobación de la Cesión de cuotas, el cambio de domicilio social a jurisdicción de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, fijando su sede social en calle 17 Nº 1302, y, por último reelección de un nuevo Gerente; y, c) Acta de Reunión de Socios Nº 2 del 11/09/2018, por la que se resuelve, a consecuencia del cambio de domicilio, la modificación del Artículo Primero del Estatuto Social (Domicilio, Sede Social y Jurisdicción).- “ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina “MANJARES

SCATACO S.R.L." y tiene su domicilio social en Jurisdicción de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa".- COMPONENTES: Héctor Raúl SCALZOTTO, soltero, DNI 24.369.958 (C.U.I.T. 20-24369958-5), argentino, 43 años, comerciante, domic. calle 17 Nº 1302, Gral. Pico, L.P.; Carmen Beatriz BAGLIETTO, argentina, 81 años, ama de casa, viuda, DNI 3.732.829, CUIL 27-03732829-5, domic. calle 17 Nº 1302, Gral. Pico, L.P.- FECHA DEL INSTRUMENTO DEL ESTATUTO SOCIAL: 6 de diciembre de 2017.- DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: La Sociedad se denomina "MANJARES SCATACO S.R.L.".- DOMICILIO: Jurisdicción de General Pico, La Pampa, en calle 17 Nº 1302. DURACION: Noventa y nueve (99) años, contados desde el día 05/01/2018, fecha de inscripción en el Reg. Público de Comercio.- OBJETO SOCIAL: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes actividades: A) TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y LOGISTICA: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros.- Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general. B) COMERCIALES: Mediante la compra-venta, distribución, representación, fraccionamiento, importación, exportación de productos elaborados relacionados con la industria alimenticia, frescos y/o congelados, como así también materias primas, productos y subproductos elaborados o semielaborados o manufacturados y demás mercaderías que se relacionen con la industria alimenticia, tales como: productos dietéticos, regionales, comidas elaboradas, comidas dietéticas, comidas para régimen especiales, sin gluten, harinas, legumbres, cereales, frutas secas, pescados congelados, mariscos, crustáceos y derivados de pesca marítima, fluvial y lacustre, así como su mantenimiento en cámaras frigoríficas y cualquier otro producto relacionado con la actividad en cualquier lugar del país y del exterior. Asimismo podrá a realizar la importación y exportación de materias primas, maquinarias, automotores y herramientas, comercializarlos al por mayor o al por menor y todos aquellos que se relacionen con el objeto social. C) CONSTRUCTORA: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Así como la construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, buques y artefactos navales, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. D) INMOBILIARIA: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal, Ley 13.512, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. También podrá dedicarse a la administración de propiedades de inmuebles, propias o de terceros. Administrar y coordinar la presentación de los servicios descriptos contratando las personas, empresas u organizaciones que a tal fin sea necesario.- E) MANDATARIA – FIDUCIARIA: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros.- F) FINANCIERAS: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la Ley 21526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto por el art.141 del Código Civil y Comercial.- ARTICULO TERCERO: El Capital Social es de CIEN MIL PESOS ($ 100.000.-), dividido en mil (1.000) cuotas de PESOS CIEN ($ 100.-) valor nominal cada una y de un voto por cuota.- ADMINISTRACION: La administración social será ejercida por él o los socios o un tercero designado a tales efectos, quienes representarán a la sociedad en el supuesto de ser más de uno en forma indistinta. Podrán como tales realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser reelectos sin limitaciones como también reemplazados en cualquier momento.- Tales decisiones requerirán las mayorías previstas en el art.160 de la mencionada Ley.- REPRESENTACION LEGAL: La representación legal y uso de la firma social estará a cargo del o de los gerentes designados.- En el caso de elección de dos o más gerentes, éstos actuarán en forma conjunta, separada o indistinta.- GERENTE: Héctor Raúl SCALZOTTO.- FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de octubre de cada año.- Santa Rosa.- de septiembre de 2018.

B.O. 3336

EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A.
AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

La sociedad denominada EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa, con fecha 23/09/2004, Libro Sociedades, Tomo IV/04, Folio 208/2013, Res. Nº 421/04, Expte Nº 1381/04, Matricula Nº 948, hace saber que en Asamblea General Extraordinaria de fecha 24/06/2011 – Acta Nº 09-, aprobó el aumento de capital a social a $ 1.000.000,00 y la modificación del Artículo QUINTO del estatuto social, cuyo texto es: ARTICULO QUINTO: "El capital social es de un millón de pesos representado por cien mil acciones ordinarias nominativas no endosables de diez pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, conforme el Articulo 188 de la Ley 19550".- Firma. Ana María MIRABELLI. Presidente

B.O. 3336

ALUN S.A.

EDICTO RENOVACION DE AUTORIDADES

ALUN S.A. Por asamblea general ordinaria de fecha 31 de mayo de 2.016, labrada en el libro de actas de asambleas número uno, a fojas 4, rubricado por la Dirección General de Superintendencia de Persona Jurídica y Registro Público de Comercio de esta ciudad con fecha 19 de febrero de 2.014, se han renovado, igual a los anteriores, los cargos del directorio: Presidente: Luciano PROVERBIO CATTANEO y Director Suplente: María Hortensia CATTANEO.

B.O. 3336

AGROGANADERA BATTAGLIA S.A.
DESIGNACION DE DIRECTORIO

Se comunica que AGROGANADERA BATTAGLIA S.A., inscripta el 24/03/94 en el libro sociedades Tomo I Folio 25/57 Expte. 1032/93, Matrícula Nº: 650, con domicilio social en Las Heras Nº 677, Quemu Quemu (Provincia de La Pampa), por Asamblea General Ordinaria realizada el 11 de Mayo de 2018 ha resuelto la designación de Directores Titulares y Suplentes con la siguiente distribución de cargos por Acta de Directorio de fecha 24 de Mayo de 2018: Presidente: Eduardo Armando BATTAGLIA DNI: 11.711.109 CUIT: 20-11711109-2; Vicepresidente: Martin Eduardo BATTAGLIA DNI: 28.559.787 CUIT: 20-28559787-1; Directora Titular: María Angélica LAGUNA DNI: 13.696.515 CUIT: 27-13696515-3; Directora Suplente: Romina Paola BATTAGLIA DNI: 29.852.909 CUIT: 27-29852909-8; Directora Suplente: Gabriela Lujan BATTAGLIA DNI: 31.382.970 CUIT: 27-31382970-2; con vencimiento del mandato el 31/12/2018.

B.O. 3336

AGROGANADERA BATTAGLIA S.A.
DESIGNACION DE DIRECTORIO

Se comunica que AGROGANADERA BATTAGLIA S.A., inscripta el 24/03/94 en el libro sociedades Tomo I Folio 25/57 Expte. 1032/93, Matrícula Nº: 650, con domicilio social en Las Heras Nº 677, Quemu Quemu (Provincia de La Pampa), por Asamblea General Ordinaria realizada el 09/05/2017 ha resuelto la designación de Directores Titulares y Suplentes con la siguiente distribución de cargos por Acta de Directorio de fecha 10 de Mayo de 2017: Presidente: Eduardo Armando BATTAGLIA DNI: 11.711.109 CUIT: 20-11711109-2; Vicepresidente: Martin Eduardo BATTAGLIA DNI: 28.559.787 CUIT: 20-28559787-1; Directora Titular: María Angélica LAGUNA DNI: 13.696.515 CUIT: 27-13696515-3; Directora Suplente: Romina Paola BATTAGLIA DNI: 29.852.909 CUIT: 27-29852909-8; Directora Suplente: Gabriela Lujan BATTAGLIA DNI: 31.382.970 CUIT: 27-31382970-2; con vencimiento del mandato el 31/12/2017.

B.O. 3336

AGROGANADERA BATTAGLIA S.A.
DESIGNACION DE DIRECTORIO

Se comunica que AGROGANADERA BATTAGLIA S.A., inscripta el 24/03/94 en el libro sociedades Tomo I Folio 25/57 Expte. 1032/93, Matrícula Nº: 650, con domicilio social en Las Heras Nº 677, Quemu Quemu (Provincia de La Pampa), por Asamblea General Ordinaria realizada el 05/04/2016 ha resuelto la designación de Directores Titulares y Suplentes con la siguiente distribución de cargos por Acta de Directorio de fecha 06 de Abril de 2016 Presidente: Eduardo Armando BATTAGLIA DNI: 11.711.109 CUIT: 20-11711109-2; Vicepresidente: Martin Eduardo BATTAGLIA DNI: 28.559.787 CUIT: 20-28559787-1; Directora Titular: María Angélica LAGUNA DNI: 13.696.515 CUIT: 27-13696515-3; Directora Suplente: Romina Paola BATTAGLIA DNI: 29.852.909 CUIT: 27-29852909-8; Directora Suplente: Gabriela Lujan BATTAGLIA DNI: 31.382.970 CUIT: 27-31382970-2; con vencimiento del mandato el 31/12/2016.

B.O. 3336

FORESTAL PAMPEANA S.A.
DESIGNACIÓN DIRECTORIO

Se comunica que **FORESTAL PAMPEANA S.A.**, inscripta el 10/12/1998 por Resolución Nro. 356/98 en el libro sociedades Tomo III/98 Folio 171/177 Expte. 1355/98, Matrícula Nº: 768, con domicilio social en Avda. Luro Nº 891, Santa Rosa (Provincia de La Pampa), por Asamblea General Ordinaria realizada el 05 de noviembre de 2016 ha aprobado la renuncia al cargo de presidente de la Sra. Lucia SAUMA DNI :12.543.500 y al cargo de directora suplente a la Sra. Susana SFEIR DNI: 1.648.845, como así también se ha resuelto la designación de Directores Titular y Suplente : Presidente: Sra. ELSA LILIANA SAUMA DNI:11.618.498 CUIT: 27-11618498-8; Director Suplente: Sr. FEDERICO LUCAS CLAUT DNI: 30.804.042 CUIT : 23-30804042-9; con vencimiento del mandato el 30/06/2017.

B.O. 3336

FORESTAL PAMPEANA S.A.
DESIGNACION DE DIRECTORIO

Se comunica que **FORESTAL PAMPEANA S.A.**, inscripta el 10/12/1998 por Resolución Nro. 356/98 en el libro sociedades Tomo III/98 Folio 171/177 Expte. 1355/98, Matrícula Nº: 768, con domicilio social en Avda. Luro Nº 891, Santa Rosa (Provincia de La Pampa), por Asamblea General Ordinaria realizada el 11 de Junio de 2012 ha resuelto la designación de Directores Titular y Suplente con la siguiente distribución de cargos por Acta de Directorio de fecha 12 de junio de 2012: Presidente: Sra. Lucia Susana SAUMA DNI: 12.543.500 CUIT:27-12543500-4; Directora Suplente: Susana SFEIR de SAUMA DNI: 1.648.845 CUIT:27-01648845-9; con vencimiento del mandato el 30/06/2014.

B.O. 3336

EL MANAKO S.A.

Santa Rosa, noviembre de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Sociedad de ESTABLECIMIENTO EL MANAKO S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 14 de diciembre 2018 a las 14.00 horas, en su sede social, sita en calle Julio Verne Nro. 1626, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.-

ORDEN DEL DIA

1) Razones de la convocatoria a asamblea fuera del término legal.

2) Consideración de los estados contables establecidos por el art. 234 inc. 1 de la Ley General de Sociedades, por los ejercicios finalizados el 31/12/13, 31/12/14, 31/12/15, 31/12/16 y 31/12/17, respectivamente.
3) Tratamiento de las utilidades.
4) Consideración de la gestión del Directorio.
5) Elección de Nuevos directores.
6) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva. Los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme Art. 238 ley 19550 y modif.- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley de Sociedades.
Eduardo S. MARCIO, Presidente

B.O. 3336

COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PAMPA

Santa Rosa, noviembre de 2018

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Señores Colegiados:

El Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Pampa, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a los Colegiados a Asamblea Extraordinaria, que se realizará el día catorce (14) de Diciembre de 2018 a las 16:00 hs. en la Sede de la Institución, sita en Avda. Argentino Valle Nº 145 esquina Boyacá, de la Ciudad de Santa Rosa (La Pampa), a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de Dos (2) Colegiados para que, conjuntamente con Presidente y Secretario, firmen el acta respectiva.-
2) Elección de Cuatro (4) Miembros Titulares y Ocho (8) Miembros Suplentes como Representantes de la Matrícula en el Consejo de la Magistratura por la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Circunscripción, por finalización de mandatos.
3) Modificación del Reglamento Interno del Colegio (apartado V DE LAS ASAMBLEAS).
4) Depuración del Padrón de matriculados por fallecimiento y profesionales de extraña jurisdicción.
5) Elección de autoridades para integrar la Comisión de Jóvenes Abogados. Al punto 5) sólo votarán aquellos que cumplan con los requisitos del Reglamento (hasta 9 años de antigüedad de la matrícula y menor de 40 años de edad).

NOTA: Transcurrida una (1) hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, ésta se realizará con el número de colegiados presentes, dándose cumplimiento a lo previsto por el Art. 46 del Decreto Ley 3/62.
Dr. Adrián Alberto SÁNCHEZ, Presidente – Dra. María Paula GALLASTEGUI, Secretaria.

B.O. 3336

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS NATURALES DE LA PAMPA COPROCNA

Santa Rosa, noviembre de 2018

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

De acuerdo con el art. 17 de la Ley Nº 1.028, la Junta Directiva del Consejo Profesional de Ciencias Naturales de La Pampa (COPROCNA) cita a todos sus matriculados para la Asamblea Anual Ordinaria, a llevarse a cabo el día 12 de diciembre del año 2018, a las 18 horas, en la sede de Villegas 785, de la ciudad de Santa Rosa, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Memoria Anual, Balance General e Informe de la Comisión Fiscalizadora, Ejercicio 01/08/2017 – 31/07/2018.
2.- Renovación Parcial de la Junta Directiva: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular 2º, Vocal Titular 3º y Vocal Suplente 2º, por finalización de mandato.
3.- Renovación Total de los Integrantes del Tribunal de Ética y Disciplina, por finalización del mandato.
4.- Renovación Total de los Integrantes de la Comisión Fiscalizadora, por finalización de mandato.
5.- Método de Actualización de Aranceles previstos en el Art. 6º, inciso b de la Ley Nº 1.028.
Ing. Víctor Julián BRESER Presidente - Ing. Carina RE Secretaria.

B.O. 3336

ASOCIACION DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS

Santa Rosa, noviembre de 2018

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto, se convoca a los señores asociados de la Asociación de Productores Asesores de Seguros de La Pampa y Oeste de Buenos Aires en condiciones de emitir su voto, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 07 de Diciembre de 2018 en calle Neuquén N° 437 de la localidad de Santa Rosa (La Pampa), a las 18 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2. Lectura y consideración del Balance, Inventario, Memoria y Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente al décimo ejercicio económico. (0110712017- 30/06/2018)
3. Modificación de la cuota social.
4. Renovación de autoridades de acuerdo al estatuto.
5. Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta respectivo.

De acuerdo al Estatuto, si no se reuniese el quórum a la hora fijada para el comienzo de la Asamblea, transcurrida media hora, se dará comienzo a la misma con la cantidad de asociados presentes, siendo válidas las resoluciones tomadas.
Leonardo O. FRAILE, Presidente – Fabián ALVAREZ, Secretario.

B.O. 3336

CÁMARA DE TRANSPORTISTAS DE LA PAMPA Y LIMITROFES

General Pico, noviembre de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La **CAMARA DE TRANSPORTISTAS DE LA PAMPA Y LIMITROFES**, convoca a sus asociados para el día 30 de Noviembre a las 21 hs. a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en calle 18 nº 356 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Rendición de cuentas de todo lo actuado por la Comisión Normalizadora,
2. Consideración del Inventario Inicial de bienes y deudas confeccionado por la Comisión Normalizadora,
3. Elección Total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
4. Conforme a las previsiones Estatutarias someter a decisión de la Asamblea el valor de la Cuota Social.
5. Elección de dos miembros para suscribir el acta correspondiente.

Transcurrida media hora la asamblea continuará con los miembros presentes.
Hugo BERGUEZ, Presidente y Luis Alberto FUNES, Secretario.

B.O. 3336

ASOCIACIÓN DE BOXEO PATO Y PEPO

Santa Rosa, noviembre de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr. Asociado:
Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 07 de diciembre de 2018 a las 19 horas en la sede social sito en calle San Juan 221 – Santa Rosa, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico 2017.-
2) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.

Nota: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.
José Carlos Gustavo GIMENEZ, Presidente – Nélida Ester AINO, Secretaria.

B.O. 3336

CENTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO REALICO

Realicó, noviembre de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo del Centro de Industria y Comercio “Realicó”, invita a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria, perteneciente al ejercicio Trigésimo Octavo, que se llevara a cabo el día 21 de Diciembre de 2018 en su sede social, sita en España 1851, a las 20Hs, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura Acta Anterior.
2- Consideración Memoria, Balance, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los Periodo 01 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
3- Elección de:
Vice-presidente, Pro-Tesorero, Pro-secretario, 3º y 4º Vocales Titulares, 3º y 4º Vocales Suplentes, por el periodo de dos años.
3 Revisores de Cuentas Titulares y 3 Revisores de Cuentas Suplentes, por el periodo de un Año.
4- Designación de 2 Asambleístas para suscribir el Acta.
Jorge BARROZO Presidente - Julio MARTINENGO Secretario.

Art. Nº 30: Si a la hora convocada no hubiera la mitad más uno de los Asociados la Asamblea sesionara válidamente 60 minutos más tarde, con el número de socios presentes.
Art. Nº 31: las resoluciones se adoptarán por mayoría de mitad más uno de los votos de los presentes .Ningún asociado podrá tener más de un voto y los miembros del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en los asuntos relacionados con su gestión.

B.O. 3336

BIBLIOTECA POPULAR CHAPALEUFU

Bernardo Larroudé, noviembre de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Fuera de término)

Señores Asociados:
Conforme a lo dispuesto en el Art. 19° de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores asociados de la Biblioteca Popular Chapaleufú de Bernardo Larroudé, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en nuestra sede social, sita en calle Roberto Pérez y Presidente Illia, el día 19 de Diciembre de 2018, a las 19.30 hs, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y Aprobación del Acta anterior.
2) Designación de dos asociados presentes para que en representación de la Asamblea suscriban y aprueben el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
3) Consideración y aprobación de la Memoria Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio cerrado al31 de diciembre de 2017.
4) Renovación Total de la Comisión Directiva: Elección de

un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, cuatro (4) Vocales Titulares, un (1) Vocal Suplente y dos (2) Revisores de Cuentas, en reemplazo de los anteriores por haber finalizados todos sus mandatos.
Carmen Lucia FONZO, Presidente – Karina POMA, Secretaria.

NOTA. Art. 27: Las Asambleas se realizarán sea cual fuere el número de socios presentes, una hora después de la Señalada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios que estén en condiciones establecidas en el art. 34.
Art. 34: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y tendrán voz y voto los socios activos y protectores que tengan en la fecha de su realización más de un mes de antigüedad como asociados.

B.O. 3336

ASOCIACIÓN COOPERADORA DR. EDUARDO RODRIGUEZ

General Pico, noviembre de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados:
De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto Social vigente, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 05 de diciembre de 2018 a las 20 hs. en nuestra sede social de calle 26 Nº 755 General Pico, La Pampa para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura del Acta anterior,
2- Designación de 2 (dos) socios para la firma del Acta conjuntamente con Presidente y Secretario,
3- Consideración de Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/17.

La Comisión Directiva

B.O. 3336

ASOCIACIÓN COOPERADORA
ESCUELA ESPECIAL Nº 7

Realicó, noviembre de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:
Dando cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Social, la Comisión Directiva los convoca a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en su sede social sita en Italia Nº 1302 dependencias de la Escuela -de la localidad de Realicó, el día Viernes 30 de Noviembre de 2018, a las 19.00 horas, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1)Elección de dos asambleístas para que firmen el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario.
2)Explicación de las razones por las que la Asamblea se celebra fuera de término.
3)Lectura y consideración de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los Ejercicios Social cerrados al 31-12-2012, 31/12/2013, 31/12/2014,31/12/2015,31/12/2016 y 31/12/2017.
4) Renovación Total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas por terminación de mandatos.

Nota. Si transcurrida una hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea no se encontraran presentes la mitad más uno de los asociados en condiciones de deliberar, la misma sesionará con los socios presentes y sus decisiones serán válidas (Art.32º del Estatuto). Para tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea, los asociados deberán estar al día con la tesorería (Art.7º del Estatuto).
Marta A. GARRONE Presidente – Natalia A. PEIRANO Secretaria.

B.O. 3336

ASOCIACIÓN COOPERADORA
ESCUELA ESPECIAL Nº 7

Realicó, noviembre de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Señores Asociados:
Dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 del Estatuto Social, la Comisión Directiva los convoca a la Asamblea Extraordinaria a llevarse a cabo en su sede social sita en Italia N° 1302 - dependencia de la escuela- el día viernes 30 de Noviembre de 2018 a las 21,00 hs a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para que firmen el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.
2) Autorización a la Comisión Directiva para proceder a la venta de los terrenos ubicados sobre calle Mattiazzo - Ejido 001-Circ -I- Ch. 3-Parc. 1 de Realicó, recibidos por donación de Catalina Solan (fallecida) junto a otros beneficiarios.

Nota. Si transcurrida una hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea no se encontraran presentes la mitad más uno de los asociados en condiciones de deliberar, la misma sesionará con los socios presentes y sus decisiones serán válidas (Art.32º) de Estatuto. Para tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea, los asociados deberán estar al día con la tesorería (Art.7º) de Estatuto.
Marta A. GARRONE, Presidente – Natalia A. PEIRANO, Secretaria.

B.O. 3336

CLUB DE CAZA VALLE DE QUEHUE

Quehue, noviembre de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Señores Socios: De conformidad con el Art. 35 de nuestros Estatutos Sociales la Comisión Directiva de la Asociación Pampeana Argentina de Medición de Trofeos Club de Caza Mayor Menor y Ecologista "Valle de Quehué" convoca a la Asamblea Anual Ordinaria (fuera de termino) que se llevará a cabo el día 24 De Noviembre de 2.018 a las 22 horas en nuestra Sede Social, sita en calle 1° de Mayo 590 de nuestra localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°- Motivos por lo que la Asamblea se realiza fuera de término.
2° - Lectura del acta N°108 que dio lugar a esta Asamblea.
3°- Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico Social cerrado al 31 de diciembre del año 2017, aprobación de los mismos.
4°- Renovación de los siguientes miembros de la Comisión Directiva por termino de mandato. Del Vice Presidente – del Prosecretario – del Vocal Titular 2° - del Vocal Titular 4° - del Vocal Suplente 2° - del Revisor de Cuenta Suplente – y de la Pro Tesorera por renuncia.
5°- Designación de 2 Asociados presentes, para conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea

Art. 29.- Si transcurrida (una) 1 hora de la fijada para la Asamblea, no se contara con la asistencia de la mitad más uno de los Socios, la misma se celebrará válidamente sea cual fuere el número de socios presentes.
Jorge BELOQUI, Presidente – Mariana MURUA, Secretaria.

B.O. 3336

ASOCIACIÓN TRISQUELIA GOLF CLUB

General Pico, noviembre 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Trisquelia Golf Club, cita a los asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de diciembre de 2018 a las 19:30 hs. en el salón del Centro de Acopiadores, sito en calle 16 N° 338 de la ciudad de General Pico, oportunidad en que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.
2. Razones del llamado fuera de término.
3. Tratamiento y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos correspondiente a los ejercicios cerrados al día 31/12/2016 y al 31/12/2017.
4. Tratamiento de Informe Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios cerrados al día 31/12/2016 y al 31/12/2017.

ARTICULO 30: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de Estatuto y de Disolución Social, sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

La Comisión Directiva
B.O. 3336

ASOCIACIÓN HOSPITAL ALPACHIRI

Alpachiri, noviembre de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados: De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto Social vigente, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 07 de Diciembre de 2018 a las 19:00 hs. en las instalaciones del Pabellón Geriátrico sito en calle Urquiza N° 715 de la Localidad de Alpachiri, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2) Consideración de las razones por las cuales la Asamblea se realiza fuera de término.
3) Lectura, consideración y aprobación del Balance General, Inventario, Estado de Recursos y Gastos, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Económico N° 52, cerrado el31 de diciembre de 2.017.
4) Renovación Parcial de la Comisión Directiva: Elección de Vicepresidente, Protesorero, 2° Vocal Titular, 1 ° Vocal Suplente y 2° Vocal Suplente, por vencimiento de mandatos.
5) Renovación Total de la Comisión Revisora de Cuentas: Elección de Revisor de Cuentas Titular y Revisor de Cuentas Suplente por vencimiento de mandatos.
6) Consideración de la cuota social para el presente año.
7) Elección de dos asociados presentes para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

La Asamblea sesionará a la hora indicada con un margen de 1 hora.
Rubén Anselino BAUER, Presidente – María Paula RAMIREZ, Secretario.

B.O. 3336

CONCURSOS
LLAMADOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 209 -13-XI-18- Art. 1°.- Convocar a "Concurso Interno de Antecedentes y Oposición" a realizarse en la Jurisdicción "R", Unidad de Organización 08, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 16 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75 en la Administración Provincial de Energía; a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de la Producción y Tribunal de Cuentas, Ley Nº 643 y modificatorias, a los agentes no permanentes con desempeño en las

mencionadas áreas que registren por lo menos dos (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos en los artículos comprendidos en los alcances de los artículos 208, 209 y 210 de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- Las tareas a cumplir serán inherentes al cargo de Jefe de División Protecciones, dependiente de la Gerencia de Explotación de la Administración Provincial de Energía, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes dependientes de la Administración Provincial de Energía.-

Art. 3º.- Aprobar las bases del concurso que se detallan en la planilla Anexa, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO I

JURISDICCIÓN "R"
UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 08
CARGO A CONCURSAR: UNA (1) Categoría 16 del C. C. T. N° 36/75

A ANTECEDENTES EVALUABLES

Nº	ANTECEDENTES	PUNTAJE
1	Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 3
2	Certificado de Estudios y capacitación obtenida	0 a 3
3	Fojas de servicios	0 a 1
4	Antigüedad General en el Sector Público, por año calendario al 31-12-2017	0 a 3

"Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella" Artículo 212, Ley N° 643.-

B CONCURSO DE OPOSICIÓN

Nº	TEMAS GENERALES Y PARTICULARES	PUNTAJE
1	Estaciones transformadoras de Alta y Media Tensión	0 a 3
2	Funciones de los elementos de Protección	0 a 4
3	Sistema de transmisión, transformación, Generación y Distribución.	0 a 3

En las pruebas de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) puntos para ser aprobado.-

C.- JUNTA EXAMINADORA

TITULARES	SUPLENTES
ERRECALDE Diego Bonifacio	**BUSTOS** Horacio Daniel
MUÑOZ Germán Leonel	**SONCINI** Alberto Jesús
DIVOY Marcos Aníbal	**BARON** Ernesto Rubén

D.- LUGAR DE EXAMEN: Administración Provincial de Energía – Falucho 585
E.- FECHA DE EXAMEN: 7 de enero de 2019 - 09.00hs.
F.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN: 13 y 14 de diciembre de 2018.-
G.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN: Administración Provincial de Energía – Falucho 585

RESULTADOS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 1088- 12-XI-18- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, el nombre de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 890/18, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2º.- Promover a través del dictado del Decreto correspondiente, al agente que se detalla en el Anexo II.

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 890/18, para cubrir Dos (2) cargos vacantes Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Ministerio de Desarrollo Social.

Apellido y Nombre	Documento Nº	Puntaje
Fernanda Liz GONZALEZ	26.228.699	16,09
Néstor Jesús RAMOS	23.186.746	15,84
Franco Aldo Ariel VILLALVA	30.342.891	1,68

La agente que se indica con (*), no reunió el mínimo de cinco (5) puntos (artículo 214- Ley N° 643), motivo por el cual la Junta Examinadora no se procedió a la apertura del sobre que contiene los antecedentes.

ANEXO II

Promoción de los agentes participantes en el Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 890/18 - Ministerio de Desarrollo Social.

Apellido y Nombre Fernanda Liz GONZALEZ
CATEGORÍA
Anterior 7
Promoción 1
Apellido y Nombre Néstor Jesús RAMOS
CATEGORÍA
Anterior 7
Promoción 1

Res. N° 1108- 14-XI-18- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, el nombre de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 796/18, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2°.- Promover a través del dictado del Decreto correspondiente, al agente que se detalla en el Anexo II.

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 796/18, para cubrir un cargo vacante Categoría 5 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, Ministerio de Desarrollo Social.

Apellido y Nombres	Documento Nº	Puntaje
Lorena Elizabet TUÑON	26.598.992	15,75
Adrián Alexis GARCIA CORNAGLIA	23.972.263	15,20
Marcela Susana GONZALEZ	22.711.798	14,65
María Lorena FUERTES	26.372.648	13,70

ANEXO II

Promoción del agente participante en el Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 796/18 – Ministerio de Desarrollo Social.

Apellido y Nombre	Categoría Anterior	Promoción
Adrián Alexis GARCIA CORNAGLIA	11	5
Marcela Susana GONZALEZ	7	5

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 1211 -7-XI-18- Art. 1.- Publíquese en el Boletín Oficial, por una vez, los nombres de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondientes al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, convocado mediante la Resolución Nº 749/18 de este Ministerio, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º.- Promover, a través del dictado del Decreto correspondiente, a los agentes que se detallan en el Anexo II de la presente Resolución.

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado mediante la Resolución Nº 749/18 del Ministerio de Educación, para cubrir TRES (3) cargos vacantes Categoría 2, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, en la Jurisdicción “F - Ministerio de Educación”, Unidad de Organización “01 - Ministerio de Educación”.

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. Nº	PUNTAJE DE LA OPOSICIÓN	PUNTAJE DE LOS ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
Cecilia Andrea HURTADO	22.932.103	7,77	7,00	14,77
Pilmaiquen ECHEVARRIA	24.606.974	8,72	5,50	14,22
Alicia del Carmen LLANOS	29.624.135	9,35	4,38	13,73
Luis Andrés LEDESMA MONEO	24.998.208	6,93	6,57	13,50
María Cecilia SZÉLIGA GOYENECHE	29.074.312	8,88	3,05	11,93
Miriam Liliana LABOUR	17.730.659	5,31	5,20	10,51
Federico Alberto ETCHEZAR CORNEJO	36.329.075	7,69	2,05	9,74
Roberto Fabián DELGADO	13.956.862	4,28	(*)	4,28
María Lorena ANTONIO	25.618.458	3,95	(*)	3,95
Sandra Daniela RAMOS	23.548.126	2,85	(*)	2,85
Verónica Laura ZEBALLOS	27.697.680	1,44	(*)	1,44
Olga Lidia ROLDÁN	18.535.262	1,22	(*)	1,22
Natalia Lorena SAAVEDRA	24.794.213	1,03	(*)	1,03

(*) Los agentes que se indican con asterisco, no reunieron el mínimo de cinco (5) puntos (artículo 214 de la Ley Nº 643), motivo por el cual la Junta Examinadora no procedió a la apertura de los sobres que contienen los antecedentes.

ANEXO II

Promoción de las agentes participantes en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 749/18, en la Jurisdicción “F - Ministerio de Educación”, Unidad de Organización “01 - Ministerio de Educación”.

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº	CATEGORÍA	
		ANTERIOR	PROMOCIÓN
Cecilia Andrea HURTADO	22.932.103	3	2
Pilmaiquen ECHEVARRIA	24.606.974	10	2
Alicia del Carmen LLANOS	29.624.135	13	2

Res. N° 1215 -9-XI-18- Art. 1.- Publíquese en el Boletín Oficial, por una vez, los nombres de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondientes al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, convocado mediante la Resolución Nº 750/18 de este Ministerio, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º.- Promover, a través del dictado del Decreto correspondiente, a los agentes que se detallan en el Anexo II de la presente Resolución.

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado mediante la Resolución Nº 750/18 del Ministerio de Educación, para cubrir DOS (2) cargos vacantes Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, en la Jurisdicción “F - Ministerio de Educación”, Unidad de Organización “01 - Ministerio de Educación”.

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. Nº	PUNTAJE DE LA OPOSICIÓN	PUNTAJE DE LOS ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
Fernando Adrián CASTRO	25.206.889	9,13	6,34	15,47
Alicia del Carmen LLANOS	29.624.135	8,94	4,38	13,32
Luis Andrés LEDESMA MONEO	24.998.208	5,53	6,57	12,10
Miriam Liliana LABOUR	17.730.659	4,54	(*)	4,54
Olga Lidia ROLDÁN	18.535.262	0,88	(*)	0,88
Roberto Fabián DELGADO	13.956.862	4,88	(*)	4,88
Verónica Laura ZEBALLOS	27.697.680	2,40	(*)	2,40
María de los Ángeles CABRERA	20.240.738	2,13	(*)	2,13
Natalia Lorena SAAVEDRA	24.794.213	2,66	(*)	2,66
Sandra Daniela RAMOS	23.548.126	4,80	(*)	4,80

(*) Los agentes que se indican con asterisco, no reunieron el mínimo de cinco (5) puntos (artículo 214 de la Ley Nº 643), motivo por el cual la Junta Examinadora no procedió a la apertura de los sobres que contienen los antecedentes.

ANEXO II

Promoción de los agentes participantes en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 750/18, en la Jurisdicción "F - Ministerio de Educación", Unidad de Organización "01 - Ministerio de Educación".

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº	CATEGORÍA	
		ANTERIOR	PROMOCIÓN
Fernando Adrián CASTRO	25.206.889	11	1
Alicia del Carmen LLANOS	29.624.135	13	1

Res. N° 1218 -9-XI-18- Art. 1.- Publíquese en el Boletín Oficial, por una vez, los nombres de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondientes al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, convocado mediante la Resolución Nº 751/18 de este Ministerio, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º.- Promover, a través del dictado del Decreto correspondiente, al agente que se detalla en el Anexo II de la presente Resolución.

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado mediante la Resolución Nº 751/18 del Ministerio de Educación, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 2, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, en la Jurisdicción "F - Ministerio de Educación", Unidad de Organización "02 – Dirección General de Personal Docente".

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. Nº	PUNTAJE DE LA OPOSICIÓN	PUNTAJE DE LOS ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
Ramón Orlando CABRERA	18.535.253	7,90	5,85	13,75
Miriam Liliana LABOUR	17.730.659	5,03	5,20	10,23
Gabriela Mónica ACOSTA	28.194.118	3,46	(*)	3,46
Sandra Daniela RAMOS	23.548.126	3,40	(*)	3,40
Roberto Fabián DELGADO	13.956.862	3,14	(*)	3,14
Natalia Lorena SAAVEDRA	24.794.213	2,44	(*)	2,44
Verónica Laura ZEBALLOS	27.697.680	2,33	(*)	2,33

(*) Los agentes que se indican con asterisco, no reunieron el mínimo de cinco (5) puntos (artículo 214 de la Ley Nº 643), motivo por el cual la Junta Examinadora no procedió a la apertura de los sobres que contienen los antecedentes.

ANEXO II

Promoción del agente participante en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 751/18, en la Jurisdicción "F - Ministerio de Educación", Unidad de Organización "02 – Dirección General de Personal Docente".

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº	CATEGORÍA	
		ANTERIOR	PROMOCIÓN
Ramón Orlando CABRERA	18.535.253	7	2

Res. N° 1219 -9-XI-18- Art. 1.- Publíquese en el Boletín Oficial, por una vez, los nombres de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondientes al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, convocado mediante la Resolución Nº 756/18 de este Ministerio, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º.- Promover, a través del dictado del Decreto correspondiente, a la agente que se detalla en el Anexo II de la presente Resolución.

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado mediante la Resolución Nº 756/18 del Ministerio de Educación, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, en la Jurisdicción "F - Ministerio de Educación", Unidad de Organización "11 – Dirección General de Educación Primaria".

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. Nº	PUNTAJE DE LA OPOSICIÓN	PUNTAJE DE LOS ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
Alicia Cristina WEIGUN	16.099.769	8,68	7,80	16,48
Sandra Daniela RAMOS	23.548.126	5,02	4,70	9,72
Gabriela Mónica ACOSTA	28.194.118	2,97	(*)	2,97
Natalia Lorena SAAVEDRA	24.794.213	1,50	(*)	1,50

(*) Los agentes que se indican con asterisco, no reunieron el mínimo de cinco (5) puntos (artículo 214 de la Ley Nº 643), motivo por el cual la Junta Examinadora no procedió a la apertura de los sobres que contienen los antecedentes.

ANEXO II

Promoción del agente participante en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 756/18, en la Jurisdicción "F - Ministerio de Educación", Unidad de Organización "11" – Dirección General de Educación Primaria".

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº	CATEGORÍA	
		ANTERIOR	PROMOCIÓN
Alicia Cristina WEIGUN	16.099.769	3	1

Res. N° 1233 -12-XI-18- Art. 1.- Publíquese en el Boletín Oficial, por una vez, los nombres de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondientes al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, convocado mediante la Resolución Nº 754/18 de este Ministerio, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º.- Promover, a través del dictado del Decreto correspondiente, a los agentes que se detallan en el Anexo II de la presente Resolución.

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado mediante la Resolución Nº 754/18 del Ministerio de Educación, para cubrir DOS (2) cargos vacantes Categoría 2, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, en la Jurisdicción "F - Ministerio de Educación", Unidad de Organización "10 - Subsecretaría de Educación".

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. Nº	PUNTAJE DE LA OPOSICIÓN	PUNTAJE DE LOS ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
Roberto Fabián DELGADO	13.956.862	9,60	5,60	15,20
Miriam Liliana LABOUR	17.730.659	9,13	5,20	14,33
Luis Andrés LEDESMA MONEO	24.998.208	7,13	6,57	13,70
Alicia del Carmen LLANOS	29.624.135	8,56	4,38	12,94
María Lorena ANTONIO	25.618.458	7,63	4,45	12,08
Sandra Daniela RAMOS	23.548.126	5,88	4,70	10,58
María Cecilia SZÉLIGA GOYENECHE	29.074.312	7,31	3,05	10,36
Ana Carolina ALFONSO	27.491.795	6,56	3,75	10,31
Ana Elisa SAN JOSÉ	21.428.611	4,86	(*)	4,86
Natalia Lorena SAAVEDRA	24.794.213	2,25	(*)	2,25
Olga Lidia ROLDÁN	18.535.262	0,75	(*)	0,75

(*) Los agentes que se indican con asterisco, no reunieron el mínimo de cinco (5) puntos (artículo 214 de la Ley Nº 643), motivo por el cual la Junta Examinadora no procedió a la apertura de los sobres que contienen los antecedentes.

ANEXO II

Promoción de los agentes participantes en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 754/18, en la Jurisdicción "F - Ministerio de Educación", Unidad de Organización "10 - Subsecretaría de Educación".

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº	CATEGORÍA	
		ANTERIOR	PROMOCIÓN
Roberto Fabián DELGADO	13.956.862	7	2
Miriam Liliana LABOUR	17.730.659	4	2

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. Pres. N° 234 -6-XI-18- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición convocado por Resolución Nº 178/2018, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO CARRERA PERSONAL ADMINISTRATIVO – CLASE XI - OFICINISTA ESPECIALIZADO, PARA LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.-

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
IBARRA, Julio José León	**3,00/10**	**8,01/10**	**11,01/20**

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

Res. N° 1392 -9-XI-18- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez los nombres de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondientes al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 1043/18 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º.- Promover a través del Decreto respectivo, según el Anexo II de la presente Resolución, a los agentes que se detallan en el mismo.

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 2 y UN (1) cargo vacante Categoría 5 – Rama Administrativa – Ley Nº 643 en el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	PUNTAJE
Maricel Elizabeth JACOB	28.352.402	15,55
Lorena Ida KELHOFFER	27.847.765	13,80

ANEXO II

Promoción del agente de acuerdo a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, convocado por Resolución Nº 1043/18 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	CATEGORÍA ANTERIOR	PROMOCIÓN
Maricel Elizabeth JACOB	28.352.402	7	2
Lorena Ida KELHOFFER	27.847.765	12	5

Res. N° 1408 -13-XI-18- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez los nombres de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondientes al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 1061/18 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

Art. 2º.- Promover a través del Decreto respectivo, según el Anexo II de la presente Resolución, a los agentes que se detallan en el mismo.-

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir UN (1) cargo vacante categoría 1 – Rama Administrativa – Ley Nº 643 en el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	PUNTAJE
STOK CAPELLA, Juliana	20.421.672	16,60

ANEXO II

Promoción del agente de acuerdo a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, convocado por Resolución Nº 1061/18 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	CATEGORÍA ANTERIOR	PROMOCIÓN
STOK CAPELLA, Juliana	20.421.672	3	1